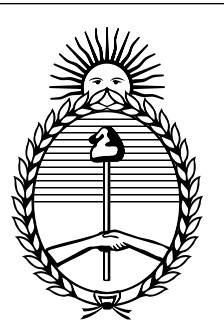
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 15
de abril de 2011

Año CXIX
Número 32.131

Precio $ 2,00

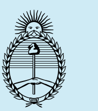


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



PERSONAL MILITAR

Ley 26.671

Apruébase el Mensaje N° 830/10 y proyecto de ley autorizando la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, para que participen en un programa de ejercitaciones combinadas.

Sancionada: Marzo 16 de 2011
Promulgada de Hecho: Abril 7 de 2011

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el Mensaje Nº 830/10 y proyecto de ley autorizando la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, para que participen del programa de ejercitaciones combinadas desde el 1° de setiembre de 2010 hasta el 31 de agosto de 2011, contenido en los ANEXOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, que forman parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º — Vista la necesidad de mantener el plan de ejercicios a realizarse con la participación de terceros países, con los cuales se ha comprometido el uso de recursos humanos, equipos y los consiguientes presupuestos para realizar dichas ejercitaciones, exceptúase por esta única vez lo prescrito en el artículo 5º, primera parte de la Ley Nº 25.880, sobre la exigencia de computar un año corrido desde el 1º de setiembre del año en curso, pudiendo extenderse el plazo de realización de los ejercicios combinados incluidos en los ANEXOS XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII hasta el 31 de diciembre de 2011.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 16 MAR 2011.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.671 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

TRATADOS

Ley 26.672

Apruébase el Tratado entre la República Argentina y la República Popular China sobre asistencia Judicial en Materia Civil y Comercial, suscripto en Buenos Aires.

Sancionada: Marzo 16 de 2011
Promulgada de Hecho: Abril 7 de 2011

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el TRATADO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA POPULAR CHINA SOBRE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL, suscripto en Buenos Aires el 9 de abril de 2001, que consta de VEINTICINCO (25) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 16 MAR 2011.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.672 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

DECRETOS



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 432/2011

Dase por aprobada una designación en la Coordinación de Programas Deportivos Jurisdiccional de la Secretaría de Deporte.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO las Leyes Nº 26.422, Nº 26.546, las decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010 y Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1634 de fecha 7 de octubre de 2008, la Resolución Ministerial MDS Nº 5629 de fecha 9 de diciembre de 2009, el Expediente Nº E-96748-2009 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 477/98 en su artículo 1º constituye el Gabinete de los señores VICEPRESIDENTE DE LA NACION, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, el Procurador del Tesoro de la Nación, el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Coordinador General de la Unidad de Comunicación Presidencial y el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA ANTICORRUPCION y el Coordinador de Programas Deportivos Jurisdiccional, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla anexa al mismo.

Que el Artículo 3º de la Decisión Administrativa mencionada establece que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas en los términos de su artículo 2º, podrá ser administrado por el VICEPRESIDENTE DE LA NACION, Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, por el Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por los Secretarios y Subsecretarios, por el Jefe de la Casa Militar, el Procurador del Tesoro de la Nación, el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Coordinador General de la Unidad de Comunicación Presidencial, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA ANTICORRUPCION y el Coordinador de Programas Deportivos Jurisdiccional.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1634/08, D. Mariano Pablo LORENZO fue designado Asesor de Gabinete de la COORDINACION DE PROGRAMAS DEPORTIVOS JURISDICCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución MDS Nº 5629/09 se procedió a aceptar la renuncia del Señor

COORDINADOR DE PROGRAMAS DEPORTIVOS JURISDICCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Profesor Gustavo Leonardo BERTA, a partir del 16 de noviembre de 2009.

Que las Decisiones Administrativas Nº 02/09, Nº 02/10 y Nº 01/11 establecen la Distribución de los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas y las fuentes de financiamiento previstas en las Leyes Nº 26.422 y 26.546, vigente en función de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera Nº 24.156 y sus modificatorios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 16 de noviembre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, en el cargo de Asesor de Gabinete, de la COORDINACION DE PROGRAMAS DEPORTIVOS JURISDICCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a D. Mariano Pablo LORENZO, D.N.I. Nº 25.100.952, asignándosele la cantidad de DOSCIENTAS (200) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alicia M. Kirchner.

PARTIDOS POLITICOS

Decreto 445/2011

Establécese el régimen de asignación y distribución de espacios para anuncios de campaña electoral en servicios de comunicación audiovisual.

Bs. As., 14/4/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0000562/2011 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 26.215, Nº 26.571 y Nº 26.522 y su Decreto reglamentario, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.215, de Financiamiento de los Partidos Políticos, modificada por la Ley Nº 26.571 de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral, establece el régimen de asignación y distribución de espacios para anuncios de campaña electoral en servicios de comunicación audiovisual entre las agrupaciones políticas que participen de las elecciones nacionales.

Que asimismo las Leyes Nº 26.215 y Nº 26.571 establecen, en las partes pertinentes, el régimen de campañas en servicios de comunicación audiovisual para las agrupaciones políticas que participen de las elecciones nacionales y las primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, respectivamente.

Que, es necesario precisar cuestiones de carácter operativo vinculadas a la aplicación de estas normas.

Que, resulta conveniente aclarar el modo en que se determinará el universo de servicios de comunicación audiovisual alcanzados por la presente normativa.

Que, resulta conveniente precisar un tiempo uniforme de programación en los distintos servicios de comunicación audiovisual para determinar la cesión de espacios que impone la legislación, el que se determina en DOCE (12) horas, resultante del promedio de los tiempos mínimos obligatorios de emisión para televisión según la población del área primaria de servicio de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Nº 26.522.

Que el tiempo total cedido por cada servicio de comunicación audiovisual será distribuido en el horario que transcurre entre las SIETE (7:00) horas y la UNA (1:00) horas, el que, a los fines de su asignación equitativa, será dividido en distintas franjas horarias.

Que, corresponde encomendar a la Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR la difusión de mensajes institucionales relacionados con los procesos electorales.

Que resulta conveniente establecer el procedimiento mediante el cual se determinará el tiempo total de campaña por categoría y medio de comunicación que le corresponde a cada agrupación política, así como las formas, trámites, requisitos y condiciones en que las agrupaciones políticas podrán hacer uso de esos espacios.

Que asimismo resulta necesario determinar las modalidades de comunicación e información entre la Autoridad de Aplicación y los servicios de comunicación audiovisual obligados; la verificación del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y la extensión de la respectiva certificación que acredite ello, para su eventual utilización como prueba en conflictos ante sede administrativa o judicial.

Que debe procederse a establecer las responsabilidades específicas en la gestión de esta actividad en ocasión de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y las elecciones nacionales.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA) organismo descentralizado actuante en la órbita del PODER EJECUTIVO NACIONAL, suministrará a la Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR el listado de emisoras de servicios de comunicación audiovisual, de señales nacionales registradas, y señales internacionales que se difundan en el territorio nacional; indicando, identificación del servicio del que se trate, tipo o clase de servicio, área de cobertura, tiempo de programación y especificaciones técnicas estándares requeridas para los anuncios, a los efectos previstos en el Capítulo III Bis del Título III de la Ley Nº 26.215 y en el artículo 35 de la Ley Nº 26.571.

Art. 2º — La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) brindará a requerimiento de la Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR la información relativa a la actividad fiscal de los sujetos informados por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA) durante el ejercicio precedente, que permita verificar la operación de dichos servicios. A tal efecto ambos organismos celebrarán un convenio que regulará la modalidad, alcances y condiciones de uso de tal información, así como la confidencialidad de la misma.

Art. 3º — La Dirección de Campañas Electorales de la Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR, en base a los informes expedidos por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA) y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), confeccionará un listado preliminar por distrito de servicios audiovisuales que se encuentren en condiciones de emitir publicidad política en los términos de la legislación vigente, con determinación del tiempo mínimo de emisión, el horario efectivo de emisión y alcance del mismo y lo pondrá en conocimiento de las agrupaciones políticas que hayan oficializado precandidaturas y candidaturas respectivamente, y de la Justicia Nacional Electoral. Las agrupaciones políticas podrán formular observaciones al listado respecto de la omisión o la incorporación al listado de servicios inactivos dentro de los CINCO (5) días de notificadas, en cuyo defecto se tendrá por consentida. En el supuesto de formularse observaciones deberán resolverse dentro de los TRES (3) días; resueltas las mismas, se tendrá por definitivo el listado de medios audiovisuales a afectar.

Art. 4º — Los diversos medios audiovisuales incorporados al listado previsto en el artículo precedente deberán ceder, en los términos de los artículos 35 de la Ley Nº 26.571 y 43 quater de la Ley Nº 26.215, el DIEZ POR CIENTO (10%) de DOCE (12) horas de programación, para la difusión de anuncios electorales durante los períodos de campaña en medios audiovisuales para las elecciones primarias y las nacionales.

Art. 5º — La Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR solicitará a la Secretaría de Comunicación Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de mensajes institucionales destinados a informar cuestiones relacionadas a las elecciones, desde la vigencia del presente y hasta la proclamación de los candidatos electos, en los términos del artículo 74 de la Ley Nº 26.522. La Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR cursará, asimismo, mensajes de la Justicia Nacional Electoral y del Registro Nacional de las Personas del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 6º — La difusión de anuncios electorales en los términos de los artículos 4º y 5º del presente, no se computará como tiempo de publicidad conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Anexo I del Decreto Nº 1225/10.

Art. 7º — Los anuncios electorales se emitirán en CUATRO (4) franjas horarias y el tiempo total cedido se distribuirá en las siguientes proporciones:

Franja 1.- de 07 a 12 horas, TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)

Franja 2.- de 12 a 16 horas, TREINTA POR CIENTO (30%)

Franja 3.- de 16 a 20 horas, VEINTICINCO POR CIENTO (25%)

Franja 4.- de 20 a 01 horas, DIEZ POR CIENTO (10%)

A los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 43 septiés, de la Ley Nº 26.215, se establece el horario central dentro de las franjas horarias comprendidas entre las VEINTE (20) y la UNA (1) horas de cada día para los servicios televisivos y de SIETE (7) a DOCE (12) horas para los servicios de radiodifusión sonora.

Si un servicio transmitiera efectivamente menos horas que las que abarcan las franjas descriptas en el presente artículo, los espacios asignados se emitirán acumulando su emisión en el horario de servicio.

Art. 8º — En caso que una Provincia o la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES celebre sus elecciones simultáneamente con las elecciones nacionales, deberá indicarse en el decreto de convocatoria tal circunstancia y su adhesión expresa al régimen del Capítulo III Bis del Título III de la Ley Nº 26.215 y del artículo 35 de la Ley Nº 26.571.

Art. 9º — En los casos de adhesión de una Provincia al presente régimen, la prohibición prevista en el artículo 34 de la Ley Nº 26.571 y 43 de la Ley Nº 26.215 se entenderá respecto de las fórmulas de Gobernador y Vicegobernador y de Jefe y Vicejefe de Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y de legisladores provinciales y locales.

Art. 10. — El tiempo cedido en virtud del artículo 4º del presente se distribuirá entre todas las agrupaciones políticas, por categoría de cargos a elegir de la siguiente manera:

a) Para la campaña a Presidente y Vicepresidente de la Nación, el CINCO POR CIENTO (5%);

b) Para la campaña a Senadores y Diputados Nacionales, el DOS Y MEDIO POR CIENTO (2,5%) respectivamente;

En aquellas elecciones y/o distritos en que no se elija alguna de las categorías enunciadas, ese tiempo será distribuido de manera proporcional entre las categorías que participen de la elección.

La Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR arbitrará los medios para que en caso que el alcance de un servicio supere el límite territorial de un distrito electoral, el tiempo cedido en las categorías de Diputados Nacionales o Senadores, si correspondiere, se distribuya entre todas las agrupaciones políticas que compitan en dichas categorías en los distritos alcanzados por la cobertura de dicho servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores las señales de alcance nacional o señales internacionales solo emitirán publicidad para la elección de Presidente y Vicepresidente.

En caso que una Provincia o la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES que celebren elecciones en forma simultánea adhieran al régimen que se reglamenta por el presente decreto, las proporciones de distribución del tiempo cedido por los medios de comunicación serán las siguientes:

a) Para la campaña a Presidente y Vicepresidente de la Nación, el TRES Y MEDIO POR CIENTO (3,5%);

b) Para la campaña a Senadores y Diputados Nacionales, el UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) respectivamente;

c) Para la campaña de Gobernador y Vicegobernador, el DOS Y MEDIO POR CIENTO (2,5%);

d) Para la campaña de legisladores provinciales, el UNO POR CIENTO (1%).

Art. 11. — La determinación de tiempo para anuncios electorales para cada categoría de cargos a elegir se calculará en base a un índice resultante de lo establecido en el artículo 43 sexies de la Ley Nº 26.215 y la correspondiente aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 10 del presente, que se adjudicará a cada agrupación política que oficialice precandidaturas o candidaturas, según el caso, para el total de la campaña electoral que corresponda. Dicho índice se aplicará para distribuir los espacios totales por franja horaria y por medio de comunicación a asignar a cada agrupación política.

Art. 12. — La Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR realizará el sorteo público de asignación de espacios de publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual, con una anticipación no menor a QUINCE (15) días al inicio de la campaña correspondiente. La modalidad del sorteo debe garantizar la asignación equilibrada entre todas las agrupaciones políticas que compiten en cada categoría en las distintas franjas horarias durante la totalidad del período de campaña.

El resultado del sorteo será publicado en el Boletín Oficial y en el sitio web de la Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR, lo que servirá de notificación fehaciente a las diversas agrupaciones políticas.

Art. 13. — Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de efectuado el sorteo la Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR deberá notificar a la Justicia Nacional Electoral y a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA) el resultado del mismo. Asimismo deberá otorgarle la información complementaria requerida para que, en idéntico plazo, ésta notifique en forma fehaciente a cada servicio obligado.

Art. 14. — Las agrupaciones políticas entregarán a los servicios de comunicación audiovisual los anuncios para su emisión en el tiempo que se les asigne dentro de las correspondientes franjas horarias. Los anuncios electorales deberán confeccionarse en los estándares de calidad que establezca la Dirección Nacional

Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR; el incumplimiento de dichos estándares importará la pérdida del derecho a su emisión.

El tiempo máximo de emisión de anuncios electorales en una misma tanda publicitaria no podrá superar los CIENTO VEINTE (120) segundos.

Art. 15. — La duración de los anuncios de las agrupaciones políticas no podrá exceder el tiempo máximo asignado en cada tanda. Sin perjuicio del tiempo total que por la distribución diaria de espacios le corresponda, no se podrá asignar a ninguna agrupación política más del CUARENTA POR CIENTO (40%) del tiempo cedido en una misma franja horaria.

Los anuncios garantizarán la accesibilidad integral de las personas con limitaciones auditivas y/o visuales, cumpliendo con la implementación de subtitulado visible y/o oculto (close caption) y/o lenguaje de señas, siendo esta obligación a cargo de la agrupación política.

Los anuncios tanto en radio como en televisión deberán iniciarse con la locución “Espacio gratuito asignado por la Dirección Nacional Electoral” y la mención en audio e imagen —al finalizar la publicidad— del número y, de corresponder, letra de lista o fórmula, denominación de la agrupación política, la categoría o cargo a elegir, y los nombres que componen la fórmula o los primeros candidato/as de las listas.

Los gastos de producción de los anuncios, su duplicación y conexos correrán por cuenta de cada agrupación política y constarán en el correspondiente informe financiero de campaña.

Art. 16. — Una vez notificadas las agrupaciones políticas de los espacios de publicidad electoral que les hayan sido asignados, tendrán un plazo de hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas inmediatamente anteriores al horario establecido para la emisión del mensaje, para entregar al obligado el material a emitir. A tal fin:

a) La agrupación política deberá completar un formulario electrónico en la página web de la Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR con carácter de declaración jurada, consignando las especificaciones técnicas del mensaje, el cumplimiento de los requisitos legales, la duración, la empresa productora del anuncio, el medio y la franja horaria asignada. Tal operación generará un comprobante numerado denominado Certificado de Inscripción de Publicidad Electoral donde conste el contenido de lo declarado. En caso de presentar varios mensajes se efectuará una declaración por cada mensaje y se emitirá el correspondiente certificado. La Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR entregará a los apoderados de las agrupaciones políticas una denominación de usuario y contraseña segura a estos efectos.

b) La agrupación política se presentará ante el servicio de comunicación audiovisual correspondiente para entregar el soporte del anuncio a emitir y el certificado de inscripción de Publicidad Electoral.

c) Una vez recibido el anuncio y el certificado, el servicio de comunicación audiovisual corroborará que se cumpla con las especificaciones técnicas y legales consignadas en dicho certificado. En aquellos casos en que los mensajes no cumplan con las especificaciones establecidas, las emisoras darán aviso a las agrupaciones políticas para que adecuen el mensaje a lo dispuesto en los párrafos anteriores. Los espacios de emisión perdidos por incumplimiento de las previsiones aquí establecidas imputable a las agrupaciones políticas, no serán compensados. Los medios de comunicación audiovisual deberán convalidar la aptitud técnica del mensaje a través del sistema integrado de distribución de publicidad electoral. La Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR entregará por medio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA), a los servicios vigentes una denominación de usuario y contraseña seguras a estos efectos.

d) Dentro de las DOCE (12) horas de emitido el mensaje los servicios de comunicación audiovisual deberán completar un formulario electrónico en la página web de la Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR con carácter de declaración jurada. La declaración jurada deberá incluir la identificación del mensaje, el número del aludido certificado y el horario exacto de inicio y finalización de la emisión. La Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR otorgará un enlace electrónico con este sistema a la Justicia Nacional Electoral.

Diariamente se deberá remitir en la forma que se establezca por la Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR, el soporte digital de la totalidad de la programación de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 inciso b) de la Ley Nº 26.522 y en el artículo 72 incisos 5 y 7 del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010. La Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR pondrá a disposición de la Justicia Nacional Electoral estos elementos.

La emisión de anuncios sin cumplir con el presente procedimiento constituirá una violación a los términos de la Ley Nº 26.215 y podrá ser considerada falta grave en los términos de la Ley Nº 26.522, sin perjuicio de las multas a aplicar y las responsabilidades personales en que pudieran incurrir los responsables de tal conducta.

Art. 17. — La Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR y la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA) no realizarán ningún tipo de control de contenido sobre los anuncios electorales.

Art. 18. — A los efectos de subsanar una omisión en la emisión de uno o más anuncios electorales asignados por el presente procedimiento, la agrupación política afectada deberá poner tal circunstancia en conocimiento del Juez Federal con competencia electoral, aportando la indicación concreta de la omisión y la prueba que la sustente.

Verificada la omisión informada en base al relevamiento de las declaraciones juradas establecidas en el artículo 16 inciso d) del presente, el juez ordenará la inmediata emisión del anuncio omitido en la franja horaria que correspondiera. La emisión de un anuncio electoral en una franja horaria distinta de la asignada será considerada omisión a estos efectos, será pasible del mismo tratamiento y generará responsabilidad del servicio de comunicación audiovisual.

Art. 19. — Ante el requerimiento judicial o de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA) los servicios de comunicación audiovisual deberán entregar dentro de las OCHO (8) horas de notificado y por la vía que se indique en el requerimiento, copia certificada del Libro de Registro de Transmisiones. Asimismo se deberán adjuntar los comprobantes oportunamente presentados por las agrupaciones políticas, los que serán elementos probatorios ante denuncias de incumplimiento de obligaciones de emisión o violación de las prohibiciones establecidas en la legislación vigente.

Art. 20. — En el caso de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, los tiempos de asignación de espacios para anuncios electorales efectuados de acuerdo al presente procedimiento se asignarán a la agrupación de que se trate, cuya Junta Electoral deberá proceder a distribuirlos en forma igualitaria entre las listas de precandidatos oficializadas para cada categoría de cargos a elegir.

La distribución prevista en el párrafo anterior deberá hacerse alternando entre las listas y fórmulas de precandidatos los días y horarios de emisión, decidiendo la asignación inicial por sorteo en la Junta Electoral, notificándose en forma fehaciente a todos sus miembros y a los representantes de las listas de precandidatos bajo sanción de nulidad.

El sorteo debe realizarse de manera de asegurar espacios, de duración igual, y distribuidos en el transcurso del período de campaña para todos los participantes. El resultado del sorteo se comunicará a la Justicia Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Corresponde a la Junta Electoral de la agrupación política la tarea de cursar ante los servicios de comunicación audiovisual obligados y en los términos del presente acto la emisión de anuncios de la totalidad de las listas de precandidatos de la agrupación.

Art. 21. — La Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR y la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA), en la órbita de sus respectivas competencias, serán las Autoridades de Aplicación del presente, en cuyo carácter podrán realizar las verificaciones necesarias del cumplimiento del régimen que por el presente se instituye.

Art. 22. — A los fines de la presente normativa los plazos deberán computarse en días y horas corridos. Las publicaciones en el Boletín Oficial, la página web de la Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR y las comunicaciones electrónicas dispuestas por la Autoridad de Aplicación serán consideradas notificaciones suficientes a los efectos del presente.

Art. 23. — Los gastos que demande la aplicación del presente régimen serán atendidos con cargo al presupuesto nacional.

Art. 24. — La Dirección Nacional Electoral del MINISTERIO DEL INTERIOR, la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA) y la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en forma individual o conjunta, según su competencia, dictarán las reglamentaciones correspondientes.

Art. 25. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PARTIDOS POLITICOS

Decreto 443/2011

Régimen de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias. Norma Complementaria.

Bs. As., 14/4/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0000564/2011 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 19.945 (T.O. Decreto Nº 2135/83) y sus modificatorias, Nº 23.298 y Nº 26.571, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.571 de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral establece el régimen de primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, para la selección de candidatos de las agrupaciones políticas a cargos públicos electivos nacionales.

Que es necesario precisar cuestiones vinculadas al proceso electoral en curso.

Que debe establecerse el procedimiento de conformación de las juntas electorales de las agrupaciones políticas para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias.

Que resulta conveniente aclarar el modo en que se efectuará el aval a las listas de precandidatos en la etapa de oficialización de listas para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias como también los datos a contener por el instrumento que incorpore las mismas.

Que debe establecerse el procedimiento mediante el cual se oficializarán las listas de precandidatos para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias.

Que corresponde indicar criterios prácticos relacionados con la asignación de colores de la boleta.

Que corresponde establecer los aportes financieros estatales entre las listas de precandidatos en ocasión de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias.

Que asimismo deben establecerse criterios comunes en lo referido a los modelos de acta de escrutinio, y la devolución de la documentación electoral con posterioridad a tal proceso en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La Junta Electoral partidaria o de alianza, convocadas las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, procederá a efectuar el análisis de la documentación presentada por las listas de precandidatos, verificar los avales correspondientes y oficializar las listas. Una vez oficializadas, la Junta Electoral se ampliará a razón de un representante por cada una de dichas listas.

Art. 2º — Desde la publicación de la convocatoria y hasta CINCUENTA Y CINCO (55) días antes de la elección primaria cada agrupación política debe acompañar al juzgado federal con competencia electoral del respectivo distrito, su reglamento electoral e informar la integración de su Junta Electoral, el domicilio, días y horarios en que funcionará y el sitio web en que se encuentran publicados tales datos.

En el mismo sitio web deben publicarse las oficializaciones de las listas, las observaciones que se les efectúen y toda otra resolución que haga al proceso electoral, sin perjuicio de la publicación de las mismas en las dependencias de las juntas electorales partidarias.

Art. 3º — A los fines del cómputo y control de los avales según lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 26.571, las juntas electorales de las agrupaciones políticas deben utilizar los padrones de afiliados que les provea el juzgado federal con competencia electoral del respectivo distrito incluidas las novedades registradas hasta CIENTO OCHENTA (180) días antes de la elección general.

Art. 4º — La Justicia Nacional Electoral debe publicar en su página web, la cantidad de avales necesarios para cada distrito, partido político y cada categoría de cargos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 26.571, calculados sobre los electores registrados al 31 de diciembre del año anterior.

Art. 5º — Los avales para las precandidaturas a cargos nacionales deben ser presentados en los modelos de planillas y aplicativos informáticos específicos que establezca la Cámara Nacional Electoral.

Art. 6º — Los precandidatos deben presentar junto con las constancias de aceptación de la postulación, la declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes y de respeto por la plataforma electoral de la lista, de acuerdo al modelo que establezca la Cámara Nacional Electoral.

Art. 7º — La Junta Electoral de cada agrupación política solicitará al Registro Nacional de Reincidencia los certificados de antecedentes penales correspondientes de los precandidatos, los que tendrán carácter gratuito y con el trámite de preferente y pronto despacho.

Art. 8º — A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Nº 23.298, la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS debe informar a la Justicia Nacional Electoral la nómina de las personas incluidas en los incisos f) y g) del citado artículo.

Art. 9º — A los efectos previstos en el artículo 27 de la Ley Nº 26.571 los juzgados federales con competencia electoral de cada distrito deben proveer, a las juntas electorales de las agrupaciones políticas, un listado actualizado de los electores del distrito que incluya los datos que posibiliten verificar el cumplimiento de los extremos legales.

Art. 10. — La Junta Electoral de la agrupación política podrá intimar la sustitución o corrimiento, según corresponda, de un candidato que incumpla los requisitos o del que no se presente la documentación indicada o la integración de avales faltantes en caso de nulidad de alguno de los presentados.

Art. 11. — En el caso que las agrupaciones políticas opten por notificar sus resoluciones en su sitio web oficial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Nº 26.571, deben hacer saber tal circunstancia de modo fehaciente a cada lista interna, al momento que se presenten para la oficialización

Art. 12. — A efectos del cómputo de los plazos para recurrir las resoluciones de las Juntas Electorales, las agrupaciones políticas deben hacer constar en la publicación de las oficializaciones y observaciones a las listas, la fecha y horario en que se efectúa.

Art. 13. — En la primera oportunidad que una lista interna deba realizar una presentación ante el juzgado federal con competencia electoral, debe constituir domicilio en la ciudad asiento del respectivo Juzgado Electoral, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado.

Art. 14. — Las listas de precandidatos deben ser presentadas en las planillas y el soporte informático que establezca la Cámara Nacional Electoral.

Art. 15. — En el acta de conformación de las alianzas pueden establecerse acuerdos de adhesiones de boletas de diferentes categorías para las elecciones generales, con otras agrupaciones políticas no integrantes de la alianza, siempre que las listas a adherir resulten ganadoras en sus respectivas elecciones primarias.

Art. 16. — La solicitud de asignación de color de la boleta o su combinación podrá ser realizada por las agrupaciones políticas desde la fecha de convocatoria de las elecciones y hasta CINCUENTA Y CINCO (55) días antes de las elecciones primarias.

En caso que las alianzas se encuentren integradas por partidos que ya han realizado la reserva de color podrán indicar al momento de su inscripción y hasta el plazo máximo fijado en el artículo 25 de la Ley Nº 26.571, si utilizará el color reservado por un partido integrante u otro color que elija.

Art. 17. — Los juzgados federales con competencia electoral deben hacer la reserva del color establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 26.571 observando preferentemente el orden temporal en el que fuera efectuada tal reserva. En caso de controversia sobre la pretensión de color, decidirá a favor de la agrupación que se identifique tradicionalmente con el color.

Art. 18. — El juzgado federal con competencia electoral de la Capital Federal debe resolver sobre la asignación de colores solicitados por las agrupaciones nacionales y comunicar sus resoluciones a los demás juzgados electorales, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de vencido el plazo para formular la solicitud de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 26.571.

Art. 19. — Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificados por el Juzgado Electoral de la Capital Federal, los juzgados federales con competencia electoral de cada distrito otorgarán a las agrupaciones de distrito que no pertenezcan a agrupaciones de orden nacional, los colores requeridos que no hayan sido reservados en el orden nacional.

Art. 20. — Para la confección de las boletas sólo puede utilizarse la escala de colores, codificada de manera que permita su identificación precisa, y el color de la tipografía respectiva, utilizando la codificación "Pantone". En todos los casos el reverso de las boletas debe imprimirse en fondo blanco.

Art. 21. — Cada agrupación política debe presentar para su oficialización formal, ante el Juzgado Electoral del distrito respectivo, los modelos de boletas, correspondientes a cada lista, impresos en el color reservado.

Art. 22. — Para la aprobación formal de los modelos de boletas los juzgados federales con competencia electoral deben controlar además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 62 del Código Electoral Nacional, el respeto de las listas oficializadas, los colores asignados, como así también que exista una clara diferenciación entre los modelos presentados por todas las agrupaciones.

Art. 23. — Las Juntas Electorales de las agrupaciones políticas distribuirán los fondos recibidos para la campaña y para impresión de boletas simultáneamente y en partes iguales entre las listas de precandidatos oficializadas de cada categoría. Las agrupaciones políticas abrirán a favor de las listas oficializadas una subcuenta corriente de la correspondiente a la agrupación política a los efectos de emplearla para recibir la proporción que les corresponda del aporte de campaña y de impresión de boletas, los aportes privados y para efectuar todos los pagos relacionados con las elecciones primarias, aplicándose a las listas las mismas normas que a las agrupaciones políticas respecto de la gestión financiera.

Los responsables económicos financieros y los apoderados de las listas tendrán la firma de los libramientos correspondientes y serán responsables por la utilización de las mismas. Presentado el informe establecido en el artículo 36 de la Ley Nº 26.571, se procederá al cierre de las subcuentas.

Art. 24. — Las Juntas Electorales de las agrupaciones políticas deben informar a la justicia electoral, los responsables económicos financieros designados por cada una de las listas internas, al momento de comunicar la oficialización de las listas.

Art. 25. — La Dirección Nacional Electoral calculará el monto del aporte para la impresión de boletas tanto para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, como para las elecciones nacionales, de acuerdo al precio de mercado de papel tipo obra de SESENTA (60) gramos, impreso en CUATRO (4) colores, en el mes de febrero de cada año electoral, sin perjuicio del papel y los colores que efectivamente utilice cada agrupación política.

Para las elecciones primarias y generales del año 2011 deberá cumplirse con lo indicado precedentemente en el plazo de CINCO (5) días a partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 26. — La Cámara Nacional Electoral al iniciarse la campaña electoral para las elecciones primarias, informará a las agrupaciones políticas el límite de gastos de campaña para cada agrupación, y para cada una de las listas internas que la integran, publicando esa información en el sitio web de la Cámara Nacional Electoral.

Art. 27. — Para las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, los Juzgados Federales con competencia electoral elaborarán las actas de escrutinio previstas en el artículo 39 de la Ley Nº 26.571 y los certificados y telegramas en base a los modelos que apruebe la Cámara Nacional Electoral.

Art. 28. — La guarda de boletas y documentos para su remisión al Juzgado Federal con competencia electoral se efectuará en los términos del artículo 103 del Código Electoral Nacional.

Art. 29. — Al momento de plantear recursos ante la Cámara Nacional Electoral y la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION las agrupaciones políticas deben constituir domicilio en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del tribunal actuante.

Art. 30. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PARTIDOS POLITICOS

Decreto 444/2011

Criterios para la confección de las boletas electorales para el ejercicio del voto por parte de los ciudadanos, a fin de elegir los candidatos que ocuparán los cargos públicos electivos.

Bs. As., 14/4/2011

VISTO el Expediente Nº SO2:0000563/2011 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 19.945 (t.o. Decreto Nº 2135/83) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley Nº 19.945 (t.o. Decreto Nº 2135/83) y sus modificatorias en su artículo 62 determina los criterios para la confección de las boletas electorales para el ejercicio del voto por parte de los ciudadanos a fin de elegir los candidatos que ocuparán los cargos públicos electivos.

Que mediante la sanción de la Ley Nº 26.571 de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral, se establece un sistema de selección de pre candidatos para cubrir los cargos públicos electivos, a través de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el aludido artículo 62 y en relación al papel a utilizar en la boleta, la tipografía y el color empleados para la impresión de las mismas y la utilización de fotografías en la boleta, resulta necesario determinar un criterio único para su confección.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Para la confección de las boletas de votación el papel deberá ser tipo obra de SESENTA (60) gramos o un papel sustituto de similar calidad y apariencia con un gramaje que no difiera, en más o menos, del QUINCE POR CIENTO (15%); en el anverso podrá tener fondo del color asignado y en el reverso deberá ser blanco. En ese caso la tipografía será de color negro o blanco, a fin de garantizar la mejor legibilidad de la identificación partidaria y de la nómina de los candidatos. Asimismo puede utilizarse tipografía del color asignado sobre fondo blanco. En cualquier caso, deberá asegurarse que los colores, fotografía y letras no sean visibles en el reverso de la boleta.

Sólo podrán insertarse fotografías de candidatos o candidatas, en colores o en blanco y negro, las que se ubicarán en el tercio central de la boleta. No podrán utilizarse imágenes como fondo ni sello de agua.

Art. 2º — Si fuera oficializado un modelo de boleta con color el asignado y luego, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas ante la Junta Electoral de la Agrupación Política o ante el Juzgado Federal con Competencia Electoral, según el caso, por el representante de la lista interna o de la agrupación política, las boletas no pudieran presentarse con dicho color para la distribución, podrá utilizarse el blanco y no serán consideradas como boletas no oficializadas en los términos del artículo 101, apartado II, inciso a del Código Electoral Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 430/2011

Dase por prorrogada la designación del Director de Infraestructura Informática para la Integración de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 678 del 25 de marzo de 2003, Nº 78 del 12 de diciembre de 2007, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 1836 del 24 de noviembre de 2009 y Nº 489 del 15 de abril de 2010, la Resolución Conjunta ex SGyGP - SH Nº 181 del 3 de julio de 2009, y lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 489/10 se designó, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al funcionario Hernán Alberto GELTGENLICHTER en un cargo Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de Director de Infraestructura Informática para la Integración de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a partir del 1º de febrero de 2010.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 678/03, se aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 78/07, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la Unidad de Coordinación Técnica de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 1836/09, se modificó la estructura organizativa de las aperturas inferiores del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por la Resolución Conjunta ex SGyGP - SH Nº 181/09 se incorporó al nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo citado el cargo de Director de Infraestructura Informática para la Integración.

Que no habiéndose, aún, efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar la designación transitoria del funcionario Hernán Alberto GELTGENLICHTER, exceptuándolo de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 22 de octubre de 2010, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por el Decreto Nº 489/10 del funcionario Hernán Alberto GELTGENLICHTER (D.N.I. Nº 27.441.532), en el cargo Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, de Director de Infraestructura Informática para la Integración de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III y exceptuándolo de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 22 de octubre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20-01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 431/2011

Dase por aprobada la designación de la Directora Nacional de Protección Integral y Articulación de Acciones Directas del Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 678 del 25 de marzo de 2003, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y Nº 1836 del 24 de noviembre de 2009, 2053 del 22 de diciembre de 2010 y 2054 del 22 de diciembre de 2010, la Resolución Conjunta ex S.G.P. - S.H. Nº 50 del 30 de marzo de 2010, y lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que: "salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad".

Que por el artículo 10 de la citada Ley se dispuso que las facultades otorgadas por la misma al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 2053/10, a partir del 1º de enero de 2011 rigen, en virtud del Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, las disposiciones de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, sus normas modificatorias y complementarias.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 678/03, se aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, oportunamente, mediante el Decreto Nº 1836/09, por el cual se modificó la estructura organizativa de las aperturas inferiores del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se creó la Unidad de Coordinación Nacional para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES.

Que por la Resolución Conjunta ex S.G.P. - S.H. Nº 50/10 se incorporó al nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo citado el cargo de Director Nacional de Protección Integral y Articulación de Acciones Directas.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la designación transitoria del titular del mencionado cargo con Función Ejecutiva, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la citada Ley y de lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que el organismo mencionado ha propuesto a tal efecto a la Doctora Perla Eugenia PRIGOSHIN, quien cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 14 del decreto citado precedentemente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL de los artículos 7º y 10 de la Ley 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 1º de septiembre de 2010, y hasta el 1º de febrero de 2011, en el Cargo Nivel A - Grado 0 SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, de Directora Nacional de Protección Integral y Articulación de Acciones Directas de la Unidad de Coordinación Nacional para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II, a la Dra. Perla Eugenia PRIGOSHIN (D.N.I. Nº 05.290.708), con excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20-01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1188/2010

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0372436/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A del referido escalafón el requisito de título universitario y especialización avanzada.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces dar por exceptuado al agente propuesto del requisito de especialización avanzada en los campos profesionales correspondientes a la función o puesto a desarrollar, acreditable mediante estudios de postgrado o en entidades de reconocido prestigio y solvencia académica y/o profesional establecido en el Artículo 14, inciso b) del Anexo del Decreto Nº 2098/08, para el Nivel A.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en el Anexo de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para el Ejercicio 2010, aprobadas por la Ley Nº 26.546 y distribuidas por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000001051 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (MINAGRI)
Código de Control: 0000011358

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ACEBAL	MARCELO CRISTIAN	DNI 12750486	A4	01/10/2010	31/12/2010	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 81 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Ubic. Geo** 2 **Jurisdicción** 52

RESOLUCIONES



Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 82/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0478281/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO presentó un proyecto de capacitación denominado “Higiene y Seguridad en el Trabajo”, a fin de brindar las herramientas vinculadas a la prevención, la acción y la toma de decisiones en materia de higiene y seguridad en el trabajo, en las Empresas ANSALDI JUAN BAUTISTA, ARGAÑARAZ AGUSTIN ADRIAN y WALTER RUIZ DIAZ.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 5.200).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO hasta la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 5.200) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Higiene y Seguridad en el Trabajo”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 81/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0461453/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA presentó un proyecto de capacitación denominado “Implementación de Nuevas Modalidades Productivas, Hacia un Proceso de Calidad en DUTEX” a fin de generar en los cuadros gerenciales el desarrollo de nuevas competencias en materia de planeamiento estratégico, liderazgo gerencial y gestión de recursos humanos, orientadas al incremento de la competitividad de la Empresa DUTEX & CO. S.R.L.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora

FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 4.560).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA hasta la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 4.560) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado "Implementación de Nuevas Modalidades Productivas, Hacia un Proceso de Calidad en DUTEX", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 80/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0410609/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la Unidad Capacitadora AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JERONIMO presentó un proyecto de capacitación denominado "La Empresa Socialmente Responsable en Pos del Desarrollo Regional" a fin de generar en los cuadros gerenciales la incorporación de nuevas competencias en materia de responsabilidad social empresaria para el incremento de la competitividad de las Empresas BOBINADOS BERRA S.R.L. y MEDICINA PREDICTIVA S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JERONIMO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JERONIMO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JERONIMO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS ($ 11.200).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JERONIMO hasta la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS ($ 11.200) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado "La Empresa Socialmente Responsable en Pos del Desarrollo Regional", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 74/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0457240/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010 se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO F.A.S.T.A presentó un proyecto de capacitación sobre "La Importancia de la Inteligencia Emocional en la Toma de Decisiones y en el Liderazgo Personal y Organizacional" a fin de generar el desarrollo de nuevas competencias en materia de planeamiento estratégico, liderazgo gerencial y gestión de recursos humanos, orientadas al incremento de la competitividad en las Empresas NINATEC S.A., MAGGIO Y SUSETTO CONSTRUCCIONES S.A. y SERVICIOS INTEGRALES DEL ATLANTICO S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO F.A.S.T.A.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO F.A.S.T.A.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO F.A.S.T.A. en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS ($ 4.900).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO F.A.S.T.A. hasta la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS ($ 4.900) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de "La Importancia de la Inteligencia Emocional en la Toma de Decisiones y en el Liderazgo Personal y Organizacional", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 79/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente N° S01:0457763/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición N° 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto N° 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley N° 24.467 y la Ley N° 25.300.

Que por la Ley N° 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición N° 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4° del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora Fundación Centro de Desarrollo Empresarial de Mar del Plata presentó un proyecto de capacitación denominado "Ampliación de Mercados a través de la Aplicación de Conocimientos de Comercio Exterior" a fin de brindar las herramientas necesarias que permitan la ampliación de mercados externos para la Empresa PUERTO HUECHE S.R.L.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora Fundación Centro de Desarrollo Empresarial de Mar del Plata.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora Fundación Centro de Desarrollo Empresarial de Mar del Plata.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora Fundación Centro de Desarrollo Empresarial de Mar del Plata en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000).

Art. 2° — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora Fundación Centro de Desarrollo Empresarial de Mar del Plata hasta la suma de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado "Ampliación de Mercados a través de la Aplicación de Conocimientos de Comercio Exterior", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición N° 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3° — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 73/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0463987/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados

por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO presentó un proyecto de capacitación denominado “Estrategia de Desarrollo: Formulación y Cuantificación (mediante un juego de empresas simulado)” a fin de generar en los cuadros gerenciales, el desarrollo de capacidades vinculadas a la comprensión de los nuevos contextos competitivos y gestión en condiciones de incertidumbre, orientadas al incremento de la competitividad de la Empresa ECOM S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO hasta la suma de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Estrategia de Desarrollo: Formulación y Cuantificación (mediante un juego de empresas simulado)”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 78/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0467186/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL de la mencionada Secretaría.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la Unidad Capacitadora FUNDACION RIO CUARTO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL presentó un proyecto de capacitación denominado “Motivación y Desarrollo del Personal” a fin de brindar las herramientas necesarias que permitan optimizar la gestión de los recursos humanos en las Empresas COMPAÑIA DE ALIMENTOS Y CEREALES S.A., HUECHULAFQUEN S.R.L. y GLIESTORE S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION RIO CUARTO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION RIO CUARTO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION RIO CUARTO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS ($ 3.600).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora FUNDACION RIO CUARTO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL hasta la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS ($ 3.600) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Motivación y Desarrollo del Personal”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 72/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente N° S01:0464122/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición N° 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto N° 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley N° 24.467 y la Ley N° 25.300.

Que por la Ley N° 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos ins-

trumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición N° 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4° del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO presentó un proyecto de capacitación denominado "Planeamiento y Control Económico, Financiero y Patrimonial (mediante el uso de un juego de empresas simulado)" a fin de generar en los cuadros gerenciales, el desarrollo de capacidades vinculadas a la comprensión de los nuevos contextos competitivos y gestión en condiciones de incertidumbre, orientadas al incremento de la competitividad de la Empresa JUAREZ E HIJOS S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000).

Art. 2° — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO hasta la suma de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado "Planeamiento y Control Económico, Financiero y Patrimonial (mediante el uso de un juego de empresas simulado)", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición N° 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3° — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 77/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0453292/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL de la mencionada Secretaría.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la Unidad Capacitadora AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RIO SANTA LUCIA presentó un proyecto de capacitación denominado "Logística e Inventarios en Súper Chapa" a fin de generar en los mandos medios el desarrollo de habilidades de gestión que posibiliten obtener mejoras en los procesos logísticos, la gestión de inventarios y la atención de clientes; además de obtener una disminución de los costos de distribución y de los quiebres de stock de la Empresa SUPER CHAPA S.R.L.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RIO SANTA LUCIA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RIO SANTA LUCIA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RIO SANTA LUCIA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 4.400).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RIO SANTA LUCIA hasta la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 4.400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado "Logística e Inventarios en Súper Chapa", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 71/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0460981/2010 del Registro del MINISTERIO INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y

25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA, presentó un proyecto de capacitación denominado “Planeamiento y Calidad en la Gestión Integral Hacia la Innovación de BORCAL” a fin de generar en los cuadros gerenciales el desarrollo de nuevas competencias en materia de planeamiento estratégico, liderazgo gerencial y gestión de recursos humanos, orientadas al incremento de la competitividad de la Empresa BORCAL S.A.I.C.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por las Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA ($ 5.160).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA hasta la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA ($ 5.160) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Planeamiento y Calidad en la Gestión Integral Hacia la Innovación de BORCAL”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11; Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registra Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 76/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0460786/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA presentó un proyecto de capacitación denominado “Planeamiento y Gestión en GEOSYSTEMS S.A.” a fin de generar en los cuadros gerenciales el desarrollo de nuevas competencias en materia de planeamiento estratégico, liderazgo gerencial y gestión de recursos humanos, orientadas al incremento de la competitividad de la Empresa GEOSYSTEMS S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA hasta la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Planeamiento y Gestión en GEOSYSTEMS S.A.”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16

de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 91/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0458340/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA - ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO presentó un proyecto de capacitación denominado “Comunicación Estratégica para la Oportunidad de Negocio” a fin de generar en los cuadros gerenciales, el desarrollo de capacidades vinculadas a la comprensión de los nuevos contextos competitivos y gestión en condiciones de incertidumbre, para incrementar la competitividad de las Empresas CIS GROUP LATINOAMERICA S.A., DIVIDATO S.A., HARRIAGUE Y ASOCIADOS S.R.L., y C.C. TECH S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA - ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA - ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA - ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA - ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO hasta la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Comunicación Estratégica para la Oportunidad de Negocio”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 90/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0472327/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL de la mencionada Secretaría.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora FEDERACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA presentó un proyecto de capacitación denominado “El ABC de la Teoría de las Restricciones: Soluciones Simples para Problemas Complejos”, a fin de brindar las herramientas necesarias que permitan optimizar la gestión de procesos con un enfoque sistémico en la Empresa UNIFORMES S.R.L.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FEDERACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FEDERACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de

fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FEDERACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora FEDERACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA hasta la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado "El ABC de la Teoría de las Restricciones: Soluciones Simples para Problemas Complejos", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 99/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0465993/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora FUNDACION POTENCIAR presentó un proyecto de capacitación denominado "Desarrollo de Habilidades de Gestión para Mandos Medios en la Empresa DANIEL TOSONE" a fin de generar la profesionalización de los niveles medios de la organización, a partir de la actualización de los conocimientos sobre management para desarrollar habilidades de gestión en los mandos medios y cuadros de reemplazo de la Empresa TOSONE DANIEL ENRIQUE.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION POTENCIAR.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION POTENCIAR.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION POTENCIAR en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS DOCE MIL ($ 12.000).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora FUNDACION POTENCIAR hasta la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado "Desarrollo de Habilidades de Gestión para Mandos Medios en la Empresa DANIEL TOSONE", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 85/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0463529/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL CONFEDERACION GENERAL EM-

PRESARIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA presentó un proyecto de capacitación denominado "Estrategia Comercial Nivel I" a fin de generar en los cuadros empresarios y gerenciales el desarrollo de capacidades vinculadas a la comprensión de los nuevos contextos competitivos y gestión en condiciones de incertidumbre, a fin de incrementar la competitividad de las Empresas FLORES MARIA INES, ROMANAZZO FERNANDO MARTIN, PALERMO DARIO GABRIEL y MARGULIS ALEXANDER MARCELO.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL CONFEDERACION GENERAL EMPRESARIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL CONFEDERACION GENERAL EMPRESARIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE.

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL CONFEDERACION GENERAL EMPRESARIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 9.600).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL CONFEDERACION GENERAL EMPRESARIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA hasta la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 9.600) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado "Estrategia Comercial Nivel I", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51-MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 95/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente N° S01:0409916/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición N° 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto N° 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley N° 24.467 y la Ley N° 25.300.

Que por la Ley N° 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición N° 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4° del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL de la mencionada Secretaría.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora POLO IT CORRIENTES ASOCIACION CIVIL presentó un proyecto de capacitación sobre "Efectividad en las Reuniones de Trabajo" a fin de generar la optimización del tiempo como recurso crítico en la gestión empresarial, haciendo que las reuniones de trabajo sean productivas y se conviertan en una herramienta eficaz para elaborar planes, diseñar estrategias, evaluar desempeños y fomentar la participación de los mandos medios de las Empresas IPCORP S.R.L. y ALIARE S.R.L.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora POLO IT CORRIENTES ASOCIACION CIVIL.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora POLO IT CORRIENTES ASOCIACION CIVIL.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora POLO IT CORRIENTES ASOCIACION CIVIL en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA ($ 4.160).

Art. 2° — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora POLO IT CORRIENTES ASOCIACION CIVIL hasta la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA ($ 4.160) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto "Efectividad en las Reuniones de Trabajo", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición N° 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3° — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 84/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0461615/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora CENTRO IDEB MORENO presentó un proyecto de capacitación denominado “Formación de Auditores Internos de Sistemas de Gestión de la Calidad Según la Norma ISO 19011” a fin de generar en los cuadros gerenciales el desarrollo de competencias en materia de auditorías internas de sistemas de gestión de calidad con el propósito de que puedan evaluar el cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 9001:2008 en concordancia con la Norma ISO 19011, para la obtención de la certificación de calidad bajo normas internacionales de las Empresas PLANETA DULCE S.A. y HANFORD S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora CENTRO IDEB MORENO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora CENTRO IDEB MORENO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora CENTRO IDEB MORENO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL ($ 6.000).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora CENTRO IDEB MORENO hasta la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Formación de Auditores Internos de Sistemas de Gestión de Calidad Según la Norma ISO 19011”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 94/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0456539/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO F.A.S.T.A presentó un proyecto de capacitación sobre “Gestión del Conocimiento” a fin de generar el desarrollo de nuevas competencias en materia de planeamiento estratégico, liderazgo gerencial y gestión de recursos humanos, orientadas al incremento de la competitividad en las Empresas NINATEC S.A., MAGGIO Y SUSETTO CONSTRUCCIONES S.A. y SERVICIOS INTEGRALES DEL ATLANTICO S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO F.A.S.T.A.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO F.A.S.T.A.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO F.A.S.T.A. en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS ($ 6.300).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO F.A.S.T.A. hasta la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS ($ 6.300) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de “Gestión del Conocimiento”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 93/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0461393/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA presentó un proyecto de capacitación denominado “Resignificando la Gerencia en las Artes Gráficas Integradas” a fin de generar en los cuadros gerenciales el desarrollo de nuevas competencias en materia de planeamiento estratégico, liderazgo gerencial y gestión de recursos humanos, orientadas al incremento de la competitividad de la Empresa ARTES GRAFICAS INTEGRADAS S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS ($ 4.200).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA hasta la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS ($ 4.200) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Resignificando la Gerencia en las Artes Gráficas Integradas”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 92/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0453596/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora FEDERACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE presentó un proyecto de capacitación denominado “Programa de Formación de Supervisores en Conducción de Personal, Comercialización y Desarrollo de Habilidades de Gestión” a fin de generar en los mandos medios el desarrollo de las competencias necesarias para la conducción efectiva de los equipos de trabajo que lideran, el mejoramiento de las habilidades de gestión, para incrementar la competitividad de la Empresa CARLOS CARELLO Y CIA. S.R.L.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FEDERACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FEDERACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FEDERACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS ($ 6.700).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora FEDERACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE hasta la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS ($ 6.700) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Programa de Formación de Supervisores en Conducción del Personal, Comercialización y Desarrollo de Habilidades de Gestión”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 83/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0449544/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora AGENCIA DE DESARROLLO CONFLUENCIA presentó un proyecto de capacitación denominado “Gestión de Comercio Exterior para Empresas Frutícolas” a fin de generar en los cuadros gerenciales la incorporación de nuevas competencias en materia de comercio exterior, el desarrollo de un plan de inserción internacional y el fortalecimiento del proyecto exportador de las Empresas COOPERATIVA FRUTICULTORES ASOCIADOS DE CIPOLETTI FADEC LTDA. y TRES ASES S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora AGENCIA DE DESARROLLO CONFLUENCIA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora AGENCIA DE DESARROLLO CONFLUENCIA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora AGENCIA DE DESARROLLO CONFLUENCIA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS ($ 11.200).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora AGENCIA DE DESARROLLO CONFLUENCIA hasta la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS ($ 11.200) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Gestión de Comerico Exterior para Empresas Frutícolas”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51-MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de Hacienda

FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCION

Resolución 112/2011

Establécese que el Banco de la Nación Argentina transferirá los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 12/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0116474/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 23.661, los Decretos Nros. 292 del 14 de agosto de 1995, 492 del 22 de setiembre de 1995, 1615 del 23 de diciembre de 1996, 1901 del 18 de diciembre de 2006, la Resolución Nº 171 del 18 de octubre de 1995 de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1901 del 18 de diciembre de 2006 regula la Distribución por Ajuste de Riesgo de los Recursos del Fondo Solidario de Redistribución recaudados de acuerdo al Artículo 19, incisos a) y b) de la Ley Nº 23.660 y al Artículo 22, inciso a) de la Ley Nº 23.661, con excepción de aquellos que se descuenten previamente para los gastos operativos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, según lo dispone el Artículo 24, inciso b), apartado 1 de la Ley Nº 23.661, y los que se asignen a la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD a través de la Ley de Presupuesto para cada año.

Que el Artículo 8º de la Resolución Nº 171 del 18 de octubre de 1995 de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS prevé que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará las transferencias de fondos de la cuenta “Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95” a las cuentas de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, según instrucciones que en tal sentido impartirá la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en función de las cuotas de programación de la ejecución que se asignen a la mencionada Administración.

Que el Decreto Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996 determina la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en el ámbito del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, como organismo descentralizado producto de la fusión de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, del ex INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y de la ex Dirección Nacional de Obras Sociales.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1615/96 prevé que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se financiará con los recursos previstos para los entes fusionados.

Que los fondos disponibles en la cuenta “Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95” permiten que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA gire a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los importes correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la misma.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 292 del 14 de agosto de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá, con fecha 13 de abril de 2011, los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL ($ 344.894.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa.

Instituto Nacional de Semillas

CONGRESOS

Resolución 80/2011

Otórgase el auspicio institucional para la organización del “XXXIV Congreso Argentino de Horticultura”, que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 7/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0109879/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la ASOCIACION ARGENTINA DE HORTICULTURA, eleva la solicitud de auspicio institucional para la realización del “XXXIV CONGRESO ARGENTINO DE HORTICULTURA” que se realizará del 27 al 30 de septiembre de 2011 en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Que dicho auspicio no implica erogación alguna para el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que el mencionado auspicio tiene por objeto difundir el accionar del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, a través del Registro Nacional de Cultivares en cuanto a la inscripción de nuevas variedades hortícolas y el proceso de certificación que se lleva a cabo con especies de fiscalización obligatoria como lo es la papa y el zapallo de tronco.

Que por lo antes mencionado se considera relevante la presencia del organismo en el Congreso de referencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9º el Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991 ratificado por Ley Nº 25.845, el suscripto es competente para firmar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS,

organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, para la organización de “XXXIV CONGRESO ARGENTINO DE HORTICULTURA”, que se realizará del 27 al 30 de septiembre de 2011 en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Ripoll.

Secretaría de Transporte

SOTERRAMIENTO DE VIAS FERROVIARIAS

Resolución 25/2011

Apruébase el modelo de Addenda Nº 2 al Contrato de Obra Pública “Soterramiento del Corredor Ferroviario Caballito - Moreno, de la Línea Sarmiento” y a su Addenda Complementaria.

Bs. As., 15/2/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0484333/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y los Decretos Nros. 151 de fecha 23 de enero de 2008, 2227 de fecha 23 de diciembre de 2008 y 600 de fecha 29 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 151 de fecha 23 de enero de 2008 se adjudicó la obra “SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO - MORENO, de la Línea SARMIENTO, conformado por la ETAPA I: CABALLITO - LINIERS (CIUDADELA); ETAPA II: LINIERS (CIUDADELA) - CASTELAR; ETAPA III: CASTELAR - MORENO” al Consorcio IECSA SOCIEDAD ANONIMA - CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT SOCIEDADE ANONIMA - COMSA SOCIEDAD ANONIMA - GHELLA SOCIETA PER AZIONI.

Que posteriormente, por Decreto Nº 2227 de fecha 23 de diciembre de 2008 se aprobó el modelo de Contrato de Obra Pública y se instruyó a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a suscribir el mismo.

Que con fecha 23 de diciembre de 2008 fue suscripto el citado Contrato entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el Consorcio IECSA SOCIEDAD ANONIMA - CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT SOCIEDADE ANONIMA - COMSA SOCIEDAD ANONIMA - GHELLA SOCIETA PER AZIONI - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS.

Qué con fecha 3 de febrero de 2010, la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Contratista suscribieron una Addenda al Contrato citado precedentemente a los fines de optimizar las condiciones de ejecución de la obra contratada, propiciar una mejora en la calidad del servicio y satisfacer necesidades públicas indispensables.

Que mediante Decreto Nº 600 de fecha 24 de abril de 2010 se aprobó la mencionada Addenda y se delegó en la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS la facultad de dictar todas las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias del mismo, así como también realizar las adecuaciones y modificaciones al contrato que posibiliten su ejecución.

Que la Cláusula Segunda de la citada Addenda instrumentó una fase denominada SUBETAPA I, dentro de la ETAPA I del referido contrato, la cual comprende la realización de la ingeniería de las Obras Civiles e Instalaciones de las Etapas I, II y III y el desarrollo del Sistema Integral Ferroviario del tramo ONCE (CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) - MORENO (Provincia de BUENOS AIRES), (incluido Topografía, Estudios de Suelos y de Impacto Ambiental), montaje de obradores y plantas elaboradoras.

Que por su parte, la Cláusula Tercera de la mencionada Addenda obligó al Contratista a presentar un Informe Preliminar detallando la totalidad de las obras a realizar dentro de las Etapas I, II y III a los fines de dar un acabado cumplimiento al proyecto general.

Que conforme surge de la Cláusula Primera del Contrato Programa celebrado en fecha 17 de mayo de 2010, entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE y la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, el mismo tuvo por objeto encomendar a esa Sociedad de Estado, la Administración e Inspección de Obra del “CONTRATO DE OBRA SOTERRAMIENTO LINEA SARMIENTO (ETAPA I - Subetapa I)”, estableciendo entre otras obligaciones de esa Sociedad, la consideración de las modificaciones que eventualmente se introduzcan para el mejor logro del cometido de la obra.

Que mediante Nota Nº 1.769-ADIF-GDI-2010 de fecha 6 de agosto de 2010 la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, remite el Informe Preliminar de Ingeniería presentado por la Contratista, obrante a fojas 45/322 del Expediente mencionado en el Visto, mediante el cual planteó la conveniencia de invertir el sentido de la excavación del soterramiento, iniciando el avance de la excavación desde CIUDADELA (Provincia de BUENOS AIRES) hacia CABALLITO (CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES), para permitir la resolución de interferencias y propuso implantar el obrador principal en la Localidad de HAEDO (Provincia de BUENOS AIRES), por la disponibilidad de predios ferroviarios y su apropiada ubicación para la provisión de la logística de la obra.

Que el citado Informe Preliminar recomendó también la ejecución adicional de CINCO (5) pasos vehiculares provisorios a distinto nivel en los siguientes Municipios: MORON, MERLO, LA MATANZA, ITUZAINGO y MORENO (todos ellos de la Provincia de BUENOS AIRES).

Que mediante Nota Nº 1.890-ADIF-GDI-2010, Aprobación de Informe Preliminar, la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO informa que la nueva solución propuesta por la contratista, garantiza a todos los usuarios del servicio ferroviario involucrado, la debida prestación del mismo, en forma integrada con el centro urbano hasta la ejecución integral del soterramiento, extremo que se traduce en una razón de interés público cuya satisfacción se persigue alcanzar a través del proyecto encarado.

Que por su parte mediante presentación de fecha 14 de enero de 2011 la Intendencia del Partido de LA MATANZA (Provincia de BUENOS AIRES), peticionó a esta administración que se efectuara una evaluación acerca de la factibilidad de llevar a cabo una extensión inmediata del servicio soterrado hasta la Localidad de HAEDO (Provincia de BUENOS AIRES), con el objeto de extender los beneficios del proyecto a las zonas más densamente pobladas del citado municipio.

Que a los fines de evaluar los beneficios que derivarán del requerimiento efectuado por el Municipio citado en el considerando precedente, se solicitó al Contratista la elaboración de un informe complementario, el cual fue presentado mediante Registro Nº 00312/ADIF/2011 denominado “Memoria Técnica Solución HAEDO-CABALLITO”.

Que del análisis técnico efectuado a fojas 373/390 del Expediente citado en el Visto, la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, respecto de la Solución HAEDO (Provincia de BUENOS AIRES) - CABALLITO (CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) presentado por la Contratista, informa que el reordenamiento de las etapas constructivas conlleva al logro de incorporar en forma más temprana a los beneficios del proyecto a los usuarios ferroviarios y vecinos de las localidades de RAMOS MEJIA y HAEDO (ambas de la Provincia de BUENOS AIRES) y solucionar la mayor porción de los sectores más conflictivos en materia de interferencia urbana entre el tren y el entorno, que exhibe el sistema metropolitano de la Línea SARMIENTO.

Que la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO continúa manifestando que: “...como consecuencia de los cambios de alcance ya indicados que se originan en la supresión de la interfase Ciudadela, la nueva solución HAEDO - CABALLITO representará una economía respecto a monto contractual...” y señala además, que se produce una economía como consecuencia de la mencionada redistribución de la infraestructura, la cual al tener continuidad hacia la Etapa II, prescinde de algunos componentes que hubieran sido necesarios si la obra se realizara en etapas separadas, tal como está previsto ab initio y que ahora se optimiza con la nueva concepción de ingeniería.

Que la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO además deja sentado que: “...como consecuencia de este reordenamiento de las etapas Constructivas que conlleva la nueva solución propuesta, se logra el objetivo de incorporar en forma más temprana a los beneficios del proyecto a usuarios ferroviarios y vecinos de Ramos Mejía y Haedo que debían aguardar la concreción de la segunda etapa bajo la configuración original”. Y sigue diciendo que “...la variante permitiría adelantar la incorporación de un 19% de pasajeros más al servicio subterráneo de trenes provenientes de los partidos de 3 de Febrero, La Matanza y Morón, que los que se incorporarían con la Etapa 1; como fuera originalmente concebida.”

Que asimismo, la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO agrega que con la modificación propiciada “...se contaría con la infraestructura prevista para la Etapa 1 transcurridos 8 meses después del plazo originalmente previsto (36 meses de plazo de obra) y se contaría con la infraestructura prevista para el sector Haedo - Ciudadela, aproximadamente media Etapa 2, con una anticipación de 28 meses respecto al plazo original”.

Que, en síntesis, la propuesta analizada resulta ventajosa, conforme el informe precitado ut supra, en virtud de presentar una mayor confiabilidad para el usuario actual durante el proceso constructivo y una vez en servicio; menores tasas de accidentes; mayor capacidad de transporte del servicio ferroviario, ventajas urbanas y de conectividad; más cercanía entre el obrador y la obra, menores riesgos geotécnicos, manejo más racional del stock de materiales de construcción y el retiro de productos de la misma, menor impacto ambiental de las actividades constructivas en la zona de acometida al túnel, economías por menores trabajos cuantificables a nivel de anteproyecto, así como otras economías probables por menores trabajos no cuantificables en esta instancia.

Que con respecto a la calidad de las obras a ejecutar, no se proponen cambios en los materiales, equipos a emplear ni sistemas constructivos, los cuales se mantendrán, según lo expresado en la oferta y demás documentos contractuales.

Que en virtud de lo expuesto, la modificación que se introduce a través de la propuesta técnica importa una reducción comparativa del plazo de obra, a la vez que incorpora mayor cantidad de pasajeros y, asimismo, produce una economía por la redistribución de la infraestructura que redunda en una situación más ventajosa tanto para la Administración como para los usuarios del servicio, atento que en esta primera etapa existirá mayor cantidad de usuarios beneficiados por la obra en menor tiempo comparativo de ejecución, sin que ello demande modificación de los costos ni de los precios.

Que en conclusión, la modificación proyectada para la obra de marras tiene entre sus fines primordiales mejorar la calidad del servicio ferroviario, satisfaciendo las necesidades públicas con la mayor celeridad posible.

Que, por otra parte, del Informe Preliminar presentado por la Contratista, obrante a fojas 45/322 del Expediente citado en el Visto, se propone la realización de soluciones urbanísticas en la traza ferroviaria, correspondiente a los partidos de LA MATANZA, MORON, ITUZAINGO, MERLO y MORENO (todos ellos de la Provincia de BUENOS AIRES).

Que la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, en su informe obrante a fojas 324/328 del Expediente citado en el Visto, manifiesta que: “ADIF ha realizado una visualización de los cinco lugares de emplazamiento propuestos por CNS para la materialización de los cruces a alto nivel, observando el entorno urbano, el flujo vehicular, la disponibilidad de espacios públicos, interferencias y frentistas con posible afectación. Desde estos aspectos considerados, puede manifestarse que algunos cruces presentarían menor complejidad que otros. A modo de clasificación a priori la factibilidad de ejecución presentaría el orden siguiente: PAN Pueyrredón - Rawson. Morón; PAN Junín - Colectora. Merlo; PAN Victorica - 9 de Julio. Moreno; PAN Carlos Calvo - Almirante Brown. La Matanza; PAN Santa Rosa - Blas Parera. Ituzaingó...” y sigue diciendo que: “...en principio, consideramos a esta altura preliminar del análisis no existirían impedimentos técnicos para su materialización y que los mismos representarían beneficios temporales y permanentes tanto para los usuarios ferroviarios y viales, como para la conectividad urbana. Sin embargo, tanto dicha factibilidad como los presuntos beneficios ambientales y económicos deberán ser confirmados con el desarrollo del proyecto de ingeniería y los respectivos estudios de impacto ambiental y beneficio económico.”

Que por Nota Nº 3375 de fecha 17 de agosto de 2010 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se instruyó a la ADMINISTRACIONDE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO para que, previo a decidir sobre la viabilidad de avanzar sobre los cruces vehiculares a distinto nivel propuestos por el Contratista, se requiera al mismo realice, a su exclusivo costo, la ejecución de los estudios y proyectos ejecutivos, cómputos, presupuestos, estudios ambientales y económicos de la obra y toda documentación necesaria para que esa Sociedad del Estado pueda evaluar acabadamente la factibilidad y conveniencia de su construcción.

Que por su parte, mediante presentación de fecha 2 de diciembre de 2010, la Intendencia del Partido de MORENO (Provincia de BUENOS AIRES), peticionó a esta administración para que se considere la ejecución del paso vehicular bajo nivel de las calles DE LA VEGA - DE LA QUINTANA y las vías de la Línea SARMIENTO.

Que por Nota de fecha 6 de diciembre de 2010, la Intendencia del Partido de MERLO (Provincia de Buenos Aires) solicitó a esta administración la ejecución del paso sobre nivel de la calle JUNIN en su intersección con las vías de la Línea SARMIENTO.

Que, atento la modificación de las Etapas del Proyecto de Soterramiento, resultando la ampliación de la primera etapa, desde la Localidad de HAEDO (Provincia de BUENOS AIRES) hasta CABALLITO (CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES), se solicitó a la Contratista que verificara la viabilidad de mantener las soluciones de conectividad citadas.

Que la Contratista manifiesta que la modificación de la etapa no genera, prima facie, modificaciones a los proyectos de pasos vehiculares citados ut supra.

Que por Nota Nº 300 ADIF-GDI-2011 de fecha 14 de febrero de 2011 la ADMINISTRA-

CION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO manifiesta que: "...en lo referente al emplazamiento y características de los cruces a distinto nivel originariamente propuestos y los proyectos ejecutivos respectivos, corresponde con los elementos disponibles hasta la fecha, estar a lo manifestado por el Proyectista en el sentido de que no se preveen cambios en la implantación de los mismos, por impacto de la eventual implementación de la denominada "solución Haedo-Caballito..." y sigue diciendo que podrán surgir "...variaciones en materia de implantación y características de los cruces, otras cuestiones derivadas de la necesidad de consenso con las respectivas jurisdicciones municipales o del respectivo trámite de licencia ambiental..." así como también "...la aprobación correspondiente por parte de la Oficina Nacional de Inversión Pública.".

Que, de acuerdo a las conclusiones del citado informe, se desprende que con el avance de la ingeniería alcanzado puede considerarse que las siguientes obras proyectadas resultan técnicamente factibles y ajustadas a su fin: TUNEL DE LA VEGA - DE LA QUINTANA, Partido de MORENO; PUENTE 2a RIVADAVIA - JUNIN, Partido de MERLO; PUENTE SANTA ROSA - BLAS PARERA, partidos de ITUZAINGO - MORON; PUENTE PUEYRREDON - RAWSON, Partido de MORON; y PUENTE GÜEMES - MEDRANO, partidos de LA MATANZA - MORON.

Que, sin perjuicio de lo expuesto y atento las actuaciones precedentes, surge la necesidad de establecer como condición suspensiva para la construcción de cada paso vehicular, la aprobación de la DIRECCION NACIONAL DE INVERSION PUBLICA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS; así como las autorizaciones correspondientes en órbitas locales con competencia en la materia urbano-ambiental siendo presupuesto esencial, la evaluación de impacto ambiental por las autoridades ambientales competentes.

Que la medida que se propicia tiene su fundamento en el ejercicio del ius variandi o potestad modificatoria propia de los Contratos Públicos, cuyo ejercicio se justifica —ya como adicional o variante— cuando está ordenada a la consecución del interés público tenido en miras al momento de contratar.

Que el ejercicio de la función administrativa procura la satisfacción directa e inmediata del interés público (Cfr. SESÍN, Domingo. "Determinación del interés público. Actividad Reglada o Discrecional. Intensidad del Control Judicial." en Revista de Doctrina, Jurisprudencia, Legislación y Práctica de Derecho Administrativo, Lexis Nexis, Nro. 47, pág. 25).

Que, en efecto, todo contrato administrativo —al cual no escapa el presente caso— tiene una finalidad específica y propia que no es otra que la de satisfacer y lograr la concreción del interés público, y a dicho interés se ordena el ejercicio de las potestades propias de la Administración Pública en la ejecución contractual, tales como la potestad de dirección y control, el ius variandi y las potestades rescisorias y sancionatorias.

Que los contratos administrativos persiguen "...satisfacer de la mejor manera posible el interés público; se trata ante todo de construir la obra que demanda el interés general... Si para conseguir estos fines... es necesario adaptar a las nuevas necesidades los términos de lo pactado, esta adaptación es obligada." (GARCIA DE ENTERRÍA, Eduardo y RAMON FERNANDEZ, Tomás. "Curso de Derecho Administrativo I", Thomson Civitas - La Ley, Segunda Edición, página 741).

Que en particular, conforme resulta de los informes técnicos obrantes en el Expediente citado en el Visto, la satisfacción del interés público obliga a articular la potestad modificatoria de cara a mantener intangible dicho interés, comprometido al origen de la contratación, el que se traduce en el fortalecimiento del servicio ferroviario de la Línea SARMIENTO.

Que en virtud de lo expuesto, la modificación satisface de mejor modo el interés público perseguido al momento de evaluarse la necesidad de soterrar, esto es, las numerosas carencias que actualmente presenta el servicio y que se traducen en paralización momentánea del servicio público, retrasos y/o cancelaciones del mismo, y en una capacidad de transporte inferior a la demanda.

Que para cumplir con el cometido ut supra señalado, el contratante cuenta con la potestad de modificar las prestaciones para preservar los motivos de interés público que conlleva el contrato, ya que en este campo "...la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido sino del fin que prima en todo caso sobre aquél." GARCIA DE ENTERRÍA, Eduardo y RAMON FERNANDEZ, Tomás. "Curso de Derecho Administrativo I", Thomson Civitas - La Ley, Segunda Edición, página 749).

Que los contratos administrativos admiten "... una mutabilidad de las prestaciones..." (...) "...que encuentra su fundamento en que esas variaciones son necesarias para la satisfacción y el logro del interés público, hacia el que tiende el contrato administrativo y que se procura alcanzar con su cumplimiento". (ESCOLA, Héctor. "El interés público como fundamento del derecho administrativo", Depalma, 1989, páginas 171/172).

Que, por todo lo expuesto, la medida encuentra su fundamento de derecho, prima facie en el Artículo 30 y concordantes de la Ley Nº 13.064 y el Decreto Nº 1023 de fecha de de 2001, los cuales habilitan al Comitente ha introducir variantes y/o adecuaciones al proyecto de una obra pública, en aras a satisfacer el interés público comprometido en la contratación.

Que por su parte, en lo relativo a la adecuación de las etapas del Contrato de Obra Pública de marras, encuentra su fundamento positivo en el Artículo 30 de la misma ley, y en sus normas complementarias aplicables.

Que, la erogación del gasto que demande la ejecución de las modificaciones y variantes o adicionales de obra, de la ETAPA I del Contrato de Obra Pública, se afrontarán con recursos aprobados por el Decreto Nº 2227/2008 y hasta agotar su alcance, siendo responsabilidad del Contratista la obtención de la financiación necesaria para poder cumplir con el objeto contratado.

Que en orden a lo expresado anteriormente, esta Secretaría mediante Resolución Nº 235 de fecha 5 de noviembre de 2010 instruyó al BANCO DE LA NACION ARGENTINA a emitir la Primer Serie de Valores Representativos de Deuda (VRD SERIE 1) garantizados con activos fideicomitidos afectados al SIFER, en el marco del Programa Global de Emisión "Fideicomiso creado por Decreto Nº 976 de fecha 31 de julio de 2001-SIFER" para el financiamiento de obras de infraestructura ferroviaria en el país, en un todo de acuerdo con la Resolución Nº 1976 de fecha 19 de octubre de 2010 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por hasta la suma de PESOS DOS MIL CIEN MILLONES ($ 2.100.000.000.-).

Que la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del citado Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Qué la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 30 y concordantes de la Ley Nº 13.064, 12 del Decreto Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y 2º del Decreto Nº 600 de fecha 29 de abril de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de ADDENDA Nº 2 al Contrato de Obra Pública "SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO - MORENO, de la Línea SARMIENTO" y a su ADDENDA COMPLEMENTARIA, a suscribirse entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS e IECSA SOCIEDAD ANONIMA - CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT SOCIEDADE ANONIMA - GHELLA SOCIETA PER AZIONI - COMSA SOCIEDAD ANONIMA - CONSORCIO NUEVO SARMIENTO – CNS - UTE, que como ANEXO en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución serán afrontados con los recursos aprobados por el Decreto Nº 2227 de fecha 23 de diciembre de 2008 y con la disponibilidad resultante de la Resolución Nº 235 de fecha 5 de noviembre de 2010 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y hasta agotar su alcance, siendo responsabilidad del Contratista, de conformidad al plexo jurídico aplicable, la obtención de la financiación necesaria para poder cumplir con el objeto contratado.

Art. 3º — Notifíquese a IECSA SOCIEDAD ANONIMA - CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT SOCIEDADE ANONIMA - GHELLA SOCIETA PER AZIONI - COMSA SOCIEDAD ANONIMA - CONSORCIO NUEVO SARMIENTO - CNS - UTE y al GRUPO ISOLUX CORSAN SOCIEDAD ANONIMA - ESUCO SOCIEDAD ANONIMA (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan P. Schiavi.

NOTA: Los anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 3090

Suspéndase la habilitación para la ejecución de operaciones aduaneras en el Aeropuerto Internacional de San Fernando.

Bs. As., 14/4/2011

VISTO la Actuación Nº 12206 - 4880 - 2011 del registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General Nº 175 (AFIP) se determinaron los límites de la Zona Primaria Aduanera del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN FERNANDO, concesionado para la explotación, administración y funcionamiento a la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.; en el ámbito de la jurisdicción de la Dirección Aduana de Ezeiza, según lo establecido en el Apartado 1 del Artículo 5º del Código Aduanero.

Que conforme surge del informe producido por NOTA Nº 52/11 (OF SFEZ) de la Oficina San Fernando, dicha Zona Primaria Aduanera no reúne al presente los requisitos necesarios para la ejecución de operaciones aduaneras y el adecuado ejercicio del control, destacándose entre otros aspectos que la plataforma donde se realizan los controles de las aeronaves y operaciones de carga de combustible cuenta tan sólo con 5 lugares habilitados que se utilizan en forma indistinta para vuelos internacionales y de cabotaje, imposibilitando el adecuado ejercicio del control aduanero en un ámbito estéril. Asimismo, la falta de una zona delimitada para atender con exclusividad los vuelos internacionales genera una zona de alto riesgo en materia de control. A ello hay que sumar que no se cuenta con un depósito para el resguardo de la mercadería que debiera ser detenida o interdictada; ausencia de un puesto fijo para la permanencia de los agentes aduaneros; la carencia de puestos de control para el registro de ingreso y egreso de vehículos al predio del aeropuerto y no se cuenta con un helipuerto habilitado, por ende los helicópteros que aterrizan o despegan lo hacen utilizando las plataformas disponibles para las aeronaves sumando complejidad a la operatoria de control; y por último, se carece también de lugares adecuados para llevar adelante la requisa de los pasajeros, de ser necesario. Por tanto procede la suspensión de la habilitación aduanera para realizar tales operaciones en ese ámbito, atento encontrarse en riesgo la seguridad del Servicio Aduanero.

Que dichas falencias deben ser ponderadas adecuadamente a la luz de la evolución en tráfico aéreo que ha tenido el aeropuerto de mención, pudiendo referenciar que por el aeropuerto operan un promedio de 700 a 1000 vuelos mensuales, otro indicador es que en el primer trimestre del año 2011 se lleva registrado un movimiento de más de 2500 vuelos con un registro de 5100 pasajeros.

Que por otro lado los hechos mencionados dan cuenta de una falta de inversión en materia de infraestructura y tecnología para posibilitar el adecuado ejercicio de las funciones de control que tiene a su cargo el Servicio Aduanero y facilitar el tráfico aéreo seguro.

Que las circunstancias enunciadas precedentemente, deben sumarse al hecho que en el mes de marzo del corriente año, personal de la Dirección General Impositiva, la Dirección General de Recursos de la Seguridad Social y la Dirección General de Aduanas llevó a cabo el relevamiento de los empleados que se encontraban prestando servicio en los hangares del aeropuerto constatándose el incumplimiento de los deberes como empleadores, detectándose un 17,24% de personal no declarado y un 10,34% de empleados sin el código de alta temprana.

Que asimismo, se torna imprescindible destacar en el lugar a personal del Departamento Inspecciones Aduaneras para que ejerza las funciones y facultades que hacen al ejercicio del poder de policía aduanera, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de la medida dispuesta mediante la presente.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, Técnico Legal Aduanera y de Asuntos Jurídicos, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades contenidas en el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndase la habilitación para la ejecución de operaciones aduaneras en el AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN FERNANDO, explotado por la firma AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., comprendido como Zona Primaria Aduanera en el Artículo 5º, Apartado 2. inciso b) del Código Aduanero, cuyos límites fueran determinados por Resolución General Nº 175 (AFIP), medida que cesará cuando se restablezcan las condiciones de seguridad para la prestación del servicio de aduana en dicho ámbito.

Art. 2º — Los agentes aduaneros del Departamento Inspecciones Aduaneras ejer-

cerán las funciones y facultades que hacen al ejercicio del poder de policía aduanera en el AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN FERNANDO, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de la suspensión dispuesta en el artículo precedente.

Art. 3º — La entrada y salida de personas al territorio aduanero, así como la importación y exportación de mercadería, por el AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN FERNANDO, mientras se mantenga dicha suspensión deberá considerarse sin autorización del Servicio Aduanero, debiendo el Departamento Inspecciones Aduaneras promover en tal caso las denuncias penales correspondientes.

Art. 4º — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 5º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Notifíquese a la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC), al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), a la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA), a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 3088

Procedimiento informático de registro y cancelación de las destinaciones suspensivas de removido. Resolución General Nº 1229 y sus modificatorias. Su modificación.

Bs. As., 8/4/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12110-13-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 1229 y sus modificatorias, relativa al procedimiento informático de registro, tramitación y cancelación de las destinaciones suspensivas de removido en el Sistema Informático MARIA (SIM), prevé en su Anexo III "E" el listado de posiciones arancelarias correspondientes al Subrégimen REMO —GUIA DE REMOVIDO—.

Que como consecuencia de haberse advertido la caducidad de la vigencia de la Posición Arancelaria NCM 3814.00.00, corresponde sustituir el Anexo III "E" de la referida resolución general a efectos de actualizar el mencionado listado.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo III "E" de la Resolución General Nº 1229 y sus modificatorias, por el Anexo III "F" que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 3º — Déjase sin efecto la Resolución General Nº 3048, a partir de la fecha de vigencia indicada en el artículo precedente.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO III "F" RESOLUCION GENERAL Nº 1229

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 3088)

POSICIONES ARANCELARIAS CON OBLIGACION, POR PARTE DEL DECLARANTE, DE SU REGISTRO INFORMATICO A TRAVES DEL SUBREGIMEN REMO —GUIA DE REMOVIDO—

1001.90.90	2710.11.21	2713.12.00	2909.19.10	7210.30.90
1201.00.90	2710.11.29	2713.20.00	3102.10.10	7210.49.10
1206.00.90	2710.11.30	2713.90.00	3102.10.90	
1507.10.00	2710.11.41	2901.10.00	3814.00.10	
1507.90.19	2710.11.49	2901.29.00	3814.00.20	
1507.90.90	2710.11.59	2902.11.00	3814.00.30	
1512.11.10	2710.11.60	2902.19.90	3814.00.90	
2304.00.10	2710.11.90	2902.20.00	3824.90.29	
2505.10.00	2710.19.11	2902.30.00	4801.00.10	
2618.00.00	2710.19.19	2902.41.00	7208.10.00	
2619.00.00	2710.19.21	2902.42.00	7208.25.00	
2707.10.00	2710.19.22	2902.43.00	7208.26.10	
2707.20.00	2710.19.29	2902.44.00	7208.26.90	
2707.30.00	2710.19.94	2902.50.00	7209.15.00	
2707.50.00	2710.19.99	2902.60.00	7209.16.00	
2709.00.10	2710.91.00	2902.70.00	7209.17.00	
2709.00.90	2710.99.00	2902.90.40	7209.18.00	
2710.11.10	2713.11.00	2902.90.90	7210.30.10	

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Resolución General 3089

Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos. Resolución General Nº 2854 y sus modificaciones. Norma modificatoria.

Bs. As., 8/4/2011

VISTO las Actuaciones SIGEA Nº 11295-11-2011, Nº 11295-12-2011 y Nº 11318-77-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 2854 y sus modificaciones, se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado aplicable a las operaciones que, por su naturaleza, dan lugar al crédito fiscal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la referida norma, corresponde informar las nuevas designaciones de agentes de retención.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I de la Resolución General Nº 2854 y sus modificaciones, en la forma que se detalla seguidamente:

- Incorpóranse a los contribuyentes que se indican a continuación:

"30-99917690-5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA"
"30-65073498-6	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS"
"30-67133673-5	UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS U.C.A.P."

Art. 2º — Lo establecido en el Artículo 1º tendrá efectos a partir del día 1 de mayo de 2011, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

—ACLARACION A.F.I.P.—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 3080

En la edición del Boletín Oficial Nº 32.129 del día 13 de abril de 2011, página 18, se deslizó el siguiente error por parte de este organismo:

DONDE DICE:

Artículo 3º.- Esta resolución general entrará en vigencia a partir del tercer día hábil inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Artículo 4º.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese.

DEBE DECIR:

Artículo 2º.- Esta resolución general entrará en vigencia a partir del tercer día hábil inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Artículo 3º.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese.



DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 40/2011

Designación de Agentes Notificadores, art. 100, inc. e), Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Río Gallegos.

Bs. As., 12/4/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 15297 - 28 - 2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Río Gallegos solicita la designación de Agentes Notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (Texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) de conformidad por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede a disponer en consecuencia.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) en jurisdicción de la Dirección Regional Río Gallegos, a los agentes Alejandra Inés GONZALEZ (Legajo Nº 41.391/99 - D.N.I. Nº 24.861.417), Patricia Alejandra LAMAS (Legajo Nº 41.859/95 - D.N.I. Nº 25.119.663), Raúl Eduardo OLAVARRIA (Legajo Nº 35.407/02 D.N.I. Nº 21.560.936), Luz Marina VILLEGAS (Legajo Nº 40.387/33 - D.N.I. Nº 24.988.925), Tomás Guillermo BRINGAS JIMENEZ (Legajo Nº 73.104/50 - D.N.I. Nº 18.850.874), María del Carmen DIAZ (Legajo Nº 73.957/32 - D.N.I. Nº 11.863.679), Pablo Enrique FERNANDEZ (Legajo Nº 73.213/67 - D.N.I. Nº 18.224.239), Mónica Graciela SOTO (Legajo Nº 73.965/22 - D.N.I. Nº 23.359.530), Mario César TETTAMANZI (Legajo Nº 74.051/84 - D.N.I. Nº 21.645.613), Gladys Elizabeth VERA (Legajo Nº 73.522/00 - D.N.I. Nº 17.281.105), Patricia del Carmen ALVAREZ BARRIA (Legajo Nº 73.051/63 - D.N.I. Nº 18.709.278), Juan Marcial ESPINO (Legajo Nº 73.201/32 - D.N.I. Nº 8.700.358), Analía Verónica GIRAUDO (Legajo Nº 73.250/85 - D.N.I. Nº 21.941.875), Gilma Emilia BATTISTA (Legajo Nº 73.081/05 - D.N.I. Nº 10.111.351), Rolando Exequiel Maximiliano CÁCERES (Legajo Nº 73.109/18 - D.N.I. Nº 26.941.375), Elsa Mabel DABALO (Legajo Nº 73.168/69 - D.N.I. Nº 16.214.829), Ana Gladis GILLIG (Legajo Nº 73.248/57 - D.N.I. Nº 12.772.548), Fabrizio Marcos Ariel RICCINTO (Legajo Nº 73.434/21 - D.N.I. Nº 24.924.664), Gabriel Alejandro ROMERO (Legajo Nº 73.455/50 - D.N.I. Nº 20.431.734), Héctor Carlos BUSTAMANTE (Legajo Nº 32.302/08 - D.N.I. Nº 13.186.505), Lucía Griselda RODRIGUEZ (Legajo Nº 73.445/42 - D.N.I. Nº 16.030.829), Osvaldo Héctor GINER (Legajo Nº 34.895/12 - D.N.I. Nº 13.112.561), Marcelo Alejandro BUITRAGO (Legajo Nº 73.576/01 - D.N.I. Nº 20.691.355), Oscar Edgardo VARELA (Legajo Nº 92.144/18 - D.N.I. Nº 11.288.028), Constanza BELLINI (Legajo Nº 34.211/11 - D.N.I. Nº 18.139.495), Sara Elvira GONZALEZ (Legajo Nº 32.117/57 - D.N.I Nº 12.524.226), María Soledad BALOR (Legajo Nº 42.532/76 - D.N.I Nº 31.473.122), Héctor Humberto ROJAS (Legajo Nº 38.526/69 - D.N.I. Nº 16.554.903), Ignacio Facundo OLMEDO (Legajo Nº 84.970/03 - D.N.I. Nº 30.989.727), Raúl Alberto CASTILLO (Legajo Nº 37.260/97 - D.N.I. Nº 18.224.234), Irene Leticia TARTARELLI (Legajo Nº 30.073/42 - D.N.I. Nº 14.790.682), Silvia Beatriz VARISAT (Legajo Nº 84.974/47 - D.N.I. Nº 17.549.640).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por Ley 11.723; 04-03-2011

Registro Nro.

4910927	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUIT BLANCHE OBRA INTEGRAL	Autor: PEDRO ONETTO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4910928	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GATO OSSES	Autor: HECTOR RAUL OSSES
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4910929	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GATO OSSES	Autor: HECTOR OSSES
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4910930	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GON	Autor: GONZALO DAMIAN FICARRA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4910931	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GON	Autor: GONZALO DAMIAN FICARRA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4910932	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CARENZO 2010	Autor: LEONARDO ANDRES CARENZO
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: LATINMOL PUBLISHING SRL
4910933	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARENZO 2010	Autor: LEONARDO ANDRES CARENZO
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: LATINMOL PUBLISHING SRL
4910934	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA NADA	Autor: VICTOR HUGO BARAVALLE
				Autor: JUAN JOSE RIVERO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910935	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA NADA	Autor: VICTOR HUGO BARAVALLE
				Autor: JUAN JUSTO RIVERO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910936	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS PORTEÑITOS	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Autor: JULIO CESAR BAROVERO
				Autor: GERARDO FERNANDO ARNOLFO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910937	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS PORTEÑITOS	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Autor: JULIO CESAR BAROVERO
				Autor: GERARDO FERNANDO ARNOLFO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910938	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ME DEJES SOLO	Autor: IGNACIO SENA
				Autor: JOSE SENA
				Editor: EDIMUSIC SA
4910939	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ME DEJES SOLO	Autor: IGNACIO SENA
				Autor: JOSE SENA
				Editor: EDIMUSIC SA
4910940	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI DULCE AMOR SOÑADO	Autor: IGNACIO SENA
				Autor: JOSE SENA
				Editor: EDIMUSIC SA
4910941	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI DULCE AMOR SOÑADO	Autor: IGNACIO SENA
				Autor: JOSE SENA
				Editor: EDIMUSIC SA
4910942	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHAMAME MUSICA DE MI TIERRA	Autor: JUAN SENA
				Autor: ESTEBAN SENA
				Autor: JORGE SENA
				Editor: EDIMUSIC SA
4910943	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHAMAME MUSICA DE MI TIERRA	Autor: JUAN SENA
				Autor: ESTEBAN SENA
				Autor: JORGE SENA
				Editor: EDIMUSIC SA
4910944	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A LUCIRSE LOS ZAPATEADORES	Autor: JUAN SENA
				Autor: ESTEBAN SENA
				Autor: JORGE SENA
				Editor: EDIMUSIC SA
4910945	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A LUCIRSE LOS ZAPATEADORES	Autor: JUAN SENA
				Autor: ESTEBAN SENA
				Autor: JORGE SENA
				Editor: EDIMUSIC SA
4910946	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MELODIAS DE VIDA	Autor: NADIA ALEJANDRA RUIZ

				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4910947	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MELODIAS DE VIDA	Autor: JORGE LUIS MORALES
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4910948	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MI REPERTORIO	Autor: DARIO MARCELO PAULO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910949	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MI REPERTORIO	Autor: DARIO MARCELO PAULO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910950	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VIENTO DEL SUR	Autor: ENRIQUE MARTIN SUAREZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4910951	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VIENTO DEL SUR	Autor: ENRIQUE MARTIN SUAREZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4910990	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CHACO POEMARIO VOCES Y ECOS DE MI SUELO	Autor: JULIO GONZALEZ M
				Editor: JULIO MARTIRES GONZALEZ
4910991	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA SALA DE HIELO	Autor: LUIS ALBERTO CARRIL
				Autor: ENRIQUE TOURN
				Autor: JULIA INES PEREZ NOVOA
				Editor: ART DEVISE
4911018	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TESORO ESCONDIDO	Autor: OCTAVIO STAMPALIA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4911019	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TU ALMA LLORA MI ALMA CANTA	Autor: SERGIO ZABALA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4911020	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TU ALMA LLORA MI ALMA CANTA	Autor: SERGIO ZABALA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4911021	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SONRISA EN SI MENOR	Autor: EDUARDO GUAJARDO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4911022	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SONRISA EN SI MENOR	Autor: SERGIO ZABALA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4911023	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ESPIA	Autor: MARIA ELIZABETH HERNANDEZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4911024	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VTES 131	Autor: MARIA ELIZABETH HERNANDEZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4911025	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VTES 132	Autor: MARIA ELIZABETH HERNANDEZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4911026	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: PASSIONARIA	Autor: ROSANA ELIZABETH MONTENEGRO
				Editor: ACQUA RECORDS SRL
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4911027	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PASSIONARIA	Autor: ROSANA ELIZABETH MONTENEGRO
				Editor: ACQUA RECORDS SRL
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4911028	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MONDIOLA INSTRUMENTAL	Autor: SEBASTIAN URIA
				Autor: ANDRES CAAMAÑO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4911029	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MONDIOLA	Autor: ANDRES CAAMAÑO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4911030	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MONDIOLA	Autor: SEBASTIAN URIA
				Autor: ANDRES CAAMAÑO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4911066	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Titulo: PAGINAS DENTALES	Director: ADRIAN EMILIO SIGNORELLI
				Propietario: KARINA VALERIA PERALTA
				Propietario: ADRIAN EMILIO SIGNORELLI
4911067	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Titulo: MAGAZINE DENTAL	Director: ADRIAN EMILIO SIGNORELLI
				Propietario: KARINA VALERIA PERALTA
				Propietario: ADRIAN EMILIO SIGNORELLI
4911167	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DOS AMIGOS NOVELA	Autor: PAUL ANTOINE FABIANO
				Editor: PAULUS EDITORIAL DE FABIANO PAUL ANTOINE
4911168	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: ARGENTINA 500K CARTOGRAFIA TOPOGRAFICA Y DE IMAGEN ESCALA 1 500000	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL
				Editor: COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES
4911169	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: VIVIR EL PRE BICENTENARIO	Autor: DARIO OSCAR GARCIA PEREZ
				Editor: FABRO EDICIONES DE NOEMI GARCIA
4911170	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LA HISTORIA DE CRISTOBAL COLON EL NAVEGANTE	Autor: MARIA SUSANA MASSABO
				Autor: MIMA CASTRO
				Editor: EL GATO DE HOJALATA DE EDITORIAL GUADAL SA
4911171	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LA HISTORIA DEL GAUCHO MARTIN FIERRO	Autor: MARIA SUSANA MASSABO
				Autor: EUGENIA NOBATI
				Editor: EL GATO DE HOJALATA DE EDITORIAL GUADAL SA
4911172	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: MANUAL PARA FACILITAR EL ACCESO A LA COOPERACION INTERNACIONAL UNA HERRAMIENTA DE FORTALECIMIENTO PA	Autor: GUILLERMO CORREA
				Autor: OBRA INTEGRAL (COLAB)
				Editor: RACI RED ARGENTINA PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL DE GUILLERMO CORR
4911173	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ROMANCE DEL RATON PEREZ HISTORIA DE VIDA	Autor: MARIA CRISTINA ABBONDI
				Autor: BETINA SPIGARIOL
				Editor: DE LOS CUATRO VIENTOS

4911174	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CORTAZAR EL MAGO	Autor: CARMEN ORTIZ Autor: TOMAS LAMBRE Editor: DIADA SRL EDICIONES
4911176	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OREMOS POR NUESTRA TIERRA ROSARIO POR LOS DESASTRES NATURALES	Autor: ALEJANDRA PALAZZO Autor: MARIA MARTA CARRERA PEREYRA Editor: MATER EDITORIAL DE MARIA CARERA PEREYRA
4911178	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LAS JP DE DARWIN PASSAPONTI A RAMON CESARIS	Autor: PABLO JOSE HERNANDEZ Editor: FABRO EDICIONES DE NOEMI GARGIA
4911179	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO DE DAÑOS	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: RODOLFO M GONZALEZ ZAVALA Autor: JUAN CARLOS VENINI Autor: HECTOR EDUARDO LEGUISAMON Autor: ANTONIO JUAN RINESSI Autor: MIGUEL A PIEDECASAS Autor: GUSTAVO RAUL MEILIJ Autor: JORGE A MAYO Director: JORGE MOSSET ITURRASPE Director: RICARDO LUIS LORENZETTI Director: CESAR RIVERA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4911180	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ADIOS HEROE AMERICANO	Autor: EDUARDO GOLDMAN Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4911202	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: COMO SE DICE	Autor: CARLOS SILVEYRA Autor: MARIANO GRASSI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4911203	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CHISTES EN LA ESCUELA	Autor: CARLOS SILVEYRA Autor: PABLO BLASBERG Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4911204	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: TRABALENGUAS	Autor: CARLOS SILVEYRA Autor: ALEJANDRO O KEEFE Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4911205	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CARA DE ANGEL	Autor: MARINA ELBERGER Autor: VIRGINIA PIÑON Editor: RIDERCHAIL EDITIONS SRL
4911206	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: QUE SUSTO UN NIÑO PEQUEÑO	Autor: CLAUDIA CZERLOWSKI Autor: FERNANDO ROSSIA Editor: RIDERCHAIL EDITIONS SRL
4911208	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ACTUALIZACIONES TUPARADA COM	Autor/Titular: VERONICA RODRIGUEZ MARENGO
4911209	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: BIENVENIDOS A SANTA BEBA	Autor: GRACIELA REFUN DE MELANTONI Autor: ENRIQUE MELANTONI Autor: JULIAN MELANTONI Autor: MARINA MELANTONI Autor: POLY ZERNATENE Editor: RIDERCHAIL EDITIONS SRL
4911211	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: INVENTO ARGENTINO	Autor: CARLA DULFANO Autor: LANCMAN INK (ILUSTRACION) Editor: RIDERCHAIL EDITIONS SRL
4911212	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DE MUJERES Y DE PARTOS EN LA BUSQUEDA DEL TRONO PERDIDO	Autor: CARLOS ESCUDERO Autor/Editor: LORENA RIBOT
4911213	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CHAU PETROLEO	Autor: RAUL SOHR Editor: DEBATE DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4911214	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: QUE BUSCAN A DONDE VAMOS NOVIOS INQUIETOS EN CAMINO	Autor: GUSTAVO ANTICO Editor: PAULINAS ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
4911215	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MEMORIAS DEL VIENTO	Autor: MARISA ARAGON WILLNER Editor: MIS ESCRITOS EDICIONES DE CRISTINA A BEATRIZ MONTE
4911217	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIAS PARA LA VIDA NUEVAS OPORTUNIDADES	Autor: BERNARDO STAMATEAS Editor: V & R EDITORAS SA
4911219	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIAS PARA LA VIDA COMO LOGRAR LO QUE DESEO	Autor: BERNARDO STAMATEAS Editor: V&R EDITORAS SA
4911221	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA BELLA DURMIENTE	Autor: HERMANOS GRIMM (ORIGINAL) Autor: DIEGO MOSCATO Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION UNESCO BUENOS Autor: CINTHIA KUPERMAN Autor: JIMENA DIB
4911222	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JACK Y LAS HABICHUELAS MAGICAS	Autor: JIMENA DIB Autor: TANIA DE CRISTOFORIS Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION UNESCO BUENOS Autor: JOSEPH JACOBS
4911223	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: UN NIÑO EN BELEN	Autor: TERESITA ALVADO DE LARDIZABAL Autor: PILI PIÑEIRO Editor: PAULINAS ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
4911224	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SCOTT PILGRIM CONTRA EL MUNDO	Autor: BRYAN LEE O MALLEY Traductor: TONI HILL BUMBAO Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA Autor: TONI HILL GUMBAO
4911225	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SCOTT PILGRIM SU VIDA Y SUS COSAS	Autor: BRYAN LEE O MALLEY Traductor: TONI HILL GUMBAO Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA Autor: TONI HILL GUMBAO
4911226	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL TREN DE LA VICTORIA LA SAGA DE LOS ZUKER	Autor: CRISTINA ZUKER

				Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4911227	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INDIAS BLANCAS LA VUELTA DEL RANQUEL	Autor: FLORENCIA BONELLI
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4911228	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INDIAS BLANCAS	Autor: FLORENCIA BONELLI
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4911230	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS EXACTAMENTE ASI	Autor: RUDYARD KIPLING
				Traductor: ESTHER GLORIA
				Editor: DIADA SRL EDICIONES
4911231	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: AMO Y ESCLAVO DE TUS PENSAMIENTOS	Autor: CELIA ANTONINI
				Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4911232	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CRIMENES COLONIALES LOS ASESINATOS DE LAS INVASIONES INGLESAS	Autor: DIEGO GRILLO TRUBBA
				Autor: TOMAS LAMBRE
				Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4911233	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL CAMINO DE LAS LAGRIMAS	Autor: JORGE BUCAY
				Autor: TOMAS CABRE
				Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4911234	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ZICARON MEMORIA JUDIOS Y MILITARES BAJO EL TERROR DEL PLAN CONDOR	Autor: GUILLERMO LIPIS
				Autor: TOMAS LAMBRE
				Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4911237	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: ASCENSORES ELECTRONICOS Y VARIADORES DE VELOCIDAD	Autor: CARLOS F TEDESCO
				Editor: LIBRERIA Y EDITORIAL ALSINA DE DORA MALDONADO
4911238	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL CAMINO DEL ENCUENTRO	Autor: JORGE BUCAY
				Autor: TOMAS LAMBRE
				Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4911239	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PASION DESENFRENADA	Autor: JULIE ORTOLON
				Traductor: JEANNINE EMERY
				Editor: CLARIDAD SA EDITORIAL
4911243	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: NIUS ON	Productor: PABLO MARCELO BASER
4911300	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: JOURNAL OF APPLIED ECONOMICS	Director: CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ
				Propietario: ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD DEL CEMA
4911316	Publicación Periódica	Género: PUBLICIDAD	Título: LATINSPOTS	Propietario: LATINSPOTS INTERNACIONAL SA
				Director: SANTIAGO EDUARDO KELLER SARMIENTO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 15/04/2011 Nº 42387/11 v. 15/04/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS DE HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por Ley 11.723; 09-03-2011

Registro Nro.

4911339	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LABIOS DESGASTADOS	Autor: RICARDO DAVID LARREA
				Autor: ELBIO JAVIER BENITEZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4911340	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LABIOS DESGASTADOS	Autor: RICARDO DAVID LARREA
				Autor: ELBIO JAVIER BENITEZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4911341	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA BRAULIO CHACARERA	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4911342	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA BRAULIO CHACARERA	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4911343	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHACARERA PA LOS PIBES	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4911344	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHACARERA PA LOS PIBES	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4911345	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A LA DISTANCIA	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4911346	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A LA DISTANCIA	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4911347	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PAN Y CIRCO	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4911348	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE DUEÑOS NI AHI	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4911349	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN SABER	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4911350	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN SABER	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4911351	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A LA HONDITA DAX	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4911352	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A LA HONDITA DAX	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4911353	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL RANCHO DE ERNESTO	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4911354	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL RANCHO DE ERNESTO	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4911355	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESENCIA	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES

				Editor: EMI MELOGRAF SA
4911356	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESENCIA	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES Editor: EMI MELORGAF SA
4911357	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COSQUILLITAS PARA EL ALMA	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES Editor: EMI MELOGRAF SA
4911358	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COSQUILLITAS PARA EL ALMA	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES Editor: EMI MELOGRAF SA
4911359	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI BARRIO	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES Editor: EMI MELOGRAF SA
4911360	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI BARRIO	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES Editor: EMI MELOGRAF SA
4911361	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOY CANTOR	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES Editor: EMI MELOGRAF SA
4911362	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOY CANTOR	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES Editor: EMI MELOGRAF SA
4911363	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANA	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES Editor: EMI MELOGRAF SA
4911364	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANA	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES Editor: EMI MELOGRAF SA
4911365	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CHACAFLOGGER	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES Editor: EMI MELOGRAF SA
4911366	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CHACAFLOGGER	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES Editor: EMI MELOGRAF SA
4911367	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA BOTINERA	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES Editor: EMI MELOGRAF SA
4911368	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA BOTINERA	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES Editor: EMI MELOGRAF SA
4911369	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUNDIDOS	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES Autor: CARLOS DANIEL SCHIANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4911370	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUNDIDOS	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES Editor: EMI MELOGRAF SA
4911371	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA GESELL	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES Autor: CARLOS DANIEL SCHIANO Editor: EMI MELOGRAF SA
4911372	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA GESELL	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES Editor: EMI MELOGRAF SA
4911373	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARGENTINA DESPIERTA	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES Autor: GUSTAVO MARCELO ZUVIRIA Editor: EMI MELOGRAF SA
4911441	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA HORMIGON	Director: JORGE DANIEL SOTA Propietario: ASOCIACION ARGENTINA DE TECNOLOGIA DEL HORMIGON
4911442	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: PARA TI	Director: JUAN CARLOS PORRAS Propietario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4911443	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: DIAGNOSTICOS	Director: ALICIA BEATRIZ PIERINI Propietario: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
4911553	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA CABALA DE PREDICCION	Autor: JESUS IGLESIAS JANEIRO Editor: KIER SA EDITORIAL
4911557	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA ASTROLOGIA COMO CIENCIA OCULTA	Autor: OSCAR ADLER Traductor: CARLOS F CRISEBEN Editor: KIER SA EDITORIAL
4911606	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CUSTODIOS DE LA SABIDURIA EL SERVICIO DE LOS SUPERIORES	Autor: MICHELINA TENACE Traductor: MARIA FIDELIS TIBALDO Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO PAULINAS
4911607	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: MI MADRE EL ALZHEIMER Y YO	Autor: ROXANA KOSTZER Editor: GALERNA SRL
4911608	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AGUSTIN MAGALDI SU ALMA HECHA CANCION	Autor: NELIDA LOMONACO DE FIONDA Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4911609	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: GARDEL	Autor: FERNANDO FERNANDEZ Editor: FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ
4911610	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PARTICIPACION CIUDADANA	Autor: AGUSTINA RODRIGUEZ SAA Autor: DAIANA HISSA Autor: PEDRO WOUTERLOOD SAPAG Editor: GOBIERNO DE SAN LUIS GOBIERNO DE LA PROVINCIA
4911612	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TRATADO DE PAZ ENTRE PROGRESO Y MEDIO AMBIENTE ESTRATEGIA 2010 2020	Autor: AGUSTINA RODRIGUEZ SAA Autor: DAIANA HISSA Autor: PEDRO WAUTERLOOD Editor: GOBIERNO DE SAN LUIS GOBIERNO DE LA PROVINCIA
4911614	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ARGENTINA EN SU LITERATURA	Autor: NILDA MA FLAWIA DE FERNANDEZ Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4911615	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TEATRO DOS REALIDADES SINSABOR DE UNA MISMA SANGRE DOS TRAJODIAS IMPREVISTO RITUAL DE CIERTO APOCALI	Autor: ANDRES CALIENDO Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4911616	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TEATRO SERIAL LA AMENAZA EL SEÑOR JORTACH SIN TIEMPO	Autor: MIGUEL ANGEL DIANI Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4911617	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 50 MENSAJES DE MAMA Y PAPA	Autor: IRENE FRINGE Autor: TED FRINGE Autor: OMAR TIRABOSCHI Director: LIDIA MARI RIBA Director: TRINI VERGARA Editor: V & R EDITORAS SA

4911618	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PARA UNA MUJER QUE BRILLA	Autor: ANNA PARKER
				Autor: CRISTINA ALEMANY
				Autor: ENRIQUETA NAON ROCA
				Director: TRINI VERGARA
				Editor: V & R EDITORAS SA
4911619	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ESTACION 1	Autor: MABEL NELLY STARICO DE ACCOMO
				Autor: ANA FAVAZZA
				Director: MABEL NELLY STARICO DE ACCOMO
				Editor: MAGISTERIO DEL RIO DE LA PLATA
4911620	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: FINANCIAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO EN LA REPUBLICA ARGENTINA PREMIO A	Autor: CLAUDIA JAVIER GOMEZ
				Editor: EDICON FONDO EDITORIAL CONSEJO DE CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECON
4911621	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA INVITADA	Autor: SIMONE DE BEAUVOIR
				Traductor: SILVINA BULLRICH
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4911622	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PERONISMO Y CIENCIAS SOCIALES	Autor: MARIANO FONTELA
				Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
				Editor: COPPAL
4911623	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS SIETE PASOS HACIA EL AMOR	Autor: DALAI LAMA (ORIGINAL)
				Traductor: MATUCA FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO
				Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4911625	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL MAGISTERIO 1 EGB	Autor: MABEL NELLY STARICO DE ACCOMO
				Autor: MIRTA S TORRELLES DE DELETTIERES
				Autor: MARTA GIMENEZ PASTOR
				Director: MABEL NELLY STARICO DE ACCOMO
				Editor: MAGISTERIO DEL RIO DE LA PLATA
4911627	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL TOMO I	Autor: ENRIQUE M FALCON
				Autor: JORGE A ROJAS
				Autor: JOSE MARIA SALGADO
				Autor: VICTOR TRIONFETTI
				Autor: ALEJANDRO VERDAGUER
				Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
				Director: ENRIQUE M FALCON
4911628	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA ESCUELA EN LA CARCEL UN JUEGO ENTRE DOS DISCURSOS	Autor/Editor: TERESA DEL VALLE GAMBOA
4911629	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MAGIA DE LA AMISTAD	Autor: SUSAN SQUELLEATI FLORENCE (ORIGINAL)
				Traductor: LIDIA MARIA RIBA
				Autor: SUSAN S FLORENCE
				Editor: V & R EDITORAS SA
4911631	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CON CARIÑO PARA MI HERMANO	Autor: LINDO ROBERTS
				Director: TRINI VERGARA
				Director: PAULA FERNANDEZ
				Editor: V & R EDITORAS SA
4911632	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENSAYOS SOBRE BUDISMO ZEN PRIMERA SERIE	Autor: D T SUZUKI (ORIGINAL)
				Traductor: HECTOR V MOREL
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4911633	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SER INDIGO COMO DESPERTAR LOS DONES	Autor: SANDRA AISENBERG
				Autor: EDUARDO MELAMUD
				Director: DARIO BERMUDEZ
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4911634	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ZUMBON EL RUIDOSO	Autor: LILIANA FERREIROS
				Autor: MIMA CASTRO
				Editor: GUADALUPE EDITORIAL
4911636	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ABRACADABRA CUENTOS CON MAGIA	Autor: CARLOS MARIANIDIS
				Autor: EDITH MABEL RUSSO
				Autor: IRIS MAFFIA
				Autor: MARIA DEL CARMEN REYES
				Autor: MARIA CLAUDIA MACHELETT
				Autor: MARINA CAPORALE
				Autor: MERCEDES PEREZ SABBI
				Autor: LIA SCHENCK
				Autor: RICARDO FERNANDEZ
				Autor: PABLO ZUCCOTTI
				Editor: RUY DIAZ SAEIC
4911637	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL LIBRO DE MI PRIMERA COMUNION	Autor: LILIANA FERREIROS
				Autor: MARIA JESUS ALVAREZ
				Editor: GUADALUPE EDITORIAL
4911638	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: BENJAMIN Y EL BOSQUE ILUMINADO	Autor: LILIANA FERREIROS
				Autor: SANDRA LAVANDEIRA
				Editor: GUADALUPE EDITORIAL
4911639	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA MERIENDA FAVORITA DE LOS MARCIANOS	Autor: MANUEL TASKAR
				Autor: MARTA TOLEDO
				Editor: GUADALUPE EDITORIAL
4911642	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LAS AVENTURAS DE TADEO	Autor: LILIANA FERREIROS
				Autor: PABLO DE BELLA
				Editor: GUADALUPE EDITORIAL
4911643	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ORTOGRAFIA Y ALGO MAS 1	Autor: MABEL NELLY STARICO DE ACCOMO
				Autor: MARCELA CASTRO
				Director: MABEL NELLY STARICO DE ACCOMO
				Editor: MAGISTERIO DEL RIO DE LA PLATA
4911645	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO PUBLICO	Autor: NESTOR A CAFFERATTA
				Autor: FRANCISCO I GILETTA

				Autor: MARIA BEATRIZ GILETTA DE ASAN Autor: MIGUEL MATHUS ESCORIHUELA Autor: ISMAEL MATA Autor: CARINA QUISPE Autor: JORGE RAGAGLIA Autor: PEDRO ALBERTO SANCHEZ IZQUIERDO Director: TOMAS HUTCHINSON Director: HORACIO ROSATTI Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4911646	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO PROCESAL LABORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE COMENTADO LEY 7945 TOMO I TS 1 C 4B TEXTO SEGUN	Autor: JUAN MANUEL PUSINERI Autor: JOSE DANIEL MACHADO Autor: ADRIANA MARIA MANA Autor: ENRIQUE A GIRARDINI Autor: ALEJANDRO ALBERTO ROMAN Autor: PEDRO SEBASTIAN PUSINERI Autor: ROXANA MAMBELLI Autor: SEBASTIAN COPPOLETTA Autor: ADRIANA MARIA MANA Director: JOSE DANIEL MACHADO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4911648	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HABLAR CON EL BOSQUE	Autor: DANIEL EDUARDO GUTIERREZ Editor: LA CRUJIA DE ASOCIACION EDUCACIONISTA ARGENTINA
4911649	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONTRATOS CIVILES COMERCIALES DE CONSUMO TEORIA GENERAL	Autor: ATILIO ANIBAL ALTERINI Editor: ABELEDO PERROT SA
4911650	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION	Autor: ANONIMO Editor: ABELEDO PERROT SA
4911651	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: GATURRO EL LIBRO DE MIS CARTELES PARA COLGAR EN TU PUERTA	Autor: NIK Autor: LAURA LOSOVIZ Editor: V & R EDITORAS SA
4911652	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SINFONIA	Autor: DANIEL ALBERTO SIMPOLI Autor: WALTER ALFREDO CENCI Autor: JULIETA CODUNGNELLO Autor: ANDRES BOSELLI Editor: TEMAS GRUPO EDITORIAL SRL
4911653	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CON CARIÑO PARA MI HERMANA	Autor: LINDA ROBERTS Director: TRINI VERGARA Director: PAULA FERNANDEZ Editor: V & R EDITORAS SA
4911654	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRES ENTRE LILAS POEMAS	Autor: BARBARA GHIANDA Autor: DARIO SHMITZ Autor: ROMINA IRIS ALVES DE MIRANDA Editor: ART DEVISE
4911656	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS TRANSEUNTES	Autor: LAURA TOURN Autor: MARA GISELLE MIÑO GIORDANO Editor: ART DEVISE
4911657	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENCONTRAME Y DISFRUTAME	Autor: GUISHER MOTEL Editor: ART DEVISE
4911658	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DONDE SE ENCUENTRAN LAS SOMBRAS Y EL SOL	Autor: LUIS ALBERTO CARRIL Editor: ART DEVISE
4911659	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FRUTA Y CUALQUIER VERDURA	Autor: LUIS ALBERTO CARRIL Autor: DIANA ALBORNOZ Autor: LILIANA MAJIC Autor: YOSY RODRIGUEZ Autor: ENRIQUE TOURN Autor: GUISHER MOTEL Autor: DARIO SHNITZ Editor: ART DEVISE
4911660	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MIS MASCARAS ME MUESTRAN	Autor: YOSY RODRIGUEZ Autor: ENRIQUE TOURN Editor: ART DEVISE
4911662	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA NAVIDAD DIFERENTE	Autor: GRISHAN JOHN Traductor: JUAN MANUEL IBEAS Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4911663	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NO TIENES NADA QUE PERDER EN EL CAMINO HACIA LA VERDAD LA CONCIENCIA Y LA FELICIDAD	Autor: OSHO (ORIGINAL) Traductor: ESPERANZA MORIONES Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4911664	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ARTE DE GANAR COMO USAR EL ATAQUE EN CAMPAÑAS ELECTORALES EXITOSAS	Autor: JAIME DURAN BARBA Autor: SANTIAGO NIETO Editor: DEBATE DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4911665	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ECUADOR DE BANANA REPUBLIC A LA NO REPUBLICA	Autor: RAFAEL CORREA DELGADO Editor: DEBATE DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4911666	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: VALENTINA EL LIBRO DE MIS CARTELES PARA COLGAR EN TU PUERTA	Autor: VICKY MENDEZ Editor: V & R EDITORES SA Director: GABRIELA SZEJER
4911669	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: XV CONGRESO ARGENTINO DE VIALIDAD Y TRANSITO CONFERENCIAS TEMATICAS	Autor: ANONIMO Editor: ASOCIACION ARGENTINA DE CARRETERAS
4911672	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: II CONGRESO IBERO AMERICANO DE SEGURIDAD VIAL TRABAJOS TECNICOS IBEROAMERICA POR LA SEGURIDAD VIAL	Autor: ANONIMO Editor: ASOCIACION ARGENTINA DE CARRETERAS
4911673	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: AVIACION E INTERACCION INSTITUCIONAL ANALISIS LINGUISTICO DE LA COMUNICACION AERONAUTICA EN ESPAÑOL	Autor: LORENA M A DE MATTERS Editor: EDIUNS

4911674	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS IV OBRAS COMPLETAS LA BOTELLA DE KLEIN DOS MUJERES Y UN JULIAN	Autor: ENRIQUE ANDERSON INMBERT Editor: CORREGIDOR EDICIONES SAICI Y E
4911675	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SIN CADENAS DE LA CO DEPENDENCIA ESCLAVIZANTE A LA INTERDEPENDENCIA QUE LIBERA	Autor: RICARDO JAVIER OCAMPO Editor: RJO EDICIONES
4911676	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: YO DECIDO LAS OPORTUNIDADES VIAJAN HACIA MI CONSTANTEMENTE	Autor: RICARDO JAVIER OCAMPO Editor: RJO EDICIONES
4911677	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MANUAL PARA FACILITAR EL ACCESO A LA COOPERACION INTERNACIONAL UNA HERRAMIENTA DE FORTALECIMENTO PAR	Autor: GUILLERMO CORREA Autor: OBRA COLECTIVA (COORD) Editor: RACI RED ARGENTINA PARA LA COOPERACION INTERNA-CIONAL DE GUILLERMO CORR
4911678	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ESTACION 2	Autor: MABEL NELLY STARICO DE ACCOMO Autor: GLORIA SAAVEDRA Autor: ANA FAVAZZA Director: MABEL NELLY STARICO DE ACCOMO Editor: MAGISTERIO DEL RIO DE LA PLATA
4911679	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: PANORAMA DELL AMERICA DEL SUD	Director: ALESSANDRO GIULIO CARIO Propietario: ALESSANDRO GIULIO CARIO Propietario: ADRIANO CARIO
4911684	Contrato	Género: CONTRATO	Título: 40 40	Cedente: KARINA CASTELLANO Cesionario: LILIANA ESCLAIR
4911686	Contrato	Género: CONTRATO	Título: VILLE PANIQUE	Cedente: EDITIONS GALILEE (EXTRANJ) Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4911687	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ENERGIA ATOMICA EN ARGENTINA	Cedente: IGNACIO ANDRES JAWTUSCHENKO Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4911688	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA VIOLENCE DU MONDE	Cedente: EDITIONS DU FELIN (EXTRANJ) Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4911689	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MOVIMIENTO SOCIALES LATINOAMERICANOS	Cedente: ANA CECILIA DINERSTEIN Cedente: MELINA DELEDICQUE Cedente: DANIEL CONTARTESE Cedente: PASCUAL RODRIGO Cedente: LUCIANA GHIOTTO Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4911690	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA SOMBRA DEL NARCOTRAFICO	Cedente: JUAN CRUZ VAZQUEZ Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4911691	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ARGENTINA POR REGIONES	Cedente: PATRICIA FARAH Cedente: LEONARDO GRANATO Cedente: CARLOS NAHUEL ODDONE
4911692	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ECOLOGIA	Cedente: EDITIONS GALILEE (EXTRANJ) Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4911718	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA INTEMPERIE	Autor: LUIS OMAR COMIS Editor: MIS ESCRITOS DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
4911719	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JIRONES	Autor: ENRIQUE ANTONIO FAINI Editor: MIS ESCRITOS EDICIONES DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
4911720	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA FILOSOFIA DE CREPUSCULO VAMPIROS VEGETARIANOS Y LA BUSQUEDA DE LA INMORTALIDAD	Autor: GEROGE A DUNN Autor: NICOLAS MICHAUD Autor: BRENDAN SHEA Autor: ERIC SILVERMAN Autor: SARA WORLEY Autor: BONNIE MANN Autor: JENNIFER L MCMAHON Autor: DENNIS KNEPP Autor: PHILIP PUSZCZALOWSKI Autor: REBECCA HOUSEL Autor: J JEREMY WISNEWSKI Traductor: DANIELA GUTIERREZ Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4911721	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PROYECTO ALAVISTA LENGUA PRIMARIA 5	Autor: OTILIA CORONADO LOPEZ Autor: FERNANDO CASTILLO RODRIGUEZ Autor: SEBASTIAN BAIGUN Autor: CHRISTOPH KIRSCH Autor: MARIA LIRES Autor: XIMENA MAIER Autor: LUZ IGOLNIKOW Editor: FUNDACION EDELVIVES
4911723	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HOJAS EN EL JARDIN	Autor: RUTH KAUFMAN Autor: ROXANA AQUINO Autor: MARIA MERCEDES AUSTRAL Autor: PATRICIA DE DEBENEDETTI Autor: CAROLINA DEL BONO Autor: NATALIA COLOMBO Autor: RAQUEL FRANCO Autor: LUCIANA CAROSSIA Editor: FUNDACION EDELVIVES Director: MARIA ERNESTINA ALONSO
4911724	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PROYECTO ALAVISTA LENGUA PRIMARIA 6	Autor: FERNANDO CASTILLO RODRIGUEZ Autor: OTILIA CORONADO LOPEZ Autor: ESTUDIO SEBASTIAN BAIGUN Autor: JOSE CARLOS BAYARDI Autor: ESTHER BURGUEÑO Autor: THOMAS DOCHERTY Editor: FUNDACION EDELVIVES

4911725	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PROYECTO ALAVISTA LENGUA PRIMARIA 4	Autor: CLAUDIA ANDREA ARAYA OLAZARAN Autor: ANA M DEL PILAR DE LA CALLE NOGUEZ Autor: LUCIA DE LA CALLE NOGUEZ Autor: IGNACIO GONZALEZ ROMERO Autor: TOMAS HIJO Autor: ANNA MONGAY Autor: ADY PRADO Editor: FUNDACION EDELVIVES Autor: MANUEL GARCIA HACZEK
4911728	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CIENCIAS SOCIALES 6 BONAERENSE LOS CONOCEDORES	Autor: ALEJANDRO GABRIEL BENEDETTI Autor: CRISTIAN STORNI Autor: LAURA BENADIBA Autor: MARIA LAURA FERNANDEZ Autor: PAULA ANA SOCOLOVSKY Editor: FUNDACION EDELVIVES
4911729	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: UN LOBO NO MUY FEROZ	Autor: MARIA VICTORIA FERREYRA ROZAS Autor: FERNANDO BELISARIO Editor: LIBRERIA DE MUJERES EDITORAS ASOC CIVIL TALLER PERM DE LA MUJER
4911730	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: OSIRIS EL HUEVO DE OBSIDIANA SANACION DE LA ENERGIA FEMENINA	Autor: ANA SILVIA SERRANO Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
4911731	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: REUNION	Autor: AUGUSTO ORTA CORDOBA Editor: PORNOS EDICIONES
4911732	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA MAS CHIQUITA	Autor: MARIA VICTORIA PEREYRA ROZAS Autor: FERNANDO BELISARIO Editor: LIBRERIA DE MUJERES EDITORAS ASOC CIVIL TALLER PERM DE LA MUJER
4911733	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: 140 AÑOS DE FUTBOL ARGENTINO	Autor: DIEGO ESTEVEZ Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
4911734	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO DE DAÑOS	Autor: ROSA NELIDA REY DE RINESSI Autor: ANTONIO JUAN RINESSI Autor: PASCUAL EDUARDO ALFERILLO Autor: AIDE KEMELMAJER Autor: MATILDE ZAVALA DE GONZALES Autor: GRACIELA MEDINA Autor: PATRICIA BARBADO Autor: JORGE MAYO Director: JORGE MOSSET ITURRASPE Director: LUIS LORENZETTI Director: JULIO CESAR RIVERA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4911736	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO LABORAL ACTUALIDAD	Autor: HECTOR PALOMINO Autor: MARIA SILVANA GURRERA Autor: PATRICIA DE PETRE Autor: CONSUELO VIGO Autor: MARIA VICTORIA ACOSTA Autor: MARIA LUCILA CONDAL Autor: SEBASTIAN COPPOLETTA Autor: JOSE DANIEL MACHADO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA Director: MARIO E ACKERMAN Director: VALENTIN RUBIO
4911737	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO LABORAL ACTUALIDAD DOTRINA JURISPRUDENCIA ACTUALIDAD	Autor: GABRIEL TOSTO Autor: RICARDO FRANCISCO SECO Autor: RAUL ALBERTO CERUTI Autor: PERSSY MONTENEGRO JEREZ Autor: GERARDO CORRES Autor: WILFREDO SANGUINETI RAYMOND Autor: PATRICIA PAOLA ARDU Director: MARIO E ACKERMAN Director: VALENTIN RUBIO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4911738	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO PENAL PARTE GENERAL TOMO IV TENTATIVA OMISION	Autor: EDGARDO ALBERTO DONNA Autor: SANDRO ABRALDES Autor: INES SOSA Autor: ANA CAROLINA DONNA Autor: MERCEDES RUBIO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4911739	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS PARA AGUSTIN	Autor: DAMIAN NICOLAS MEDINA Editor: MIS ESCRITOS EDICIONES DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
4911740	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ELEMENTOS BASICOS PARA INVESTIGAR METODOLOGIA EDUCATIVA	Autor: JUAN CARLOS CASADO Editor: MAGNA PUBLICACIONES
4911741	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: UN PROCESO UNIFICADO PARA INVESTIGAR METODOLOGIA TEORICA	Autor: JUAN CARLOS CASADO Autor: MARIA SOLEDAD GARCIA Editor: MAGNA PUBLICACIONES
4911742	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL TESORO DE LOS ARCOS UNA FILOSOFIA PARA VIVIR MEJOR	Autor: SERGIO FABIAN ALTAMIRANO Editor: SUAREZ EDICIONES DE SUAREZ PEDRO FERNANDO
4911743	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PERRO EN LA ARENA DOG IN THE SAND	Autor: CARLOS MATHUS Editor: ANTONIO LEIVA EDITOR Traductor: ANA MARIA ROZZI DE BERGEL

4911745	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: SE PEGARON LOS FIDEOS	Autor: MARIA VICTORIA PEREYRA ROZAS Autor: FERNANDO BELISARIO Editor: LIBRERIA DE MUJERES EDITORAS ASOC CIVIL TALLER PERMANENTE DE LA MUJER
4911746	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL VIAJE EN TREN	Autor: MARIA VICTORIA PEREYRA ROZAS Autor: FERNANDO BELISARIO Editor: LIBRERIA DE MUJERES EDITORAS ASOC CIVIL TALLER PERMANENTE DE LA MUJER
4911747	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: UN GATO MIEDOSO	Autor: MARIA VICTORIA PEREYRA ROZAS Autor: FERNANDO BELISARIO Editor: LIBRERIA DE MUJERES EDITORAS ASOC CIVIL TALLER PERMANENTE DE LA MUJER
4911748	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MI VESTIDO DE LUNARES	Autor: MARIA VICTORIA PEREYRA ROZAS Autor: FERNANDO BELISARIO Editor: LIBRERIA DE MUJERES EDITORAS ASOC CIVIL TALLER PERMANENTE DE LA MUJER
4911749	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CHE ERNESTO GUEVARA UNA LEYENDA DEL SIGLO XX	Autor: PIERRE KALFON (ORIGINAL) Traductor: MANUEL SERRAT ENESPO Editor: EDHASA SA
4911750	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LENGUA MATEMATICA CIENCIAS 1 LAPIZ LAPICERA RECURSOS PARA EL DOCENTE	Autor: CLAUDIA A DAVID Autor: VERONICA CARRERA Autor: FLORENCIA LANCMAN Autor: MARIANA RUIZ JOHNSON Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
4911751	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MI CUADERNO DEL BICENTENARIO	Autor: VIVIANA R CHIESA Autor: SILVIA S TABASCO Autor: MERCEDES CARVANI Autor: RICARDO FRANCO Autor: DOUGLAS WRIGHT Autor: MARIANA RUIZ JHONSON Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
4911752	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: POR QUE TANTO ADIO	Autor: ELISABETH ROUDINESCO Traductor: LAURA FOLICA Editor: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4911753	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA POTESTAD DISCIPLINARIA EN LA JURISPRUDENCIA	Autor: DOMINGO JUAN SESIN Autor: MARIA INES ORTIZ DE GALLARDO Autor: PAULINA R CHIACCHIERA CASTRO Autor: MARIA SANDRA FLORES Autor: LAURA E GIMENEZ Autor: MARIANA A LIKSENBERG Autor: ANDREA MARIA MAINE Autor: EDUARDO HORACIO ROQUES Autor: DANIELA S SOSA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA Autor: BEATRIZ PISANI
4911754	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PALABRAS DE OTOÑO	Autor: ADA ORTIZ OCHOA Editor: MIS ESCRITOS EDICIONES DE CRISTINA BEATRIZ MONTE

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 15/04/2011 Nº 43192/11 v. 15/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE FISCALIZACION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

SUBDIRECCION GENERAL OPERACIONES IMPOSITIVAS GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Disposición N° 7/2011

Régimen de reemplazos en jurisdicción de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 12/4/2011

VISTO el cambio de Estructura Organizativa en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales, establecido en la Disposición N° 55/11 (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que por razones funcionales corresponde establecer el Régimen de Reemplazos, en las áreas que seguidamente se detallan, dependientes de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones N° 309/10 (AFIP) y 487/07 (AFIP), se procede en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION
GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimento de las áreas que seguidamente se detallan:

DEPARTAMENTO INVESTIGACION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

1° Reemplazo: División Investigación 1

2° Reemplazo: División Investigación 2

DIVISION INVESTIGACION 1

1° Reemplazo: División Investigación 2

2° Reemplazo: Cont. Púb. María Luisa SANTOS PEREZ (Legajo N° 38.640/25)

DIVISION INVESTIGACION 2

1° Reemplazo: División Investigación 1

2° Reemplazo: Cont. Púb. María Cristina RIVOLTA (Legajo N° 38.486/10)

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. Púb. SERGIO A. ARIZMENDI, Director (Int.), Dir. de Fisc. Op. G. Contr. Nacionales, Sub. Gral. Op. Imp. G. Contr. Nacionales.

e. 15/04/2011 Nº 42391/11 v. 15/04/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA), con domicilio en la calle SUIPACHA 765 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por Expediente Nº 484-AFSCA/11 tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO (C.L.Y.F.E.M.A.), tendiente a obtener una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado de televisión en la localidad de MAR DE AJO, provincia de BUENOS AIRES. En consecuencia, se le otorga un plazo de TREINTA (30) días corridos desde la fecha de la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (Conf. Artículo 30 de la Ley Nº 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1225/10)". Fdo.: Dr. IGNACIO MARTIN CINGOLANI, Director Nacional de la Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo - AFSCA.

e. 15/04/2011 Nº 43105/11 v. 15/04/2011

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución Nº 34/2011

Bs. As., 30/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1415/2011 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, órgano desconcentrado dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3º del Decreto Nº 543 de fecha 21 de abril de 2010 se ratifica el Contrato de Concesión de Obra Pública correspondiente al Corredor Vial Nacional Nº 5, celebrado entre el Señor Administrador General de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de Autoridad de Aplicación y la empresa Concesionaria CINCOVIAL SOCIEDAD ANONIMA, que como anexo forma parte integrante de dicha medida.

Que el artículo 4.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial Nº 5 establece: “La Concesionaria deberá construir DOS (2) estaciones de peaje en la Autopista Rosario - Córdoba, una entre progresivas Km 336 y Km 348 (Carcarañá) y otra entre progresivas Km 578 - Km 595 (James Craik). La ubicación definitiva será expresamente autorizada por el ORGANO DE CONTROL. Las estaciones de peaje a construir deben cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo III del presente Pliego”.

Que el artículo 5.3 del Pliego citado en el considerando anterior establece: “El ORGANO DE CONTROL autorizará el cobro de peaje en las nuevas Estaciones de Peaje Carcarañá y James Craik de la Autopista Rosario - Córdoba, cuando estén funcionando los postes SOS previstos instalar y terminadas y en condiciones de operar las nuevas estaciones de peaje.”

Que en el expediente citado en el visto, han intervenido las distintas áreas del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, concluyendo que se encontrarían cumplidas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas contractualmente para proceder a la habilitación de la Estación de Peaje Carcarañá de la Autopista Rosario - Córdoba.

Que por otro lado, la Subgerencia de Administración del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES en su Informe SGA Nº 375 de fecha 29 de marzo de 2011, interpreta que —con el objeto de precisar los valores unitarios del Redondeo de la Tarifa de Peaje que ingresaría como recurso al organismo, como así también del Impuesto al Valor Agregado, computables tanto para los valores básicos que constituyen la retribución del Concesionario, como para el ya mencionado redondeo—, resulta pertinente efectuar la apertura del Cuadro Tarifario establecido en el Artículo 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial Nº 5, apartado 5.3 del Contrato de Concesión.

Que asimismo, se han definido los Cuadros Tarifarios que corresponden ser aplicados como consecuencia de las rebajas del valor de las tarifas de peaje, y por ende las compensaciones a favor de la Concesionaria, establecidas por el Decreto Nº 301 de fecha 10 de marzo de 2004, a favor de la misma clase de beneficiarios determinados en los Artículos 7º y 8º de la citada normativa; y en el Decreto Nº 455 de fecha 27 de abril de 2007, a favor de la misma clase de beneficiarios determinados en los Artículos 1º y 2º de la citada normativa; así como los regímenes modificatorios o sustitutivos de los decretos que a tales efectos se dicten, receptado por el Artículo 4º del Decreto Nº 543/10.

Que la presente se dicta en ejercicio de la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, del artículo 5.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Contrato de Concesión del Corredor Vial Nº 5 ratificado por el Decreto Nº 543 de fecha 21 de abril de 2010 y los Decretos Nº 1994 de fecha 23 de setiembre de 1993, Nº 87 de fecha 25 de enero de 2001, Nº 1414 del 17 de noviembre de 2005, Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009 y Nº 40 de fecha 11 de enero de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la habilitación de la Estación de Peaje Carcarañá en la AUTOPISTA ROSARIO - CORDOBA.

ARTICULO 2º — Apruébanse los Cuadros Tarifados para el cobro de peaje de la Estación Carcarañá en la AUTOPISTA ROSARIO - CORDOBA, que como Anexos I, II, III y IV respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — La Concesionaria deberá dar a conocer a los usuarios los Cuadros Tarifarios aprobados en el artículo precedente, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia, con no menos de CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación al inicio del cobro de peaje y por un plazo de CINCO (5) días.

ARTICULO 4º — Autorízase el inicio del cobro de peaje en la Estación Carcarañá en la AUTOPISTA ROSARIO - CORDOBA.

ARTICULO 5º — La habilitación autorizada en el artículo 1º y el inicio del cobro de peaje que autoriza el artículo 4º, se harán efectivos a partir del día siguiente que se hayan cumplimentado los plazos de publicación establecidos en el Artículo 3º de la presente resolución.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. GUSTAVO GENTILI, Director Ejecutivo, Organo de Control de Concesiones Viales.

ANEXO I

CINCOVIAL S.A.

CUADRO TARIFARIO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACION DE PEAJE: CARCARAÑÁ

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA sobre Redondeo	Tarifa al Público
1	3,2645	0,6855	3,9500	0,0500	0,0413	0,0087	**4,00**
2	6,5290	1,3711	7,9001	0,0999	0,0826	0,0173	**8,00**
3	9,7935	2,0566	11,8501	0,0499	0,0412	0,0087	**11,90**
4	13,0580	2,7422	15,8002	0,0998	0,0825	0,0173	**15,90**
5	16,3225	3,4277	19,7502	0,0498	0,0412	0,0086	**19,80**

ANEXO II

CORREDOR VIAL Nº 5 (CINCOVIAL S.A.)

CUADRO TARIFARIO s/Decreto Nº 455/07 - Art. 1º

(Apertura y Base de Cálculo)

Reducción de tarifas a favor de personas físicas o jurídicas que presten servicios de transporte de cargas por automotor a terceros (en los términos del Art. 4º, inc. b), de la Ley Nº 24.653)

Estación de peaje: CARCARAÑÁ

Categoría	Tarifa Contractual		Reducción para	Tarifa Reducida a Percibir	Tarifa del concesionario reducida sin IVA	IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público	Diferencia de tarifas
	Con redondeo al público	Sin redondeo	Transporte de Cargas (100%)	por el Concesionario							a compensar
	(1)	(2)	(3)=(1)	(4)=(1)-(3)	(5)=(4)/1,21	(6)= (4)-(5)	(7)=(10)-(4)	(8)=(7)/1,21	(9)=(8)*0,21	(10)=(4)+(7)	(11)=(2)-(4)
3	11,90	11,8501	11,90	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00	11,8501
4	15,90	15,8002	15,90	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00	15,8002
5	19,80	19,7502	19,80	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00	19,7502

ANEXO III

CORREDOR Nº 5 - CINCOVIAL S.A.

CUADRO TARIFARIO s/Decreto Nº 455/07 - Art. 2º

(Apertura y Base de Cálculo)

Reducción de tarifas a favor de personas físicas o jurídicas que realicen transporte de cargas por automotor

Estación de peaje: CARCARAÑÁ

Categoría	Tarifa Contractual		Reducción para	Tarifa Reducida a Percibir	Tarifa del concesionario reducida sin IVA	IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público	Diferencia de tarifas
	Con redondeo al público	Sin redondeo	Transporte de Cargas (30%)	por el Concesionario							a compensar
	(1)	(2)	(3)=(1) x 0,30	(4)=(1)-(3)	(5)=(4)/1,21	(6)= (4)-(5)	(7)=(10)-(4)	(8)=(7)/1,21	(9)=(8)*0,21	(10)=(4)+(7)	(11)=(2)-(4)
3	11,90	11,8501	3,5700	8,3300	6,8843	1,4457	0,0700	0,0579	0,0121	8,40	3,5201
4	15,90	15,8002	4,7700	11,1300	9,1983	1,9317	0,0700	0,0579	0,0121	11,20	4,6702
5	19,80	19,7502	5,9400	13,8600	11,4545	2,4055	0,0400	0,0331	0,0069	13,90	5,8902

ANEXO IV

CORREDOR VIAL Nº 5 (CINCOVIAL S.A.)

CUADRO TARIFARIO s/Decreto Nº 301/04 - Art. 8º

(Apertura y Base de Cálculo)

Reducción de tarifas a favor de personas físicas o jurídicas que presten servicios de transporte de pasajeros de carácter interjurisdiccional

Estación de peaje: CARCARAÑÁ

Categoría	Tarifa Contractual		Reducción para	Tarifa Reducida a Percibir	Tarifa del concesionario reducida sin IVA	IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público	Diferencia de tarifas
	Con redondeo al público	Sin redondeo	Transporte de Cargas (100%)	por el Concesionario							a compensar
	(1)	(2)	(3)=(1)	(4)=(1)-(3)	(5)=(4)/1,21	(6)= (4)-(5)	(7)=(10)-(4)	(8)=(7)/1,21	(9)=(8)*0,21	(10)=(4)+(7)	(11)=(2)-(4)
3	11,90	11,8501	11,90	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00	11,8501

e. 15/04/2011 Nº 41422/11 v. 25/04/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

Disposición Nº 43/2011

Bs. As., 12/4/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0002043/2011 del registro de este Ministerio, el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juez Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Buenos Aires ha enviado el anteproyecto de creación de circuitos electorales en el Municipio del Partido de la Costa de ese distrito.

Que a fojas 1/75 obran las actuaciones enviadas por dicha judicatura a la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL con la detallada descripción de la delimitación de los nuevos circuitos electorales.

Que a fojas 77/78 obra la Resolución de la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL quien remite a esta instancia los antecedentes del anteproyecto elevado por el Juzgado interviniente.

Que corresponde a esta instancia, recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días.

Que en el caso concreto y en función del cronograma electoral en curso, resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico, así como disponer la publicación pertinente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto Nº 682 del 14 de mayo de 2010 y por el inciso 2 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR
NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de delimitación de los circuitos electorales 337, 337 A, 337 B, 337 C, 337 D, 337 E, resultantes de la subdivisión de los preexistentes 337, 337 A y 337 B correspondientes al Municipio del Partido de la Costa de la Provincia de Buenos Aires, a los Partidos Políticos registrados en el Distrito Electoral BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Apruébase el extracto del Informe Técnico DEyCE Nº 05/11 el que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3º — Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el Distrito Electoral BUENOS AIRES del Anexo I de la presente.

ARTICULO 4º — Requiérase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Buenos Aires se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1º y 3º de la presente.

ARTICULO 5º — Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días.

ARTICULO 6º — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

EXTRACTO DEL INFORME TECNICO DEyCE Nº 05/11
Artículo 40, inciso 2, de la Ley Nº 19.549 y sus modificatorias
Expte. S02:0002043/2011

BUENOS AIRES,

El anteproyecto propone la reorganización de los actuales circuitos 337, 337A y 337B en seis circuitos 337 (San Clemente del Tuyú, Faro San Antonio y Barrio Filsa), 337A (Las Toninas y Costa Chica), 337B (Santa Teresita), 337C (Mar del Tuyú y Costa del Este), 337D (Aguas Verdes, Lucila del Mar, Costa Azul y San Bernardo) y 337E (Mar de Ajó, Nueva Atlantis, Punta Médano, Pinar del Sol y Costa Esmeralda) que, en conjunto, abarcan la totalidad del Partido de La Costa.

El anteproyecto propone la reorganización de los actuales circuitos 337, 337A y 337B en seis circuitos a los cuales se les asigna la denominación: 337, 337A, 337B, 337C, 337D y 337E.

La delimitación propuesta es la siguiente:

Circuito 337, comprende San Clemente del Tuyú, Faro San Antonio y Barrio Filsa, siendo sus límites:

Norte: Faro San Antonio y desembocadura del Río de La Plata en su encuentro con el Océano Atlántico.

Este: Avenida Costanera en toda su extensión.

Sur: Circunvalación Norte o Avenida II numeración impar.

Oeste: Avenida XI en toda su extensión hasta Avenida I. Avenida XXI hasta intersección de Avenida Talas del Tuyú continuando en Ruta Interbalnearia, límite de Partido General Lavalle.

Circuito 337A, comprende Las Toninas y Costa Chica, siendo sus límites:

Norte: Avenida de Circunvalación Norte o Avenida II numeración par.

Este: Avenida Costanera en toda su extensión.

Sur: Avenida 58 numeración impar

Oeste: Ruta Interbalnearia - Límite del Partido General Lavalle.

Circuito 337B, comprende la localidad de Santa Teresita, siendo sus límites:

Norte: Avenida 58 numeración par

Este: Avenida Costanera en toda su extensión.

Sur: Avenida 50 numeración impar

Oeste: Ruta Interbalnearia - Límite del Partido General Lavalle

Circuito 337C, comprende las localidades de Mar del Tuyú y Costa del Este, siendo sus límites:

Norte: Avenida 50 numeración par

Este: Avenida Costanera en toda su extensión.

Sur: Avenida 7 Costa del Este numeración impar

Oeste: Ruta Interbalnearia - Límite del Partido General Lavalle

Circuito 337D, comprende Aguas Verdes, Lucila del Mar, Costa Azul y San Bernardo, siendo sus límites:

Norte: Avenida 7 numeración par

Este: Avenida Costanera en toda su extensión.

Sur: Calle Belgrano numeración par (*sic*).

Oeste: Ruta Interbalnearia - Límite del Partido General Lavalle

Circuito 337E, comprende Mar de Ajó, Nueva Atlantis, Punta Médano, Pinar del Sol y Costa Esmeralda, siendo sus límites:

Norte: Calle Belgrano numeración par (*sic*):

Este: Avenida Costanera en toda su extensión.

Sur: Kilómetro 380, Limitando con el Partido de Pinamar.

Oeste: Ruta Interbalnearia.

Cabe mencionar, que se considera que ha existido un error involuntario de escritura en los límites sur del circuito 337D y norte del 337E ya que en ambos se menciona la calle Belgrano numeración par. Se entiende que correspondería al circuito 337D calle Belgrano numeración impar.

El expediente se encuentra para vista de los interesados, por 20 días, en 25 de Mayo 101, piso 3º, oficina 339 (Ciudad de Buenos Aires) en el horario de 14 a 18 horas.

e. 15/04/2011 Nº 43012/11 v. 18/04/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

Disposición Nº 44/2011

Bs. As., 12/4/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0001586/2011 del registro de este Ministerio, el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juez Federal con Competencia Electoral de la Provincia de San Luis ha enviado el anteproyecto de creación de circuitos electorales correspondientes a la localidad de Villa de Merlo, en la sección electoral Junín de ese distrito.

Que a fojas 1/289 obran las actuaciones enviadas por dicha judicatura a la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL con la detallada descripción de la delimitación de los nuevos circuitos electorales.

Que a fojas 291/293 obra la Resolución de la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL quien remite a esta instancia los antecedentes del anteproyecto elevado por el Juzgado interviniente.

Que corresponde a esta instancia, recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días.

Que en el caso concreto, y en función del cronograma electoral en curso, resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico, así como disponer la publicación pertinente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto Nº 682 del 14 de mayo de 2010 y por el inciso 2 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR
NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de delimitación de los circuitos electorales denominados 7001, 7002, 7003, 7004, 7005, 7006, 7007 y 7008 correspondientes al municipio de la ciudad de Villa de Merlo de la sección electoral Junín del Distrito Electoral San Luis, a los Partidos Políticos registrados en el Distrito Electoral SAN LUIS.

ARTICULO 2º — Apruébase el extracto del Informe Técnico DEyCE Nº 03/11 el que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3º — Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el Distrito Electoral SAN LUIS del Anexo I de la presente.

ARTICULO 4º — Requiérase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de SAN LUIS se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1º y 3º de la presente.

ARTICULO 5º — Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días.

ARTICULO 6º — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

EXTRACTO DEL INFORME TECNICO DEyCE Nº 03/11
Artículo 40, inciso 2, de la Ley Nº 19.549 y sus modificatorias
Expte. S02:0001586/2011

BUENOS AIRES,

El anteproyecto propone la creación de ocho circuitos electorales denominados 7001, 7002, 7003, 7004, 7005, 7006, 7007 y 7008 en reemplazo de los actuales circuitos 70 (Merlo) y 71 (Piedras Blancas). El conjunto de los circuitos propuestos abarca la totalidad del ejido Municipal de Villa de Merlo.

El mencionado anteproyecto afecta la reorganización de los actuales circuitos 70 (Merlo) y 71 (Piedras Blancas) en ocho nuevos circuitos, a los cuales se les asigna la denominación 7001, 7002, 7003, 7004, 7005, 7006, 7007 y 7008 y cuyos límites son los siguientes:

Circuito 7001:

Límite norte: Por calle Juan D. Videla en dirección al oeste hasta su finalización, de allí gira en dirección sur una línea recta imaginaria hasta la intersección con la Ruta Provincial 5 desde allí, por Ruta Provincial 5; hasta la intersección con el límite oeste de la jurisdicción municipal —Ley XII-0350-2004 (5734 “R”) Artículo 17— Provincia de San Luis.

Límite este: Por calle Coronel Mercau, desde la intersección de Coronel Mercau con la calle Juan D. Videla hasta intersección con calle Marqués de Sobremonte; luego, por calle Marqués de Sobremonte desde Coronel Mercau hasta la intersección con calle Antonio Esteban Agüero; luego por calle Antonio Esteban Agüero hasta su intersección con la calle Carlos Gardel; continuando en dirección sur, por Ruta Provincial 1 desde Calle Carlos Gardel hasta la intersección con el Arroyo El Delfín límite sur del ejido municipal —Ley XII-0350- 2004 (5734 “R”) Artículo 17— Provincia de San Luis.

Límite sur: Por el trazado del cauce del Arroyo El Delfín límite sur del ejido municipal — Ley XII -0350-2004 (5734 “R”) Artículo 17— Provincia de San Luis y su prolongación, desde la intersección con la Ruta Provincial 1 hasta el límite oeste del ejido municipal —Ley XII-0350-2004 (5734 “R”) Artículo 17— Provincia de San Luis.

Límite oeste: Por el límite oeste del ejido municipal —Ley XII-0350-2004 (5734 “R”) Artículo 17—, Provincia de San Luis desde su intersección con la prolongación del Arroyo El Delfín hasta la intersección con la Ruta Provincial 5.

Circuito 7002

Límite norte: Por Avenida Fermín Romero, desde su intersección con calle de acceso al basural, en su extremo norte hasta su intersección con la avenida del Norte.

Límite este: Por Avenida del Norte, desde la intersección con calle Fermín Romero hasta su intersección con la calle Arroyo El Tigre; continuando en el mismo sentido norte - sur, por calle Coronel Mercau, desde Calle Arroyo El Tigre hasta la intersección con la calle Juan D. Videla.

Límite sur: Por calle Juan D. Videla en dirección al oeste hasta su finalización, de allí gira en dirección sur una línea recta imaginaria hasta la intersección con la Ruta Provincial 5; por Ruta Provincial 5, hasta la intersección con calle de acceso al basural, en su extremo sur.

Límite oeste: Por calle de acceso al basural, desde su intersección con Ruta Provincial 5 hasta su intersección con la prolongación de la Avenida Fermín Romero.

Circuito 7003

Límite norte: Por la traza del Arroyo Piedra Blanca (Límite norte del ejido municipal —Ley XII-0350- 2004 (5734 “R”) Artículo 17— Provincia de San Luis, desde la intersección con la calle Ramón González hasta la intersección con el camino a Pasos Malos.

Límite este: Por camino a Pasos Malos, desde su intersección con el Arroyo Piedra Blanca hasta Avenida Dos Venados; por Avenida Dos Venados la intersección con Camino a Pasos Malos, hasta la Avenida Libertador Gral. San Martín.

Límite sur: Por Avenida Libertador Gral. San Martín, desde Avenida Dos Venados hasta la intersección con la Avenida del Norte.

Límite oeste: Por Avenida del Norte, desde su intersección con Avenida Libertador Gral. San Martín en su extremo sur, hasta Calle Fermín Romero; continuando en la misma dirección por calle Ramón González, hasta la intersección de la misma con el Arroyo Piedra Blanca (límite norte del ejido municipal —Ley XII - 0350-2004 (5734 “R”) Artículo 17— Provincia de San Luis.

Circuito 7004

Límite norte: Por la traza del Arroyo Piedra Blanca (límite norte del ejido municipal —Ley XII-0350-2004 (5734 “R”) Artículo 17— Provincia de San Luis, desde la intersección con el límite oeste del ejido municipal —Ley XII-0350-2004 (5734 “R”) Artículo 17— Provincia de San Luis hasta la intersección con calle Ramón González.

Límite este: Por la Calle Ramón González, desde el arroyo Piedra Blanca (límite norte del ejido municipal —Ley XII - 0350- 2004 (5734 “R”) Artículo 17— Provincia de San Luis, hasta la intersección de la misma con la calle Fermín Romero.

Límite sur: Por calle Fermín Romero, desde la intersección de la misma con calle Ramón González hasta la intersección con el extremo norte del camino de acceso al basural; continuando por este acceso hasta su intersección con Ruta Provincial 5; luego continuando por la Ruta Provincial 5, hasta su intersección con el límite oeste del ejido municipal —Ley XII-0350-2004 (5734 “R”) Artículo 17— Provincia de San Luis.

Límite oeste: Por el límite oeste del ejido municipal —Ley XII-0350-2004 (5734 “R”) Artículo 17— Provincia de San Luis, desde la intersección con la Ruta Provincial 5 hasta la intersección con el Arroyo Piedras Blancas, (límite norte del ejido municipal —Ley XII-0350-2004 (5734 “R”) Artículo 17— Provincia de San Luis.

Circuito 7005

Límite norte: Por Avenida Libertador Gral. San Martín, desde la intersección con la Avenida del Norte hasta su intersección con Avenida Dos Venados.

Límite este: Por Avenida Dos Venados, desde su intersección al norte con la Avenida Libertador Gral. San Martín hasta su intersección al sur con la Avenida Del Sol.

Límite sur: Por Avenida Del Sol, desde la Avenida Dos Venados hasta su intersección con la calle Presbítero Becerra; continuando por calle Marqués de Sobremonte desde la intersección con Presbítero Becerra, hasta la calle Coronel Mercau.

Límite oeste: Por calle Coronel Mercau, desde su intersección con calle Marqués de Sobremonte, hasta la calle Arroyo El Tigre; continuando en la misma dirección, por Avenida del Norte desde calle Arroyo el Tigre, hasta Avenida Libertador Gral. San Martín.

Circuito 7006

Límite norte: Por calle Marqués de Sobremonte, desde su intersección con calle Poeta Antonio Esteban Agüero hasta la intersección con calle Coronel Mercau; luego continuando en el mismo sentido, por Avenida del Sol desde calle Coronel Mercau, hasta Avenida José Mercau.

Límite este: Por Avenida José Mercau, desde su intersección con Avenida Del Sol hasta la intersección con el Arroyo El Molino.

Límite sur: Por la traza del Arroyo El Molino, desde su intersección con la Avenida José Mercau hasta la intersección con la Ruta Provincial 1.

Límite oeste: Por Ruta Provincial 1, desde su intersección con la traza del Arroyo El Molino hasta la intersección con la calle Carlos Gardel; continuando en la misma dirección por calle Poeta Antonio Esteban Agüero, desde calle Carlos Gardel hasta calle Marqués de Sobremonte.

Circuito 7007

Límite norte: Por camino a Pasos Malos, desde su intersección con la Avenida Dos Venados hasta la intersección con el Arroyo Piedras Blancas (límite norte del ejido municipal —Ley XII-0350-2004 (5734 “R”) Artículo 17— Provincia de San Luis; luego continuando por la traza de este último hasta la intersección con el límite este del ejido municipal —Ley XII-0350-2004 (5734 “R”) Artículo 17— Provincia de San Luis.

Límite este: Por el límite este del ejido municipal —Ley XII-0350-2004 (5734 “R”) Artículo 17— Provincia de San Luis, hasta la intersección con el “Camino al Mirador de los Cóndores”.

Límite sur: Por el “Camino al Mirador de los Cóndores”, desde su intersección con el límite este del ejido municipal hasta su intersección con el Arroyo El Molino; continuando por la traza del Arroyo El Molino, desde el “Camino al Mirador de los Cóndores” hasta su intersección con la Avenida José Mercau.

Límite oeste: Por Avenida José Mercau, desde Arroyo El Molino, hasta la Avenida del Sol, continuando en la misma dirección por la Avenida Dos Venados, desde Avenida del Sol, hasta Camino a Pasos Malos.

Circuito 7008

Límite norte: Por la traza del Arroyo El Molino, desde su intersección con la Ruta Provincial 1 hasta la intersección del mismo con el “Camino al Mirador de los Cóndores”, luego continuando por la traza del anterior hasta el límite este del ejido municipal —Ley XII-0350-2004 (5734 “R”) Artículo 17— Provincia de San Luis.

Límite este: Límite este de la jurisdicción municipal —Ley XII-0350-2004 (5734 “R”) Artículo 17— Provincia de San Luis, desde su intersección con el “Camino al Mirador de los Cóndores” hasta la intersección con el Arroyo El Delfín.

Límite sur: Por la traza del Arroyo El Delfín, desde la intersección del mismo con el límite este de la jurisdicción municipal —Ley XII-0350-2004 (5734 “R”) Artículo 17— Provincia de San Luis, hasta la intersección del mismo con la Ruta Provincial 1.

Límite oeste: Por la Ruta Provincial 1, desde la intersección con el Arroyo El Delfín, hasta la intersección con el Arroyo El Molino.

El expediente se encuentra para vista de los interesados, por 20 días, en 25 de Mayo 101, piso 3º, oficina 339 (Ciudad de Buenos Aires) en el horario de 14 a 18 horas.

e. 15/04/2011 Nº 43018/11 v. 18/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Circular N° 7/2011

Acuerdo de Complementación Económica N° 58. Quinto Protocolo Adicional. Vigencia.

Bs. As., 8/4/2011

VISTO la Actuación SIGEA N° 15640-102-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 415 del 18 de marzo de 1991 estableció un mecanismo ágil con el fin de permitir la aplicación automática de los tratamientos preferenciales convenidos por la República Argentina, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que la Dirección Nacional de Política Comercial Externa del Ministerio de Industria informó, mediante Nota sin número del 3 de febrero de 2011, que el 28 de enero de 2011 entró en vigencia bilateralmente para la República Argentina y la República del Perú el Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 58.

Que dicho protocolo adicional modifica el Apéndice III del Anexo II-A del citado ACE N° 58 “Desgravación de la República Argentina a la República del Perú con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem”.

Que en virtud de ello y con el objeto de facilitar a los operadores de comercio exterior el uso y aplicación de los beneficios preferenciales establecidos en el mencionado protocolo, corresponde el dictado de la presente medida.

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades conferidas a esta Administración Federal por el Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, se estima conveniente precisar lo siguiente:

1. El Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 58 (ACE N° 58) entró en vigencia el 28 de enero de 2011, en forma bilateral entre la República Argentina y la República del Perú.

2. Dicho protocolo adicional modifica el Apéndice III del Anexo II-A del citado ACE N° 58 “Desgravación de la República Argentina a la República del Perú con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem”.

3. El Quinto Protocolo Adicional al ACE N° 58 y su Anexo podrán ser consultados en el sitio “web” de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar).

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 15/04/2011 Nº 43191/11 v. 15/04/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION. PRODUCTOR

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-70784531-3	AGROPECUARIA LA ROSA S.A.

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 15/04/2011 Nº 43945/11 v. 15/04/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20046992564	BENEITEZ ALFONSO JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20122138276	LAGO RICARDO ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20238710775	ALMADA JAVIER ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20317818654	FAVERIO EMILIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23235822539	ROSSETTI GONZALO PABLO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27103105477	PALLERO CELIA DORA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27258519944	CARRERA SILVINA NOEMI	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708029978	TURI S. H. DE TINNIRELLO FABIAN LUIS Y MARINO SALVADOR	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
30710999593	ALONSO, LEANDRO - ZANONI, GUILLERMINA MARIA	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B) 8.
30711200041	LAS MELLIZAS S.H.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33710154819	JUCARFE S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30526225844	VESCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 5.
30709535974	MAC LEGUMBRES Y CEREALES SRL	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.7

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 15/04/2011 Nº 43950/11 v. 15/04/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20102513925	ABRILE RICARDO CESAR	Art: 40 inc. b); Anexo VI b) 8.
20119998078	BONZI LUIS ANIBAL	Art: 40 inc. b); Anexo VI b) 8.
20162220978	RIBBA RUDY RAUL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20174567930	SPACCESI LUIS ALEJANDRO LAZAR	Art: 40 inciso VI b) 8.
20252560735	DELALOYE ARIEL JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30620704233	DORA D G DE MUTIO E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B.13
30625741161	PAGO CHICO S A AGROPECUARIA COM E IND	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B.13
30629041555	HERRAN ALICIA Y ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B.13
30708473924	FRENDAL S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709670138	FIDEICOMISO LA CONSTANCIA II	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710240538	LA ROSA AGROPECUARIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710731329	EL ACACIO SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711321779	WENCESLAO MARTIN PFENNIG Y DARIO JOSE PFENNIG SOCIEDAD DE HE	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
33711123429	EL MISTOL SH	Art: 40 inc. b); Anexo VI b) 8.

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20084397904	GALLI CARLOS DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.
30542726330	LORENZATI RUETSCH Y CIA S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.
33669088499	PRO DE MAN SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 15/04/2011 Nº 43952/11 v. 15/04/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 175/2011

Bs. As., 1/4/22011

VISTO el Expediente Nº S01:0470634/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, los Decretos Nros. 40 del 25 de enero de 2007 y 825 del 10 de junio de 2010, la Resolución Nº 1289 del 22 de diciembre de 2008, adecuada por la Resolución Nº 164 del 28 de marzo de 2011, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 825 del 10 de junio de 2010 se aprueba la estructura organizativa del primer Nivel Operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que por Resolución Nº 1289 del 22 de diciembre de 2008, adecuada por la Resolución Nº 164 del 28 de marzo de 2011, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se ha procedido a convocar al Proceso de Selección para la cobertura de distintos cargos de la planta permanente de esta jurisdicción.

Que a fin de proceder a la cobertura de los cargos de primera apertura aprobados por el Decreto Nº 825 del 10 de junio de 2010, es menester complementar la norma citada en el considerando precedente, en los términos de la Resolución Conjunta Nº 89 y Nº 16 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA del 13 de febrero de 2008.

Que a tal efecto se han tenido en cuenta que las vacantes a cubrir han sido exceptuadas de las restricciones establecidas en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337, mediante Decisión Administrativa Nº 357 del 24 de octubre de 2008.

Que asimismo y conforme lo determina el Artículo 5º del Reglamento del Procedimiento de Selección para la Cobertura de Vacantes del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la citada Resolución Conjunta, corresponde conformar el respectivo Comité de Selección.

Que el Artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SENASA, homologado por el Decreto Nº 40 del 25 de enero de 2007, establece los niveles de Función Directiva correspondientes a los cargos a concursar, los que han sido homologados por Resolución Conjunta Nº 373 y Nº 263 del 7 de diciembre de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA, respectivamente.

Que atento el número de cargos a concursar, la diversidad de tareas a desarrollar por el Comité de Selección, y a los fines de lograr un orden operativo, resulta necesario establecer la persona que tendrá la función de Secretaria Administrativa, teniendo como cometido la atención y colaboración en las etapas administrativas del proceso de dicho órgano.

Que en ese sentido la agente Doctora Da. Mónica Cristina PORTILLO (L.P.U. Nº 20.618.668), reúne las condiciones de capacidad e idoneidad necesarios para las tareas de que se tratan.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Compleméntase la convocatoria al Proceso de Selección para la cobertura de cargos dispuesta por Resolución Nº 1289 del 22 de diciembre de 2008, adecuada por la Resolución Nº 164 del 28 de marzo de 2011, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, conforme al detalle obrante en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Desígnanse miembros del Comité de Selección conforme lo previsto en el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 89 y Nº 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, respectivamente, a los funcionarios mencionados en el Anexo II de la presente resolución, en representación de las entidades que en cada caso se indica y para los concursos que a tales efectos se mencionan.

ARTICULO 3º — Déjase establecido que la representación del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, podrá ser asumida indistintamente por cualquiera de los DOS (2) funcionarios designados.

ARTICULO 4º — Invítese a la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION, a la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO y a la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION a designar un veedor titular y un suplente para el presente proceso de selección, conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución Conjunta Nº 89 y Nº 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, respectivamente.

ARTICULO 5º — Invítese al CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a designar un veedor titular y un suplente para el presente proceso de selección.

ARTICULO 6º — Déjase establecido que las designaciones llevadas a cabo en los términos del artículo 2º de la presente resolución, serán efectuadas entre los TRES (3) mejores candidatos meritados, conforme lo establecido por el Artículo 63 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SENASA homologado por el Decreto Nº 40 del 25 de enero de 2007.

ARTICULO 7º — Asígnanse transitoriamente funciones como Secretaria Administrativa del Comité de Selección a la agente Doctora Mónica Cristina PORTILLO (L.P.U. Nº 20.618.668).

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JORGE NESTOR AMAYA, Presidente, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

ANEXO I

DIRECTOR NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

ROE Nº 241 - Agrupamiento: OPERATIVO - Categoría: PROFESIONAL - Grado: 13

DIRECTOR NACIONAL DE INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

ROE Nº 242 - Agrupamiento: OPERATIVO - Categoría: PROFESIONAL - GRADO: 13

DIRECTOR NACIONAL DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS

ROE Nº 243 - Agrupamiento: OPERATIVO - Categoría: PROFESIONAL - GRADO: 13

DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES REGIONALES

ROE Nº 244 - Agrupamiento: OPERATIVO - Categoría: PROFESIONAL - GRADO: 13

DIRECTOR NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL

ROE Nº 245 - Agrupamiento: OPERATIVO - Categoría: PROFESIONAL - GRADO: 13

DIRECTOR NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA

ROE Nº 246 - Agrupamiento: ADMINISTRATIVO - Categoría: PROFESIONAL - GRADO: 13

DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

ROE Nº 247 - Agrupamiento: ADMINISTRATIVO - Categoría: PROFESIONAL - GRADO: 13

ANEXO II

Comité de Selección para los cargos de DIRECTOR NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, DIRECTOR NACIONAL DE INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, DIRECTOR NACIONAL DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS, DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES REGIONALES Y DIRECTOR NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL:

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA:

Ingeniero Agrónomo Carlos Alberto PAZ (D.N.I. Nº 10.157.785)

Ingeniera Agrónoma Diana María GUILLEN (D.N.I. Nº 5.901.955)

SECRETARIA DE GABINETE:

Licenciada Nilda FERNANDEZ (D.N.I. Nº 5.242.439)

Doctor Alberto CLISO (L.P.U. Nº 13.237.674)

EXPERTOS EXTERNOS EN DISCIPLINAS AFINES A LA ESPECIALIDAD DEL CARGO

Doctor Carlos DIEZ (D.N.I. Nº 5.536.502)

Ingeniero Agrónomo Carlos TORRES (D.N.I. Nº 6.296.619)

Ingeniero Agrónomo Carlos CHEPPI (D.N.I. Nº 11.350.725)

Ingeniero Agrónomo Héctor LLERA (D.N.I. Nº 5.502.682) - (Alterno)

Comité de Selección para el cargo de DIRECTOR NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA:

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA:

Ingeniero Agrónomo Carlos Alberto PAZ (D.N.I. Nº 10.157.785)

Ingeniera Agrónoma Diana María GUILLÉN (D.N.I. Nº 5.901.955)

SECRETARIA DE GABINETE:

Licenciada Nilda FERNANDEZ (D.N.I. Nº 5.242.439)

Doctor Alberto CLISO (L.P.U. Nº 13.237.674)

EXPERTOS EXTERNOS EN DISCIPLINAS AFINES A LA ESPECIALIDAD DEL CARGO

Doctor Carlos DIEZ (D.N.I. Nº 5.536.502)

Contador Hugo ALBERI (D.N.I. Nº 14.905.750)

Doctor Marcelo MARTÍN (D.N.I. Nº 13.190.002)

Comité de Selección para el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS:

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA:

Ingeniero Agrónomo Carlos Alberto PAZ (D.N.I. Nº 10.157.785)

Ingeniera Agrónoma Diana María GUILLÉN (D.N.I. Nº 5.901.955)

SECRETARIA DE GABINETE:

Licenciada Nilda FERNANDEZ (D.N.I. Nº 5.242.439)

Doctor Alberto CLISO (L.P.U. Nº 13.237.674)

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Doctora Nora VIGNOLO (D.N.I. Nº 13.193.630)

EXPERTOS EXTERNOS EN DISCIPLINAS AFINES A LA ESPECIALIDAD DEL CARGO

Doctor Carlos DIEZ (D.N.I. Nº 5.536.502)

Doctor Marcelo MARTÍN (D.N.I. Nº 13.190.002)

e. 15/04/2011 Nº 42195/11 v. 15/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CAMPANA

La ADUANA de CAMPANA, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en:

Depósito	Buque/Camion/Tren	Fecha arribo	Manifiesto	Conocimiento	Cantidad	Mercadería
TERMINAL ZARATE	REPUBLICA ARGENTINA	04-07-10	10008MANI012467W	GEHAMS304202773	1	VEHICULO AUDI
TERMINAL ZARATE	DRESDEN	20-05-08	08008MANI008523E	BRPGUNYKS857013869.	52	VEHICULOS MARCA VOLKSWAGEN MODELO FOX
TERMINAL ZARATE	BLUE RIDGE HIGHWAY	21-08-10	10008MANI015909D	USJSVKKLUPCC012347	2	VEHICULOS CHRYSLER
TERMINAL ZARATE	CAMION: MQE4965	28-04-07	07008MANI008508G	008BR350800002	3	CHASSIS DE CAMIONES N.C.M.8704.22.10
TERMINAL ZARATE	GRANDE SAN PAOLO	17-03-08	08008MANI004636F	BEANWS302223333	1	SPARE PARTS
TERMINAL ZARATE	PROGRESS ACE	26-07-10	10008MANI013366V	USJSVKKLUPCC012171	2	VEHICULOS CHRYSLER
TERMINAL ZARATE	TRISTAN	25-05-10	10008MANI009444A	MXVRCVWTGAV0050453509	7	VEHICULOS MARCA VOLKSWAGEN
SERVITRUCK	CAMION: GNY093	10-01-08	08008MANI000351S	008CH/005/07	2	ROUNDUP
SERVITRUCK	CAMION: IGN3409	16-10-08	08008MANI018388Y	008BR331500032	1	AUTO JET FILTER-NCM:8421.39.90.
A.L.L.	VAGON: 61697	17-11-08	08008MANI020602T	008BR08027203	14	PISO CERAMICO
LAS PALMAS (MOLCA)	250-21	23-05-10	10008MANI009442V	UYMVDMVDTLP10P4528	45	BOLSAS DE HARINA
VITCO	VARIOS	VARIOS	VARIOS	VARIOS	700.000	LITROS DE GAS OIL

Fdo.: OSCAR MANUEL IGLESIAS, Administrador Aduana de Campana.

e. 15/04/2011 Nº 42940/11 v. 15/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 119/2011

S/ratificación, finalización y designación de funciones Interinas en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 1/4/2011

VISTO la Disposición Nº 55/11 (AFIP) y la Actuación SIGEA Nº 11030-19-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo, se introdujeron modificaciones en la Estructura Organizativa de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que por la actuación mencionada, la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales gestiona ratificar, dar por finalizadas funciones y designar a los agentes que asumirán la conducción de las nuevas Unidades de Estructura que fueron modificadas por el acto dispositivo mencionado en el Visto de la presente.

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales accede a lo solicitado y gestiona ratificar a la Licenciada Isabel Laura ORDEN en el carácter de Jefa Interina de la División Control de Gestión de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica en jurisdicción del Departamento Investigación de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Claudia Elizabeth CAPRARULO (Legajo Nº 32.473/06)	JEFA INTERINA	SECCION INVESTIGACION Nº 1
Cont. Púb. Marcelo Alberto ZACARIAS (Legajo Nº 33.982/76)	SUPERVISOR INTERINO	EQUIPO “J”
Cont. Púb. Vicente Horacio FERRARO (Legajo Nº 39.025/01)	JEFE INTERINO	SECCION INVESTIGACION Nº 2

ARTICULO 2° — Ratificar a la Licenciada Isabel Laura ORDEN (Legajo Nº 28.937/13) en el carácter de Jefa Interina de la División Control de Gestión de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

ARTICULO 3° — Ratificar a los agentes que más abajo se mencionan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Carlos Héctor CAMPANELLI SINIGAGLIESI (Legajo Nº 28.371/32)	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO INVESTIGACION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Lic. Susana Cristina DOPAZO SARJANOVICH (Legajo Nº 22.058/87)	JEFA INTERINA	SECCION ASIGNACIONES - DEPARTAMENTO INVESTIGACION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Con. Púb. María Isabel FERNANDEZ ARAUJO (Legajo Nº 33.538/49)	SUPERVISORA INTERINA	EQUIPO “A” - DEPARTAMENTO INVESTIGACION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Cont. Púb. Sebastián DE AMORIN (Legajo Nº 33.495/69)	SUPERVISOR INTERINO	EQUIPO “B” - DEPARTAMENTO INVESTIGACION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Cont. Púb. María Luisa GHIGLIONE (Legajo Nº 33.589/09)	SUPERVISORA INTERINA	EQUIPO “C” - DEPARTAMENTO INVESTIGACION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Cont. Púb. Alcira Margarita LAINO (Legajo Nº 22.279/42)	SUPERVISORA INTERINA	EQUIPO “D” - DEPARTAMENTO INVESTIGACION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Cont. Púb. Carlos María BO (Legajo Nº 28.331/82)	SUPERVISOR INTERINO	EQUIPO “E” - DEPARTAMENTO INVESTIGACION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Cont. Púb. Ezio Dino DE LAZZER (Legajo Nº 33.026/59)	SUPERVISOR INTERINO	EQUIPO “F” - DEPARTAMENTO INVESTIGACION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Cont. Púb. Laura Isabel CAMPOS (Legajo Nº 34.351/73)	SUPERVISORA INTERINA	EQUIPO “G” - DEPARTAMENTO INVESTIGACION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Cont. Púb. Haydee Elsa BOYADJIAN (Legajo Nº 33.008/52)	SUPERVISORA INTERINA	EQUIPO “H” - DEPARTAMENTO INVESTIGACION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Cont. Púb. Inés Adriana HENNEBACH (Legajo Nº 36.494/88)	SUPERVISORA INTERINA	EQUIPO “I” - DEPARTAMENTO INVESTIGACION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Cont. Púb. Mariana Noemí DE LISIO (Legajo Nº 39.630/29)	SUPERVISORA INTERINA	EQUIPO “K” - DEPARTAMENTO INVESTIGACION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

ARTICULO 4° — Designar a los agentes que más abajo se mencionan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción del Departamento Investigación Grandes Contribuyentes Nacionales de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Claudia Elizabeth CAPRARULO (Legajo Nº 32.473/06)	JEFA INTERINA	DIVISION INVESTIGACION Nº 1
Cont. Púb. Marcelo Alberto ZACARIAS (Legajo Nº 33.982/76)	JEFE INTERINO	DIVISION INVESTIGACION Nº 2

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Vicente Horacio FERRARO (Legajo Nº 39.025/01)	SUPERVISOR INTERINO	EQUIPO "J"

ARTICULO 5° — Considerar el presente acto con vigencia a partir del 29 de marzo de 2011.

ARTICULO 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 15/04/2011 Nº 43187/11 v. 15/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE MENDOZA

La Dirección General de Aduanas en virtud de lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 ss y cc de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías, cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE MENDOZA, Peltier Nº 721, Ciudad de Mendoza. Fdo.: Lic. HÉCTOR E. SCALENGHE, Administrador, Jefe de Div. Aduana de Mendoza. — FERNANDO A. ARENAS, Leg. N° 26.322-2, Aduana de Mendoza.

AFIP DGA – DIVISION ADUANA DE MENDOZA (REZAGOS PUERTO SECO MZA) (PERIODO COMPRENDIDO HASTA EL 31/12/2010 INCLUSIVE)

INGRESO	Acta	CTO.	TITULAR	MERCADERIA	DEP.	CANT.
	NN		SIN TITULAR CONOCIDO	GARRAFONES	PLAZOLETA	26
	NN		SIN TITULAR CONOCIDO	SEMBRADORA	PLAZOLETA	1
	NN		SIN TITULAR CONOCIDO	BOMBAS PROFUNDIDAD	PLAZOLETA	1
26/06/1998	526/98	00058-CH-98	SIN TITULAR CONOCIDO	JUGUETES ELECTRONICOS	DEPOSITO A	8
02/06/1996	338/96	00CH/000.014	SIN TITULAR CONOCIDO	PIEZA DE METAL	DEPOSITO A	1
15/08/2000	651/00	000025/00	CENCOSUD	PAPAYAS	DEPOSITO B	81
16/02/2001	158/01	000000/2001	STP	ROLLOS DE TELA	DEPOSITO A	377
16/02/2001	158/01	000000/2001	STP	SUELAS DE CALZADOS	PLAZOLETA	193
30/07/2001	543/01	000047/CH-01	SIN TITULAR CONOCIDO	MERCADERIAS VARIAS	DEPOSITO A	62
24/10/2001	693/01	000056/01	SIN TITULAR CONOCIDO	COLINES Y P.INFANTILES	DEPOSITO A	33
16/12/2001	771/01	000000-2001	SIN TITULAR CONOCIDO	BOTELLAS	DEPOSITO A	6
31/01/2002	65/02	000033/02	SIN TITULAR CONOCIDO	MERCADERIAS VARIAS	DEPOSITO A	1
12/07/2002	340/02	0000003/02	SIN TITULAR CONOCIDO	MERCADERIAS VARIAS	DEPOSITO A	29
05/09/2002	415/02	0233-CH	SIN TITULAR CONOCIDO	PIEZA DE METAL	DEPOSITO A	1
24/01/2005	51/05	0000002/CH05	SIN TITULAR CONOCIDO	REPELEX	PLAZOLETA	15
13/10/2005	750/05	00001307/05	SIN TITULAR CONOCIDO	PIEZAS DE METAL	PLAZOLETA	1
23/01/2006	49/06	00011A-06	SA38/06/335	MOTOS Y REPUESTOS	DEPOSITO A	2
23/01/2006	49/06	00011B-06	SA38/06/335	MOTOS Y REPUESTOS	DEPOSITO A	3
23/01/2006	49/06	00011C-06	SA38/06/335	MOTOS Y REPUESTOS	DEPOSITO A	11
13/04/2007	319/07	000828/2007	PUTRUELLE	CORCHOS	DEPOSITO B	21
11/07/2007	579/07	00ch34922007	MARIELA SALCEDO	MOTO DE AGUA Y PUERTA	DEPOSITO A	2
13/08/2007	656/07	000022-07/CH	ENVASES DEL PACIFICO	ROLLOS DE PAPEL	DEPOSITO B	2
17/08/2007	671/07	122007	TAMBURINI	MOTO SUZUKI 250	DEPOSITO A	1
31/08/2007	713/07	0819/2007	CALERAS SAN JUAN	MAXISACOS RAFIA	PLAZOLETA	476
21/09/2007	775/07	0000446/2007	IPSA	CAJAS DE RESPUESTOS	DEPOSITO B	1
03/10/2007	805/07	0202007CL	RAYEN CURA	SEPARADORES Y PALLET	PLAZOLETA	1500
14/12/2007	1004/07	2049	HARTAMAN PPM ARG.	JUEGO MATRIZ P/MOLDEO	PLAZOLETA	1
14/12/2007	1009/07	0000669/2007	SCHENKER	CAJAS DE REPUESTOS	DEPOSITO B	1
21/12/2007	1046/07	000002407	HEUGAS	SUMINISTROS MEDICOS	DEPOSITO B	7
02/01/2008	005/08	028/07	INTERCONTAINERS	FLEXITANKS	PLAZOLETA	60
29/01/2008	25B08	000/2007	SIN TITULAR CONOCIDO	MAQUINARIA	DEPOSITO B	4
05/02/2008	102/08	233-07 CH	AGROBEL FRUIT S.A.	CAJAS PALSTICAS	PLAZOLETA	12.936
18/02/2008	147/08	CHAR277/2008	HIDALGO PEDRO	ARTS. COMPUTACION	DEPOSITO B	1
26/03/2008	251/08	138CH2008	ARAYA CRISTINA	TRAILERS S/RUEDAS PARA MOTOS	PLAZOLETA	1
08/04/2008	314/08	5353	SIN TITULAR CONOCIDO	TEJAS	DEPOSITO B	31
22/04/2008	362/08	0/2008	PITROLESI	TUBOS DE METAL	DEPOSITO B	2
13/05/2008	432/08	058CH08C	SIN TITULAR CONOCIDO	ESTUCHES DE ANTEOJOS	DEPOSITO B	8
31/07/2008	582B08	CH38562008	DIEGO CARDAMA	FILTROS PARA AUTOS	DEPOSITO A	2
11/07/2008	607/08	001/2008ARG	DELLA TOFFOLA	PIEZAS DE METAL	DEPOSITO A	2
26/08/2008	726/08	CL.361.113.4510	SIN TITULAR CONOCIDO	PAPEL P/CALDOS	DEPOSITO B	10
16/09/2008	807/08	UY184600068	TRASP CARRARA	TAMBORES CON ADITIVOS	PLAZOLETA	10
06/01/2009	009/09	571CH2008	ANIBALDI	CUBIERTAS, COMPRESOR Y PARABRIZA	DEPOSITO A	1
21/01/2009	52/09	CH2222-00043	MARIA ROSA PEREIRA	PIEZAS DE AEROMODELISMO	DEPOSITO A	40
20/02/2009	122/09	07/2009 CL	NABORS	REPUESTOS MINERIA	PLAZOLETA	1
26/03/2009	176/09	527	SIN TITULAR CONOCIDO	PARTES PIEZAS AUTOS	PLAZOLETA	1
20/05/2009	291/09	0/2009	NEGOCIOS Y EMPREND.	BARRICAS	DEPOSITO B	12
30/07/2009	428/09	00/2009	TARGET	LUCES DE XENON	DEPOSITO A	10
11/09/2009	533/09	CH42002009	RODRIGO QUIROGA	EF.PERSONALES Y AUTO	DEPOSITO A	1
11/09/2009	534/09	CH42012009	NATALIA C.FERNANDEZ	EF.PERSONALES Y AUTO	DEPOSITO A	1
11/09/2009	534/09	CH42012009	NATALIA C.FERNANDEZ	EF.PERSONALES Y AUTO	DEPOSITO A	1
21/12/2009	611B09	CH42382009	ENERGOLD ARGENTINA	INST.Y ACCES.MINERIA	DEPOSITO B	14
06/11/2009	632B09	023/2009CL	VALLE ALTO S.A.	EQ.IRRIGAC. Y ADHESIVO	DEPOSITO B	2
18/11/2009	671/09	CH42472009	LAB. DE LAS SIERRAS	VASOS	DEPOSITO A	554
02/12/2009	709/09	0122009CL	CARGOMAR ARGENTINA	FLEXI Y 4 CARTONES	PLAZOLETA	4
10/12/2009	730/09	CH42672009	EDITH INES TORO	EF.PERSONALES Y AUTO	DEPOSITO A	3
08/01/2010	022/10	433/2009 CL	CARGOMAR ARGENTINA	FLEXI Y ROLLOS POLYF	PLAZOLETA	5
28/01/2010	89/10	CL.007/2010	LABORAT. BIOFARMA	AGUJAS-VELEZ-CREMA	DEPOSITO A	2
22/02/2010	15B10	CH42832009	AYLLU S.A.	ARTESANIAS	DEPOSITO A	19
02/03/2010	169/10	071CH2010	NIEVAS	MOTO	DEPOSITO A	1
11/03/2010	188/10	VZ002/2010CH	NATALIA FLORES	MOTO KAWASAKI	DEPOSITO A	1
17/03/2010	209/10	111/AR/2010	AGUIRRE	CUBIERTAS	DEPOSITO A	4
30/03/2010	238/10	038/10CH	MARIA ROSA PEREIRA	MOTOR DE AEROMODELISMO	DEPOSITO A	1
21/04/2010	304/10	28510CH	MINERA ALUMBRERA	PRODUCTOS QUIMICOS	PLAZOLETA	10
13/05/2010	379/10	199CH2010	PEREIRA	MOTO YAMAHA	DEPOSITO A	1
27/05/2010	425/10	LA067/2010	ACSA	RESINAS	DEPOSITO B	1
28/06/2010	483/10	CH/027/2010	PEÑIWEN	VINO	DEPOSITO A	3
30/06/2010	492/10	LA081/2010	ROSELLI	MOTO HONDA	DEPOSITO A	1
30/06/2010	493/10	LA081/2010	ROSELLI	MOTO KAWASAKI	DEPOSITO A	1
27/12/2010	886/10	2010	BARBERA	MOTO HONDA	DEPOSITO A	1
18/08/2010	606/10	31/2010	NABORS	REPUESTOS MINERIA	PLAZOLETA	9
23/08/2010	616/10	216ARG2010	COMERCIAL ANDINA S.A.	BOLSONES	PLAZOLETA	1500
23/08/2010	617/10	0235/2010 CL	EVERETT	TRACTOR SATON	PLAZOLETA	1
10/09/2010	666/10	61CH2010	FGH S.A.	MAXISACOS	DEPOSITO B	55
06/10/2010	712/10	CH003/2010	TARDITTI RUBEN	CONGELADORES	DEPOSITO B	10
09/11/2010	787/10	0381370/2010	HILLEBRAND	FLEXI	PLAZOLETA	3
16/11/2010	804/10	128610CH	ROYAL MOUNT S.A.	VINO	DEPOSITO B	3
19/11/2010	815/10	LA112010	FERIA AUTOMEKANICA	MAQUINA PRENSA	DEPOSITO B	1
07/12/2010	846/10	2-4878	ESMERALDA	BOTELLAS	PLAZOLETA	78
07/12/2010	845/10	2-4877	ESMERALDA	BOTELLAS	PLAZOLETA	78
29/12/2010	901/10	IC35410	DALVIAN	ESTRUCTURAS	PLAZOLETA	1

e. 15/04/2011 Nº 42902/11 v. 15/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Orán, 7/4/2011

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y encontrarse la misma en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, vinculadas a las Denuncias que tramitan por ante la Jurisdicción de la División Aduana de Orán, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle España Nº 144 de la ciudad de Orán (Salta). Fdo.: CPN DANIEL SEGOVIA, Administrador Aduana de Orán. — CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 26.179-3, AFIP, DGA, Orán.

DN76- *2919/09-2652/09-5810/10-5808/10-5728/10-5730/10-6155/10-2449/09-5751/10-6128/10-5809/10-5811/10-2263/09-2378/09-1184/08-2013/08-2217/08-2239/09-2222/09-2242/09-2226/09-2745/09-2346/09-2330/09-2327/09-2240/09-1699/09-1259/09-970/09-2352/09-2241/09-5312/10-2156/08-2253/09-5295/10-6265/10-6277/10-1369/08-1300/09-5361/10-5373/10-4567/10-5648/10-5620/10-5533/10-5628/10-5250/10-5249/10-5248/10-5243/10-5236/10-5230/10-3156/09-5623/10-5622/10-5654/10-3027/09-3022/09-3099/09-3073/09-3054/09-2991/09-3044/09-3043/09-2989/09-2966/09-2979/09-2978/09-3036/09-3007/09-3001/09-3002/09-2984/09-3029/09-3018/09-3009/09-2987/09-3085/09-3088/09-3023/09-3041/09-4565/10-5970/10-5969/10-5830/10-5838/10-5839/10-5840/10-5651/10-5536/10-5535/10-5534/10-5532/10-5380/10-5374/10-5368/10-5372/10-6064/0-1418/10-1845/08-1335/08-1843/08-1969/08-1489/08-4908/10-5296/10-5297/10-6269/10-6268/10-6266/10-1374/10-1390/10-1401/10-1404/10-1405/10-1416/10-5727/10-5729/10-5103/10-4320/10-4177/10-5852/10-5832/10-4205/10-5630/10-5627/10-5716/10-5922/10-2961/09-3033/09-3032/09-3075/09-3077/09-3050/09-3039/09-3060/09-3000/09-3035/09-3008/09-3017/09-3082/09-3038/09-3019/09-3056/09-3042/09-2982/09-2998/09-3016/09-5631/10-3071/09-2996/09-5869/10-5872/10-5885/10-3006/09-3020/09-3097/09-5836/10-5849/10-5850/10-5851/10-5841/10-5843/10-5845/10-5837/10-2748/09-6136/10-6133/10-6140/10-1143/08-5619/10-5717/10-3030/09-3062/09-6423/10-6411/10-5260/10-4968/10-4967/10-4964/10-4957/10-3976/10-4907/10-5629/10-5641/10-5382/10-1308/09-10/08-4332/10-5106/10-2999/09-6461/10-5887/10-5920/10-5889/10-4555/10-1031/09-1417/10-1413/10-5613/10-4403/10-5739/10-5100/10-3024/09-2994/09-5348/10-1414/10-1415/10-4411/10-5101/10-3028/09-3025/09-2983/09-3031/09-5867/10-5870/10-5835/10-5855/10-5856/10-5527/10-2385/09-2328/09-2354/09-836/09-1818/08-1240/08-1341/08-1241/08-1973/08-1975/08-1970/08-1968/08-1971/08-1773/08-1839/08-5345/10-1027/09-1304/09-6267/10-1372/10-5792/10-4285/10-5438/10-5437/10-5548/10-5436/10-5231/10-2995/09-6463/10-5719/10-5741/102970/09-3004/09-3011/09-3013/09-3034/09-3055/09-3068/09-4337/10-5790/10-5725/10-5733/10-5737/10-5724/10-5723/10-4416/10-5001/10-5721/10-5738/10-4481/10-4357/10-5468/10-4976/10-5732/10-5726/10-5734/10-5240/10-968/09-1309/09-2228/09-2260/09-2342/09-2750/09-2819/09-2311/08-5754/10-3719/10-1218/09-1574/09-1334/09-3292/09-2191/09-5736/10-5550/10-2135/08-2211/09-4341/10-5189/10-5215/10-5807/10-6446/10-4485/10-5731/10-5722/10-5750/10-4970/10-4971/10-4975/10-6397/10-6408/10-2006/08-2066/08-09/08-4361/10-5744/10-6171/10-5646/10-2319/09-5755/10-2209/09-1223/09-2245/09-2773/09-1332/09-2882/09-2219/09-1286/09-2320/09-2229/09-2749/09-2885/09-2850/09-2820/09-4305/10-4334/10-4313/10-4365/10-5749/10-5748/10-4454/10-4479/10-5720/10-5743/10-3729/10-4929/10-1182/08-1640/08-2460/08-1386/08-6407/10-5224/10-4972/10-4969/10-4966/10-4965/10-4963/10-4961/10-4960/10-4959/10-4958/10-4953/10-4930/10*

e. 15/04/2011 Nº 42869/11 v. 15/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Orán, 4/4/2011

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art.1001 CA), sita en España Nº 144 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art.1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal. La acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Arts. 930/932 C.A.) Fdo.: CPN DANIEL SEGOVIA, Administrador Aduana de Orán. — CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 26.179-3, AFIP, DGA, Orán.

SUMARIO NRO.	INTERESADO	INFRAC. ART. CA	IMPORTE MULTA
11-015	BONILLA GLORIA AIDE	987	$ 2.314,03
11-018/K	AQUINO MARTÍN DARIO	986 Y 987	$ 13.846,36
11-018/K	MARTINEZ DIEGO	986/987	$ 10.319,19
11-018/K	APARICIO MARTA	986/987	$ 13.395,07
11-018/K	APARICIO SANDRA	986/987	$ 3.314,12
11-251	GALLARDO LAZARTE SUSANA	986/987	$ 2.847,18
11-252	ENRIQUE ADAN	986/987	$ 2.386,93
11-253	MANSILLA JHONATAN EZEQUIEL	986/987	$ 2.099,99
11-098	LEGUIZAMON OSCAR	986/987	$ 3.806,77
11-174	BENITEZ ROSA DEL CARMEN	986/987	$ 8.615,28
11-120	VALENCIA MARLENE REINA	986/987	$ 3.063,09
11-108	ZOTTOLA SERGIO OSCAR	986/987	$ 2.591,60
11-117	ESPEJO MAGDALENA	986/987	$ 2.780,32
11-258	CALISAYA JUSUS PASCUAL	986/987	$ 15.088,66
11-233	OVEJERO MARIA MALVINA	986/987	$ 4.589,48
11-017/1	BARRERA GERARDO Y PRYSZCZEPTA SERGIO	985/987	$ 62.895,07
11-027/K	BRAVO RODOLFO y LUNA ARISTOBULO	985/987	$43.665,86
10-266	TOLABA AVELILNO y CABALLERO IGNACIO	987	$ 11.109,60
11-138	GILLI ARIEL GERMAN	986/987	$ 8.646,98
11-126	FLORES HECTOR RUBEN	986/987	$ 27.953,15
11-130	SÁNCHEZ RUBEN ALFREDO	986	$ 2.977,50
11-247	MORALES RUBEN ALBERTO	986	$ 4.151,60
11-183	BASCHINI MARIA DE LA CONCEPCION	986	$ 8.146,13
11-189	MONTIEL GABRIEL ADRIAN	986/987	$ 13.361,20
11-205	NAVARRO DOMICIANO FRANCISCO	970	$ 11.550
11-104	LAURA FLORES PATRICIA EULOGIA	986/987	$ 2.965,94
11-191	LOPEZ SOLEDAD	986/987	$ 4.546,60
11-051	DIAZ MARIA ALEJANDRA	986/987	$ 2.504,50
11-064	ALDERETE ELVIRA ESTELA	986/987	$ 2.394,20
11-178	MAMANI JOSE	987	$ 3.121,48
11-074	FIGUEROA HUGO DANIEL	986/987	$ 5.447,22
11-099	CARDOZO FARFAN JUAN	986/987	$ 2.095,20
11-167	CHOQUE DIEGO	986/987	$ 2.148,66

e. 15/04/2011 Nº 42886/11 v. 15/04/2011

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 574/2011

29/3/2011

ARTICULO 1º — Categorízase al Instituto “CENTRO DE DIA IMAGO” Asociación Civil, C.U.I.T. Nº 30-70727417-0, con domicilio legal y real en la calle 850 Nº 482, Código Postal 1424, Localidad de San Francisco Solano, Provincia de Buenos Aires bajo la Categoría definitiva “B” para la prestación de Centro Educativo Terapéutico.

ARTICULO 2º — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro Educativo Terapéutico, con un cupo para dieciséis (16) asistidos, con una modalidad de concurrencia en Jornada Simple y/o Doble.

ARTICULO 3º — Inscríbase al Instituto “CENTRO DE DIA IMAGO” Asociación Civil en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e.15/04/2011 N° 42924/11 v.15/04/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 166/2011

ACTA Nº 1143

Expediente ENRE Nº 26.771/08

Bs. As., 13/4/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte presentado por la “COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA”, que le fuera solicitado por la “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA”, consistente en la incorporación de DOS (2) unidades Turbo Gas (TG) de 152,8 MW y UNA (1) unidad Turbo Vapor de 168 MW, en la “CENTRAL TERMICA GOBERNADOR ARTURO ZANICHELLI”, en la ET PILAR, las cuales se vincularán físicamente a la red de “EPEC”, en la provincia de CORDOBA, que se conecta a la red de TRANSENER S.A. a través de las EETT Malvinas y Almafuerte. 2.- Solicitar a CAMMESA la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de CINCO (5) días a fin que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los Considerandos de la presente. En caso de que no hubiera ninguna presentación, vencido el plazo, se considerará autorizado el Acceso solicitado. 3.- “CENTRAL TERMICA GOBERNADOR ARTURO ZANICHELLI” y “EPEC” deberán acordar las condiciones en que se realizará la prestación de la Función Técnica de Transporte por parte de esta última. 4.- Notifíquese a “TRANSENER S.A.”, a “EPEC”, a CAMMESA, a “CENTRAL TERMICA GOBERNADOR ARTURO ZANICHELLI” y a las Asociaciones de Usuarios registradas. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS, Presidente.

e. 15/04/2011 Nº 43852/11 v. 15/04/2011



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 1/4/2011

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en las Resoluciones Generales (AFIP) Nº 1966/05, 1967/2005, 2278/2007, 2518/2008, 2650/2009 y la Resolución General (AFIP) Nº 2774/10 que reglamentan el plan de facilidades de pago Mis facilidades, se notifica que se ha decretado la caducidad o rechazo de los planes de facilidades de pago oportunamente solicitados y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar las sumas adeudadas por los decaimientos de los mismos. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

DE PAEZ JULIO CESAR (C.U.I.T.: 20-13140075-7.)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A350073 por la suma de $ 2.429,31 liquidados al 25/10/2006.

DAVERSA LORENZO OSCAR (C.U.I.T.: 20-13730033-9.)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A097262 por la suma de $ 2.956,31 liquidados al 29/3/2006.

CORSO FERNANDO JULIAN (C.U.I.T.: 20-14077285-3.)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A168466 por la suma de $ 22.511,27 liquidados al 26/5/2006.

JEANNERET EDUARDO M. (C.U.I.T.: 20-14077877-0.)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A395186 por la suma de $ 1.127,72 liquidados al 1/12/2006.

MIRANDA OSCAR HUGO (C.U.I.T.: 20-14284404-5)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A043693 por la suma de $ 2.356,78 liquidados al 30/1/2006.

CHICHIARELLI ARMANDO JOSE (C.U.I.T.: 20-14817079-8.)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A190222 por la suma de $5.689,12 liquidados al 13/6/2006.

BOGNANNI CLAUDIO EDUARDO (C.U.I.T.: 20-16040027-8.)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A396000 por la suma de $ 17.723,83 liquidados al 1/12/2006.

MATOSO OSCAR ALBERTO (C.U.I.T.: 20-17233271-5.)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A008542 por la suma de $ 1.268,37 liquidados al 26/12/2005. — Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI Jefe (Int.) Agencia Nº 15 Dirección Regional Oeste.

e. 13/04/2011 Nº 42229/11 v. 19/04/2011

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

Bs. As., 11/4/2011

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma NAVENOR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL con domicilios en las calles Viamonte N° 640 Piso 10 y Reconquista N° 1034 Piso 9, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en el Buque Tanque “DON BLANCO” (Mat. 4354) de bandera argentina, que se encuentra a seco sobre el muelle Sur del Dique de Maniobras del Puerto de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires, dentro de la Cuenca Matanza - Riachuelo y sus Dársenas adyacentes, que acorde Disposición DJPM, DV1.N° 25/2011 de fecha 7 de abril de 2011 se declaró el abandono del citado buque a favor del ESTADO NACIONAL —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA—, conforme lo normado en el artículo 17 bis de la Ley 20.094 (modificada por Ley 26.354). Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 14/04/2011 Nº 41713/11 v. 18/04/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JUAN JOSE ANTONIO (DNI 16.955.434) para que comparez-

ca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100044/08, Sumario Nº 3978, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Peal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA ANGELICA BONFIGLIO, Analista Administrativo de la Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 11/04/2011 Nº 37761/11 v. 15/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 17/3/2011

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en las Resoluciones Generales (AFIP) Nº 1966/05, 1967/2005, 2278/2007, 2518/2008, 2650/2009 y la Resolución General (AFIP) Nº 2774/10 que reglamentan el plan de facilidades de pago Mis facilidades, se notifica que se ha decretado la caducidad o rechazo de los planes de facilidades de pago oportunamente solicitados se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar las sumas adeudadas por los decaimientos de los mismos. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

BANSHE S.A. (CUIT: 30-70794746-9)

Caducidades de los planes de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº D297029 por la suma de $ 730,59 liquidados al 16/07/2010, Nº B889531 por la suma de $ 1.152,95 liquidados al 04/05/2009, Nº B889365 por la suma de $ 1.340,92 liquidados al 04/05/2009, Nº D310926 por la suma de $ 10.212,25 liquidados al 22/07/2010, Nº D085683 por la suma de $ 10.694,42 liquidados al 26/04/2010, Nº A972360 por la suma de $ 12.882,53 liquidados al 07/02/2008, Nº C706864 por la suma de $ 14.672,51 liquidados al 29/12/2009, Nº A795306 por la suma de $ 35.589,61 liquidados al 02/10/2007, Nº D172355 por la suma de $ 40.478,39 liquidados al 27/05/2010, Nº A461247 por la suma de $ 55.463,89 liquidados al 05/02/2007, Nº A461229 por la suma de $ 94.387,81 liquidados al 05/02/2007, Nº A76826 por la suma de $ 130.979,09 liquidados al 30/03/2009, Nº C656954 por la suma de $ 139.748,84 liquidados al 07/12/2010, Nº B859919 por la suma de $ 140.147,04 liquidados al 28/04/2009, Nº D393045 por la suma de $ 151.169,69 liquidados al 26/08/2010, Nº B768530 por la suma de $ 152.044,99 liquidados al 30/03/2008, Nº D209005 por la suma de $ 153.153,63 liquidados al 10/06/2010, Nº C656989 por la suma de $ 154.694,73 liquidados al 07/12/2009, Nº B859645 por la suma de $ 162.994,95 liquidados al 28/04/2009, Nº D208979 por la suma de $ 179.035,26 liquidados al 10/06/2010, Nº D208979 por la suma de $ 179.035,26 liquidados al 10/06/2010, Nº D393032 por la suma de $ 188.016,59 liquidados al 26/08/2010, Nº C997947 por la suma de $ 305.362,38 liquidados al 20/03/2010, Nº D347357 por la suma de $ 312.580,93 liquidados al 09/08/2010, Nº C997929 por la suma de $ 353.576,49 liquidados al 20/03/2010, Nº D347430 por la suma de $ 383.071,58 liquidados al 09/08/2010, Nº B894725 por la suma de $ 455.929,26.

MARTINEZ RUBEN DARIO (C.U.I.T. 20-04414399-3)

Caducidad de plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A378090 por la suma de $ 8.098,88 liquidados al 15/11/2006.

VALENCIA LEONARDO DEL CARMEN (C.U.I.T 20-08173276-1)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A121526 por la suma de $ 990,68 liquidados al 21/04/2006.

BONMETIQUE SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. 30-60097565-6)

Caducidad de plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº B392028 por la suma de $ 152.096,77 liquidados al 18/09/2008.

RONER LUIS RICARDO (C.U.I.T. 20-12226743-2)

Caducidades de planes de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A207796 por la suma de $ 1.875,93 liquidados al 27/06/2006, Nº A208074 por la suma de $ 17.260,81 liquidados al 27/06/2006.

EXPORT-TEX SRL (C.U.I.T. 30-70832056-7)

Caducidades de planes de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A696048 por la suma de $ 2.592,15 liquidados al 23/07/2007, Nº A865163 por la suma de $ 7.918,27 liquidados al 22/11/2007, Nº B072205 por la suma de $ 4.386,01 liquidados al 16/04/2008, Nº B222371 por la suma de $ 2.021,69 liquidados al 24/06/2008, Nº B541671 por la suma de $ 4.061,04 liquidados al 09/12/2008, Nº B700194 por la suma de $ 1.324,36 liquidados al 26/02/2009, Nº B072341 por la suma de $ 7.446,57 liquidados al 16/04/2008, Nº B222395 por la suma de $ 3.208,16 liquidados al 24/06/2008, Nº B541724 por la suma de $ 5.753,82 liquidados al 09/12/2008, Nº B700199 por la suma de $ 1.718,10 liquidados al 26/02/2009, Nº B229958 por la suma de $ 1.333,34 liquidados al 27/06/2008.

ENRILUZ SRL (C.U.I.T. 30-70837451-9)

Caducidades de planes de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A665525 por la suma de $ 9.949,15 liquidados al 28/06/2007, Nº A797801 por la suma de $ 41.712,77 liquidados al 04/10/2007, Nº A665511 por la suma de $ 16.346,46 liquidados al 28/06/2007, Nº A665536 por la suma de $ 4.503,36 liquidados al 28/6/2007, Nº A383194 por la suma de $ 13.177,89 liquidados al 21/11/2006, Nº A842017 por la suma de $ 22.102,62 liquidados al 07/11/2007.

DRESTI LUIS RAUL (C.U.I.T 20-10457205-8)

Caducidad de plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A088001 por la suma de $ 7.297,47 liquidados al 20/03/2006.

BADINO EVELIO PEDRO (C.U.I.T 20-10327792-3)

Caducidad de plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A067481 por la suma de $ 395,83 liquidados al 24/02/2006.

VICINO JORGE HUGO (C.U.I.T 20-12277713-9)

Caducidad de plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A143425 por la suma de $ 320,17 liquidados al 09/05/2006.

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 12/04/2011 Nº 37601/11 v. 18/04/2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 131, párrafo 2 de la Ley Nº 17.132 y atento la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al profesional médico Rubén Domingo SEMISA, (MN Nº 49.401), DNI Nº 10.627.472, para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de Julio 1925 - Piso 3º - CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expte. Nº 1-2002-16269/05-2, para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al artículo 20 inc. 7) la Ley Nº 17.132 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía.

Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 13/04/2011 Nº 42031/11 v. 15/04/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nro. 529; 530; 531; 532; 533; 534; 535; y 536/11-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO COTA LTDA., mat. 15.213; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ALTOS DE MONSERRAT LTDA., mat. 24.831; COOPERATIVA PROVEEDORA DEL TRANSPORTE LTDA., mat. 1065; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PROPIETARIOS Y/O CHOFERES DE AUTOMOTORES DE ALQUILER CON TAXIMETRO LA VELOZ LTDA., mat. 23.183; COOPERATIVA DE TRABAJO ASISTENTE LTDA., mat. 24.140; CAJA DE CREDITO "VARELA" COOPERATIVA LTDA., mat. 3666; COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA PATRONO LTDA., mat. 13.955; e INTERCREDITOS COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LTDA., mat. 20.116. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nro. 538; y 539/11-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA ESCOLAR DE PADRES DE LA ESCUELA DE COMERCIO DE RAFAELA "MARIO R. VECCHIOLI" LTDA., mat. 1837, con domicilio legal en la localidad de Rafaela; y COOPERATIVA AGROPECUARIA LAS TOSCAS LTDA., mat. 1835, con domicilio legal en la localidad de Las Toscas, partido General Obligado. Ambas entidades pertenecen

a la provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nro. 540; y 541/11-INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO COOPEVISION LTDA., mat. 31.785; y a la COOPERATIVA PESQUERA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA., mat. 11.612. Ambas con domicilio legal en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Por Resolución Nro. 537/11-INAES a la COOPERATIVA TAMBERA "CINCO ESTRELLAS" LTDA., mat. 1010, con domicilio legal en la localidad de Villa Fontana, provincia de Córdoba. Por Resolución Nro. 542/11-INAES dispusoRETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la entidad denominada TAMBOS COOPERATIVA TAMBERA LTDA., mat. 9571, con domicilio legal en la localidad de Venado Tuerto, partido de General López, provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nro. 546; 547; 548; 549; 550; 551; y 552/11-INAES resolvió CANCELAR la matrícula correspondiente a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS MANANTIALES LTDA., mat. 23.111, con domicilio legal en la localidad y partido Iglesia; COOPERATIVA AGROPECUARIA CREDITO Y CONSUMO "NUEVO MILENIO" LTDA., mat. 21.572, con domicilio legal en la localidad y partido de Jachal; COOPERATIVA DE TRABAJO SEÑALES LTDA., mat. 19.372, con domicilio legal en la localidad de San Juan, partido de Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN-AR LTDA., mat. 25.439, con domicilio legal en la Ciudad de San Juan, depto. Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDADORES DE ANCIANOS A DOMICILIO (C.A.D.) LTDA., mat. 18.673, con domicilio legal en la Ciudad de San Juan, depto. Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO "PROFESIONALES DEL DEPORTE Y RECREACION" LTDA., mat. 21.519, con domicilio legal en la localidad y partido Barrio Rawson; y COOPERATIVA AGROPECUARIA, ORGANICA Y DE CONSUMO "PAL" LTDA., mat. 24.879, con domicilio legal en la localidad y partido Pocito. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de San Juan. Por Resoluciones Nro. 544; y 545/11-INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO CAMERATA JUVENIL BUENOS AIRES LTDA., mat. 12.358, con domicilio legal en la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza; y a la COOPERATIVA DE VIVIENDAS POR AUTOCONSTRUCCION, CONSUMO Y SERVICIOS 25 DE MAYO LTDA., mat. 10.086, con domicilio legal en la localidad y partido de 25 de Mayo. Ambas entidades pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Y por Resolución Nro. 543/11-INAES a la COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LECHE, QUESO Y OTROS DERIVADOS LACTEOS Y CARNE DE CABRA DEL COLORADO UNIDOS LTDA., mat. 19.888, con domicilio legal en Colonia 25 de Mayo, depto. Puelén, provincia de La Pampa. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERÁRQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 Kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 14/04/2011 Nº 42993/11 v. 18/04/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nro. 454; 455; 456; 457; 458; 459; 460; 461; 462; 463; 464; 465; 466; 467; 468; 469; 470; 471; 472; 473; 474; 475; 476; 477; 478; 479; 480; 481; 482; y 483/11-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL SANTO DOMINGO, mat. 2.135; ASOCIACION MUTUAL LA CASA DE TODOS, mat. 2224; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES ENCOTESA, SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION CAPRECOM Y OBRA SOCIAL, mat. 1869; AMPREAR ASOCIACION MUTUAL DE PRESTACIONES ASISTENCIALES REGIONALES, mat. 2329; ASOCIACION MUTUAL PARA LOS DEPORTISTAS ARGENTINOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, mat. 981; ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA CHACINADO Y ASOCIADOS, mat. 1604; ASOCIACION MUTUAL SOL FEDERAL, mat. 2102; ASOCIACION MUTUAL MANOS LATINAS, mat. 1516; ASOCIACION MUTUAL NUESTRO MAGISTERIO, mat. 974, ASOCIACION MUTUAL "13 DE FEBRERO" DE TRABAJADORES DE ENTIDADES CIVILES Y DEPORTIVAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.M.T.E.C.YD.R.A.), mat. 2352; ASOCIACION MUTUAL PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS, mat. 1824; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LLANEZA SACI EL CAMPELL, mat. 1867; ASOCIACION MUTUAL PARTENON DE SERVICIOS PARA LA VIVIENDA, mat. 1731; FUSCH BEGUIN MUTUAL DE TRABAJADORES, JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE YPF, mat. 2238; ASOCIACION MUTUAL LUJAN (DEL PERSONAL DE EDITORIAL TIEMPO ARGENTINO S.A. Y ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS LAFAYETTE S.A.), mat. 697; ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INDUSTRIALES DEL FEROCARRIL GENERAL ROCA, mat. 464; SOCIEDAD MUTUAL MANDATARIA ARGENTINA, mat. 1517; ASOCIACION MUTUAL AMIGOS DEL TANGO, mat. 2365; ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA, mat. 1515; ASOCIACION MUTUALISTA DE SASTRES LA UNIVERSAL, mat. 12; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, mat. 2380; ASOCIACION MUTUAL EL GLOBITO DEPORTES JUVENILES, mat. 2148; MUTUAL TIERRA ROJA DE MISIONES, mat. 2291; ASOCIACION MUTUAL ASESORA INTEGRAL, mat. 1857; MUTUAL ARGENTINA DE GAS Y OBRAS PUBLICAS "MARGAS", mat. 1689; MUTUAL JUVENIL "EL AGUANTE" DE ALMAGRO Y BOEDO, mat. 1686; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), mat. 733; ASOCIACION MUTUAL DE LOS VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE CAPITAL FEDERAL, mat. 637; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, mat. 1191; y ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DEL PARLAMENTO, mat. 1978. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y por Resoluciones Nro. 484; 485; 486; 487; 488; 489; 490; 491; 492; 493; 494; 495; y 496/11-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL PRODUCTORES AGROPECUARIOS, mat. 891; ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES, mat. 857; ASOCIACION MUTUAL AMAS DE CASA PROFESIONALES ESTUDIANTES AMIGOS DE ARTE, mat. 618; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS VIGILANCIA Y SEGURIDAD "M.M DE GÜEMES", mat. 978; MUTUAL DE ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE VECINOS DE ARROYITO, mat. 1390; ASOCIACION MUTUAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, mat. 1142; CENTRO DE AYUDA MUTUA ENTRE ENFERMOS ALERGICOS, VIAS RESPIRATORIAS, mat. 990; ASOCIACION MUTUALISTA MANDANTES ARGENTINOS, mat. 848; ASOCIACION MUTUAL DE FAMILIARES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO E INCAPACITADO, mat. 1434; DROGUERIA MUTUAL DEL LITORAL (DRO. MUT.LIT.), mat. 1474; ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES, mat. 1463; ASOCIACION MUTUAL ENTRE AFILIADOS DE LA ASOCIACION BANCARIA SECCIONAL ROSARIO, mat. 1178; y ASOCIACION MUTUAL AYUDA PERSONAL INDUSTRIAS QUIMICAS FRAY LUIS BELTRAN, mat. 370. Estas últimas entidades pertenecen a la provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de 3 (TRES) días a las entidades ubicadas en la provincia de Santa Fe. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 14/04/2011 Nº 41553/11 v. 18/04/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan:- ASOCIACION MUTUAL DE INSTALADORES EMPLEADOS E INDEPENDIENTES SOCIAL MEDITERRÁNEA matrícula CBA 773 (Expte Nº 1412/10); -MUTUAL PARA EL DESARROLLO HUMANO DE MONTE GRANDE matrícula BA 2706 (Expte Nº 6759/09); -ASOCIACION MUTUAL "AYUDA COMUNITARIA Y SOCIAL" (A.C.YSO.) matrícula TUC 391 (Expte Nº 1303/09); -MUTUAL DEL COLEGIO DE GRADUADOS EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO matrícula CF 2547 (Expte Nº 3994/09); -MUTUAL PARA DISCAPACITADO, SUS FAMILIARES, ESTATALES Y PROFESIONALES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AMPARAR) matrícula BA 2746 (Expte Nº 4454/09); -ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO DE INGENIERO WHITE matrícula BA 778 (Expte Nº 1470/09); - ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DEL ESTADO PROVINCIAL matrícula FMSA 30 (Expte Nº 4066/09);- MUTUAL DE PILOTOS DEPORTIVOS "MUPIDE" matrícula BA 2742 (Expte. Nº 6348/09) y ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE BUENOS AIRES CATERING (AMPBAC) matrícula Nº CF 1823 (Expte Nº 724/09) designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último dia de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). Fdo.: Dra. ANDREA DELBONO, Instructora sumariante.

e. 13/04/2011 Nº 40977/11 v. 15/04/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nro. 497; 498; 499; 500; y 501/11-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL 29 DE SETIEMBRE, mat. 288; CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "JUAN B. ALBERDI", mat. 108; MUTUAL DEL PERSONAL DE SCANIA, mat. 294; ASOCIACION MUTUAL NUEVO TUCUMAN, mat. 329; y CENTRO MUTUAL "ACONQUIJA", mat. 166. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Tucumán. Por Resoluciones Nro. 502; 503; y 504/11-INAES a las mutuales que se mencionan a continuación: MUTUAL SHALOM, mat. 430; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE GIOL, mat. 199; y ASOCIACION MUTUAL DE ASISTENTES COMUNITARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, mat. 518. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Mendoza. Por Resoluciones Nro. 505; 506; y 507/11-INAES a las siguientes: MUTUAL DEL PERSONAL DEL FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN, mat. 27; MUTUAL DEL PERSONAL DE HOTEL NOGARO SAN JUAN, mat. 46; y MUTUAL AGENTES SANITARISTAS, mat. 96. Estas pertenecen a la provincia de San Juan. Por Resoluciones Nro. 508; 509; y 510/11-INAES a las que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS, mat. 793; ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS METALURGICOS DE CORDOBA, mat. 267; y ASOCIACION MUTUAL LOCAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO ALMAFUERTE, mat. 772. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nro. 511; 512; y 513/11-INAES a las siguientes entidades: CIRCULO ITALIANO SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS, mat. 18; ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIO PAMPEANO, mat. 82; y ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE BERNARDO LARROUDE, mat. 16. Estas últimas pertenecen a la provincia de La Pampa. Por Resoluciones Nro. 514; y 515/11-INAES a las siguientes: SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS CULTURAL Y RECREATIVO, mat. 5; y ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PREVISIONALES DE CATAMARCA (AMEPC), mat. 57. Estas últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Catamarca. Por Resoluciones Nro. 516; y 517/11-INAES a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL POLICIAL UNIDAD REGIONAL II, mat. 71; y ASOCIACION MUTUAL 19 DE NOVIEMBRE DE TRANSPORTISTAS RIOJANOS, mat. 84. Estas últimas pertenecen a la provincia de La Rioja. Por Resoluciones Nro. 518; y 519/11-INAES a la ASOCIACION DE JUBILADOS Y RETIRADOS Y PENSIONISTAS DE MISIONES M. Y CULTURAL, mat. 6; y a la MUTUAL DE EMPLEADOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, mat. 24. Ambas entidades pertenecen a la provincia de Misiones. Y por Resoluciones Nro. 520; 521; 522; 523; 524; 525; 526; y 527/11-INAES a las siguientes: ASOCIACION MUTUAL PARA ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS PRIVADOS, INDEPENDIENTES ESTATALES, TECNICOS, PROFESIONALES Y FUERZAS DE SEGURIDAD – NUEVO MUNDO, mat. 187 de la provincia de Santiago del Estero; ASOCIACION MUTUAL RIONEGRINA DEL DIABETICO, mat. 82 de la provincia de Río Negro; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL INDEPENDIENTE, mat. 71 de la provincia de Jujuy; ASOCIACION MUTUAL AREA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO BERMEJO, mat. 17 de la provincia del Chaco; ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA VALLE MEDIO, mat. 86 del Chubut; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE GÜEMES S.A. (A.M.E.G.S.A.), mat. 31 de la provincia de Salta; ASOCIACION MUTUAL OBRAS SANITARIAS REGION SUR, mat. 32 de la provincia de Santa Cruz; y ASOCIACION MUTUAL AYUDA SOLIDARIA ADOLFO KOLPING, mat. 50 de la provincia de Formosa. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto Nº 1759/72, t.o. 1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto Nº 1759/72, t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto Nº 1759/72, t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72 (t.o., 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, I.N.A.E.S.

e. 13/04/2011 Nº 42243/11 v. 15/04/2011